MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA

NILO - CUNDINAMARCA, FEBRERO DE 2026

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SALUD No. MC-121-DMTOL-2026 PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL, EQUIPOS DE CONTROL RESPIRATORIO Y SISTEMAS DE OXÍGENO DOMICILIARIO, ASI COMO GASES MEDICINALES HOSPITALARIOS, MANTENIMIENTO DE CILINDROS Y VALVULAS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SS. FF. MM. QUE CONFORMAN LA REGIONAL No. 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, DURANTE LA VIGENCIA 2026

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL, EQUIPOS DE CONTROL RESPIRATORIO Y SISTEMAS DE OXÍGENO DOMICILIARIO, ASI COMO GASES MEDICINALES HOSPITALARIOS, MANTENIMIENTO DE CILINDROS Y VÁLVULAS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SS. FF. MM., QUE CONFORMAN LA REGIONAL No. 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, DURANTE LA VIGENCIA 2026</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN</td><td>la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la MÍNIMA CUANTÍA, cuyas reglas aplicables se encuentran reguladas en el numeral 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así como lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2025</td></tr>
<tr><td>NATURALEZA DEL CONTRATO</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El lugar de ejecución y/o entrega del bien y/o servicio será en el domicilio de los pacientes adscritos a la Regional 10, y en los siguientes ESM:
<table>
<tr><th>ESM</th><th>DIRECCIÓN</th></tr>
<tr><td>DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA</td><td>Kilómetro 3 Vía Melgar – Girardot, Fuerte Militar de Tolemaida.</td></tr>
<tr><td>CONSULTORIOS MÉDICOS DE GIRARDOT</td><td>Calle 20 No. 8A – 20 consultorios 205 y 301, edificio MEDICAL CENTER, barrio Granada - Consultorios Médicos de Girardot – Cundinamarca.</td></tr>
<tr><td>BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 39 "SUMAPAZ" – BISUM</td><td>Kilómetro 4 Vía antigua panamericana Vereda la pampa</td></tr>
<tr><td>LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES "ESPRO"</td><td>kilómetro 2 vía pueblo nuevo Nilo Cundinamarca</td></tr>
<tr><td>ESCUELA DE SUBOFICIALES "INOCENCIO CHINCA" - EMSUB</td><td>Kilómetro 3 Vía Melgar – Girardot, Fuerte Militar de Tolemaida.</td></tr>
<tr><td>EL CENTRO DE ALISTAMIENTO PARA EL COMBATE Y SEGURIDAD DE AVIACIÓN – CACSA I</td><td>Kilómetro 3 Vía Melgar – Girardot, Fuerte Militar de Tolemaida.</td></tr>
<tr><td>EL REGIMIENTO DE FUERZAS ESPECIALES. – REFEG3</td><td>Kilómetro 3 Vía Melgar – Girardot, Fuerte Militar de Tolemaida.</td></tr>
<tr><td>COMPAÑIA DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 1 - CASPC1</td><td>Kilómetro 3 Vía Melgar – Girardot, Fuerte Militar de Tolemaida.</td></tr>
<tr><td>BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA No. 01 "SUMAPAZ" - BAMAR</td><td>Kilómetro 4 Vía antigua panamericana Vereda la pampa</td></tr>
</table>
NOTA 1 : Si se presentan casos donde el domicilio del paciente no cuente con fácil acceso (área rural dispersa, no cercano a malla vial), se deberá informar al Supervisor de contrato para activar manejo por área trabajo social y evaluar riesgo biopsicosocial, una vez se establezca el mismo y las acciones pertinentes, se procederá si es necesario a concertar con el contratista puntos de entrega equidistantes, sin poner en riesgo la salud de los trabajadores del contratista ni la del paciente o su familia.

NOTA 2: La prestación de los servicios se debe realizar en sitio (PRESENCIAL), de acuerdo con la condición y/o especificación técnica sin general costo adicional a la Entidad.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>A partir del perfeccionamiento del contrato hasta el 30 de noviembre 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado (lo primero que ocurra).</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA</td><td>La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL PROCESO</td><td>El presupuesto oficial es por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 175.000.000).</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE</td><td>20326 del 25 de febrero de 2026, Posición Catálogo de Gasto: A-02-02-02-009-003 Recurso 16 SSF, por concepto de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, expedido por Presupuesto del Dispensario Médico de Tolemaida, para la vigencia 2026</td></tr>
</table>

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual, estará a cargo de **ST. JESICA GARCÍA SUÁREZ, OFICIAL GESTIÓN DEL RIESGO DMTOL**, designado por el Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Tolemaida, quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de contratación y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las deberán cumplirse en su totalidad.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	La adjudicación es por el valor total del presupuesto asignado.
MONEDA DEL CONTRATO	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.
FORMA DE PAGO	El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES**, dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato y previo informe de supervisión y cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: **1.** Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. **2.** Copia de los siguientes documentos para el primer pago: • C.C. Representante Legal • Resolución de facturación vigente • Registro Único Tributario (para todos los pagos) • C.C. Contador • Antecedentes disciplinarios contador • Certificación bancaria vigente **3.** Factura electrónica de venta en el sector salud, de acuerdo con la Resolución No. 00002275 del 28 de diciembre 2023 "Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud- RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta FEV en salud y se dictan otra disposición" con validación previa de la DIAN. **4.** Notas crédito o notas débito y los demás instrumentos electrónicos que se requieran. **5.** Validación única del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud aprobados por el mecanismo único de validación del Ministerio, junto con los demás soportes determinados en la normatividad vigente. **6.** Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

De conformidad con el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10 % de la Menor Cuantía, es claro para la Entidad que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del Artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 numeral adicionado por el Artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el capítulo 2, sección 1, subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, los cuales establecen las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas. y, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece dentro de la etapa de planeación del proceso la elaboración de los estudios y documentos previos como soporte.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el Manual de Contratación se consultó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), sobre adquisiciones previas del DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA con relación al objeto contractual en mención, encontrando similares procesos, aunque estos difieren tanto en la modalidad, cuantía, y destinación.

El comité económico estructurador llevó a cabo una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública II para identificar procesos previos relacionados con el actual objeto, como resultado, se evidenció se llevaron a cabo los siguientes procesos:

	COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	SASS-145-DMTOL-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACION DE SERVICIO DE RECARGA DE OXIGENOS (Manifestacion de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	19/04/2024 2:35:25 PM (EUTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	23/04/2024 10:00:00 AM (EUTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
	COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	SIP-065-DMTOL-2023	RECARGA DE BALAS DE OXIGENO. GASES MEDICINALES Y EQUIPOS A TODO COSTO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL N 10 Y POR LO QUE LLEGARE HACER LEGALMENTE RESPONSABLE VIGEN	Presentación de oferta	27/01/2023 5:20:59 PM (EUTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	3/02/2023 6:00:00 PM (EUTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
	COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	175-DGSM-EJC-DMTOL-2022	MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE OXIGENO DEL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, PARA LA VIGENCIA 2022	Presentación de oferta	1/11/2022 11:21:05 AM (EUTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	4/11/2022 5:00:00 PM (EUTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

	COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	SASS-148-DMTOL-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	SERVICIO DE RECARGA DE BALAS DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	11/03/2025 9:53:49 PM (EUTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	17/03/2025 10:00:00 AM (EUTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
	COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	SIP-144.-DMTOL-2025	EL SERVICIO DE RECARGA DE BALAS DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES Y EQUIPOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE,	Presentación de oferta	6/02/2025 8:03:12 PM (EUTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	13/02/2025 10:00:00 AM (EUTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
	COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	SIP-147-DMTOL-2024	EL SERVICIO DE RECARGA DE BALAS DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES Y EQUIPOS A TODO COSTO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENT	Presentación de oferta	28/02/2024 3:22:54 PM (EUTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	7/03/2024 2:00:00 PM (EUTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

	COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	MC-201-DISAN-EJC-DMTOL-2023	SERVICIO DE RECARGA DE BALAS DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES Y EQUIPOS A TODO COSTO PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS Y AUTORIZADOS POR LA REG	Presentación de oferta	28/11/2023 7:04:01 PM (EUTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	6/12/2023 10:00:00 AM (EUTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
	COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	SIP-207-DMTOL-2023	EL SERVICIO DE RECARGA DE BALAS DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES Y EQUIPOS A TODO COSTO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENT	Presentación de oferta	19/10/2023 9:10:58 AM (EUTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	26/10/2023 6:00:00 PM (EUTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
	COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	SAMC142-DISAN-EJC-DMTOL-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	CONTRATAR EL SERVICIO DE RECARGA DE BALAS DE OXÍGENO GASES MEDICINALES Y EQUIPOS A TODO COSTO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL N 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LE	Presentación de oferta	31/03/2023 1:43:46 PM (EUTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	12/04/2023 6:00:00 PM (EUTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

	COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	SIP-0065-DMTOL-2023	PROCESO CONTRATAR EL SERVICIO DE RECARGA DE BALAS DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES Y EQUIPOS A TODO COSTO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL Nº 10 Y POR LOS QUE LLEGA	Presentación de oferta	2/03/2023 11:20:17 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	8/03/2023 4:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
	COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	SIP-045 - DMTOL - 2023	SERVICIO DE RECARGA DE BALAS DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES Y EQUIPOS A TODO COSTO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM	Presentación de oferta	22/02/2023 8:58:23 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	1/03/2023 2:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
	COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	SAMC No. 149- EJC-DMTOL-2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantia)) (Presentación de oferta)	EL SERVICIO DE RECARGA DE BALAS DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES Y EQUIPOS A TODO COSTO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL Nº 10 Y POR LOS QUE LLEGAREA SER LEGALMENT	Presentación de oferta	17/05/2022 5:42:16 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	23/05/2022 10:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
	COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	SIP 013 - DMTOL 2022	EL SERVICIO DE RECARGA DE BALAS DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES Y EQUIPOS A TODO COSTO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM	Presentación de oferta	16/03/2022 12:41:23 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	23/03/2022 6:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

	COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	DMTOL 004 2021	RECARGA DE BALAS DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, MANTENIMIENTO DE LA RED DE OXÍGENO Y EQUIPOS	Presentación de oferta	17/02/2021 6:47:54 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	22/02/2021 6:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
	COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	MC No. 183 - DIGSA/ DMTOL-2020	SERVICIO DE RECARGA DE BALAS DE OXÍGENO DOMICILIARIO E INSTITUCIONAL, GASES MEDICINALES Y EQUIPOS	Presentación de oferta	5/08/2020 12:21:22 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	6/08/2020 3:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
	COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	MC No. 178 DIGSA/ DMTOL-2020	SERVICIO DE RECARGA DE BALAS DE OXÍGENO DOMICILIARIO E INSTITUCIONAL, GASES MEDICINALES Y EQUIPOS A TODO COSTO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS MILITARES Y LA POBLACIÓN DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM	Presentación de oferta	28/07/2020 2:46:36 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	30/07/2020 3:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
	COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	005_1344	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, SERVICIO DE RECARGA DE BALAS DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES Y EQUIPOS A TODO COSTO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM	Presentación de oferta	17/03/2020 11:02:05 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	24/03/2020 7:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

El Dispensario Médico de Tolemaida durante las vigencias 2025, 2024 y 2023 adelantó procesos de contratación iguales o similar al que se lleva a cabo en el presente estudio previo, los cuales, cumplen con las características y especificaciones técnicas requeridas, así:

No.	OBJETO CONTRACTUAL	No. DE CONTRATO	ADJUDICATARIO	PRESUPUESTO TOTAL
2025	SERVICIO DE RECARGA DE BALAS DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES Y EQUIPOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM QUE CONFORMAN LA REGIONAL No. 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, DURANTE LA VIGENCIA 2025	161-DMTOL-2025	AIR LIQUIDE COLOMBIA S.A.S.	$ 300.000.000,00
2024	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECARGA DE BALAS DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES Y EQUIPOS A TODO COSTO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL No. 10	155-DMTOL-2024	OXITOL MA IPS	$ 275.734.565,49
2023	SERVICIO DE RECARGA DE BALAS DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES Y EQUIPOS A TODO COSTO PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS Y AUTORIZADOS POR LA REGIONAL No. 10 VIGENCIA 2023 Y VIGENCIA FUTURA 2024	200-DISAN-EJC-DMTOL-2023	OXITOLIMA IPS	$ 91.078.100,00

No.	OBJETO CONTRACTUAL	No. DE CONTRATO	ADJUDICATARIO	PRESUPUESTO TOTAL
2022	SERVICIO DE RECARGA DE BALAS DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES Y EQUIPOS A TODO COSTO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL No. 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE.	CONTRATO No. 155-MDN- DISAN EJC /DMTOL-2022	OXÍGENOS DE COLOMBIA LTDA	$ 130.000.000,00

1.2. CONTRATACIONES SIMILARES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES (INFORMACIÓN SECOP II).

El comité económico estructurador llevó a cabo una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública II para identificar procesos relacionados con el objeto del presente proceso. Esta búsqueda incluyó procesos ejecutados por otras unidades ejecutoras, Comandos de Fuerza y entidades estatales con características similares al objeto del presente proceso, encontrándose los siguientes:



COLOMBIA	COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5	004-00-H-CACOM5-GRUTE-2026	El suministro de gases industriales comprimidos oxígeno, nitrógeno y nitrógeno UAP en cilindros	Presentación de oferta	17 horas de tiempo transcurrido (17/02/2026 4:00:37 PM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	2 días para terminar (20/02/2026 3:59:00 PM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
COLOMBIA	CENTRO DE SALUD PROVIDENCIA ESE	CS-2026010	SUMINISTRO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE BALAS DE OXÍGENO POR MONTO AGOTABLE CON DESTINO A SERVICIOS ASISTENCIALES DEL CENTRO DE SALUD DE PROVIDENCIA E.S.E PARA GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO	Presentación de oferta	19 horas de tiempo transcurrido (17/02/2026 2:07:26 PM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-
COLOMBIA	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	CDS 07-2026	SUMINISTRAR OXÍGENO HOSPITALARIO CILINDRO (M3), INCLUYENDO EL FLETE Y PRÉSTAMO DEL CILINDRO	Presentación de oferta	1 día de tiempo transcurrido (18/02/2026 12:59:07 PM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-
COLOMBIA	HOSPITAL TAMALAMEQUE E.S.E.2	CS 0242	SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL, INCLUIDA LA RECARGA DE CILINDROS Y/O TANQUES, DESTINADO A LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL DE TAMALAMEQUE CESAR, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN OPORT	Presentación de oferta	1 día de tiempo transcurrido (19/02/2026 10:59:45 AM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-

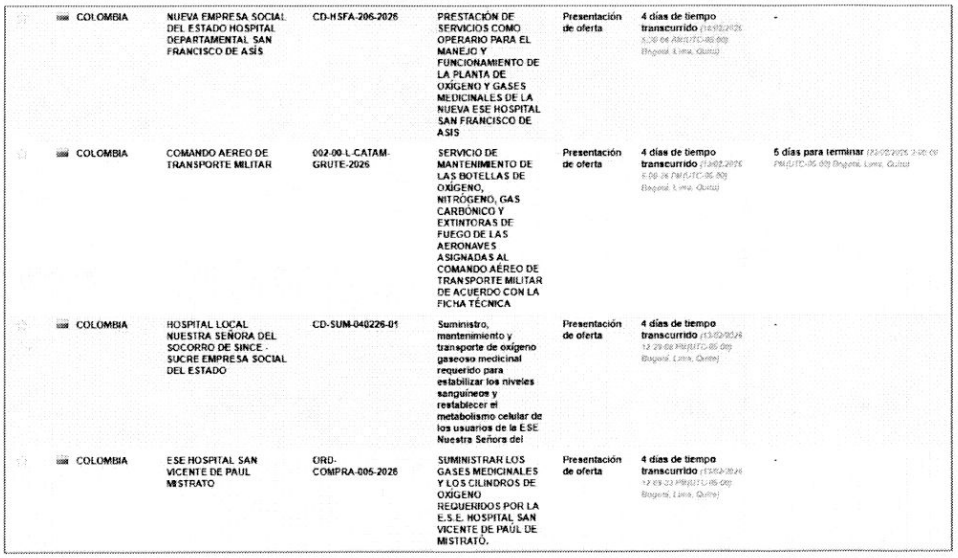

COLOMBIA	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	CD-HSFA-206-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERARIO PARA EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE OXÍGENO Y GASES MEDICINALES DE LA NUEVA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	Presentación de oferta	4 días de tiempo transcurrido (18/02/2026 5:30:06 PM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-
COLOMBIA	COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR	002-00-L-CATAM-GRUTE-2026	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS BOTELLAS DE OXÍGENO, NITRÓGENO, GAS CARBÓNICO Y EXTINTORAS DE FUEGO DE LAS AERONAVES ASIGNADAS AL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA	Presentación de oferta	4 días de tiempo transcurrido (19/02/2026 8:00:36 PM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	5 días para terminar (23/02/2026 3:30:00 PM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
COLOMBIA	HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE - SUCRE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CD-SUM-040226-01	Suministro, mantenimiento y transporte de oxigeno gaseoso medicinal requerido para estabilizar los niveles sanguíneos y restablecer el metabolismo celular de los usuarios de la ESE Nuestra Señora del	Presentación de oferta	4 días de tiempo transcurrido (13/02/2026 12:29:58 PM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-
COLOMBIA	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL MISTRATO	ORD-COMPRA-005-2026	SUMINISTRAR LOS GASES MEDICINALES Y LOS CILINDROS DE OXIGENO REQUERIDOS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE MISTRATÓ.	Presentación de oferta	4 días de tiempo transcurrido (17/02/2026 12:59:03 PM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-

	COLOMBIA	ESE SOTAQUIRA	CPS-11-2026	SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL Y REALIZACIÓN DE PRUEBAS HIDROSTÁTICAS A CILINDROS QUE LO REQUIERAN PARA LA ESE CENTRO DE SALUD MANUEL ALBERTO FONSECA SANDOVAL	Presentación de oferta	5 días de tiempo transcurrido (12/02/2026 4:50:21 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-
	COLOMBIA	SUCRE - E.S.E CENTRO DE SALUD SAMPUES	CD PS 148 DE 2026	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS CILINDROS DE OXÍGENO MEDICINAL, INCLUYENDO EL SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE CILINDROS Y REPUESTOS NECESARIOS, PARA GARANTIZAR EL AD	Presentación de oferta	5 días de tiempo transcurrido (12/02/2026 10:33:21 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-
	COLOMBIA	ALEJANDRO PROSPERO REVEREND E.S.E.	PJ-044-2026	SUMINISTRAR OXIGENO MEDICINAL, TRANSPORTE, CONSUMIBLES PARA OXÍGENO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE OXÍGENO EN LAS DISTINTAS UPSS Y AMBULANCIAS DE LA E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND	Presentación de oferta	5 días de tiempo transcurrido (12/02/2026 10:38:33 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-

	COLOMBIA	ALEJANDRO PROSPERO REVEREND E.S.E.	PJ-043-2026	SUMINISTRAR OXIGENO MEDICINAL, TRANSPORTE, CONSUMIBLES PARA OXIGENO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE OXIGENO EN LAS DISTINTAS UPSS Y AMBULANCIAS DE LA E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND	Presentación de oferta	5 días de tiempo transcurrido (12/02/2026 10:33:21 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-
	COLOMBIA	RED SALUD ARMENIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.	CS/10/2026	SUMINISTRO DE OXIGENO DE USO HOSPITALARIO A LOS USUARIOS DE RED SALUD ARMENIA E.S.E BAJO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y PROTOCOLOS ESTABLECIDOS EN LA LEY.	Presentación de oferta	6 días de tiempo transcurrido (11/02/2026 2:16:10 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-
	COLOMBIA	HOSPITAL EL BUEN SAMARITANO E.S.E.	2026-004	Suministro de oxígeno medicinal destinado a la atención en salud	Presentación de oferta	7 días de tiempo transcurrido (11/02/2026 11:11:46 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-
	COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA*	SIP011-DISANEJC/DMBUG-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE OXIGENO DOMICILIARIO Y HOSPITALARIO PARA LOS USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LOS DISPENSARIOS	Presentación de oferta	8 días de tiempo transcurrido (6/02/2026 11:08:51 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	7 días de tiempo transcurrido (10/02/2026 2:30:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Nota: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras Entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

Fuente:
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?prevCtxUrl=%2fCO1BusinessLine%2fCommon%2fWorkArea%2fIndex

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Actualmente el Dispensario Médico de Tolemaida cuenta con un presupuesto cargado de acuerdo con la Orden Administrativa del proceso, dentro de la cual, se encuentran recursos destinados para ello, el Dispensario Médico de Tolemaida requiere contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL, EQUIPOS DE CONTROL RESPIRATORIO Y SISTEMAS DE OXÍGENO DOMICILIARIO, ASI COMO GASES MEDICINALES HOSPITALARIOS, MANTENIMIENTO DE CILINDROS Y VALVULAS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SS. FF. MM. QUE CONFORMAN LA REGIONAL No. 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, DURANTE LA VIGENCIA 2026."

La normatividad que regula el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SS. FF. MM.) determina mediante el Acuerdo No. 002/01 expedido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía, que la institución debe garantizar la prestación de un plan de beneficios integrales de salud a todos los usuarios en todos sus niveles

de atención y complejidad. Este servicio cobija a toda la población de usuarios y beneficiarios adscritos al Dispensario Médico de Tolemaida y sus Establecimientos de Sanidad Militar.

La Regional 10 en cumplimiento de su misión, requiere dar cobertura a la necesidad de adquirir el servicio de recargas de oxígeno y equipos dentro el desarrollo y cumplimiento de la misión de brindar atención a los usuarios y beneficiarios del SS. FF. MM.; a través del cumplimiento de las normas, procesos, procedimientos y políticas vigentes, emisión de normas e instrucciones y la asignación de los recursos humanos, técnicos, financieros y físicos, para prestar un servicio de salud eficiente, que permita garantizar una atención oportuna y proteger la integridad de los afiliados y beneficiarios de la Regional 10 y sus satélites.

A su vez se requiere garantizar al personal de usuarios equipos de control respiratorio y sistemas de oxígeno domiciliario, de acuerdo a las patologías relacionadas a ordenes medicas que requieran y sustenten el uso de los mismos como parte de control de la enfermedad; así como también la disponibilidad de oxígeno y gases medicinales en los establecimientos de Sanidad Militar de la Regional 10 para la atención de usuarios que requieran el servicio en las áreas de urgencias, hospitalización, salas de cirugía, y/o pacientes que requieran soporte de oxígeno en el transporte básico o medicalizado asistencial asignado a la Regional 10.

Por consiguiente, el Área de Contratación del Dispensario Médico de Tolemaida requiere realizar un contrato con una empresa que está en la capacidad de ofrecer instalaciones y/o que cuenta con consultorio adecuados, para permitir el desarrollo de atenciones médicas y odontológicas, cuya prioridad será buscar siempre el beneficio de los usuarios del Subsistema de las Salud de las Fuerzas Militares SS. FF. MM., procurando velar por el mejoramiento continuo y permanente de los pacientes y de la institución; la intención es contratar el arrendamiento de un bien inmueble en el municipio de Girardot Cundinamarca, que cuente con infraestructura adecuada (accesibilidad, señalización, servicios públicos, entre otros), gestión de residuos y áreas independientes para la atención y archivo de historias clínicas, entre otros; con consultorios para atenciones médicas y odontológicas, con zonas comunes destinados para sala de espera compartida, dotadas con mobiliario y mesón de atención, con el fin del funcionamiento de los consultorios médicos y odontológicos pertenecientes a la regional 10, ya que la Entidad no cuenta con infraestructura propia para la prestación de servicios de salud dentro el desarrollo y cumplimiento de la misión institucional de brindar atención a los usuarios y beneficiarios del SS. FF. MM., a través del cumplimiento de las normas, procesos, procedimientos y políticas vigentes, emisión de normas e instrucciones y la asignación de los recursos humanos, técnicos, financieros y físicos, para prestar un servicio de salud eficiente, que permita garantizar una atención oportuna y proteger la integridad de los afiliados y beneficiarios de la Regional 10 y sus satélites.

Por lo anterior, se requiere suplir esta necesidad ya que es continua y permanente, debido a que, si en algún momento existe una interrupción durante la ejecución del proceso los afiliados y beneficiarios de la regional 10 y sus satélites se verán afectados en su salud y calidad de vida. Así mismo, para dar funcionalidad a servicios de urgencias, salas de cirugía y hospitalización se requiere del servicio de oxígeno de manera permanente para su uso en casos donde el paciente reciba atención interna y en la misma requiera la suplencia y /o prestación del servicio para aportar a la consecución de la misión y de los objetivos de la Entidad.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con la Directiva permanente No. 5867 de 2016 con Radicado No. 20168413791983-MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-38-10, emitida por Dirección de Sanidad Ejército, se crea la Unidad Centralizadora DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA de los Establecimientos de Sanidad Militar de las unidades tácticas de la Regional 10 cuya misión es la de brindar servicios médicos de baja y mediana complejidad, garantizando la integralidad, seguridad, calidad, ética y responsabilidad social, comprometidos con el desarrollo de competencias e integración de nuestros colaboradores, desde una perspectiva de derechos que satisfaga las necesidades y expectativas de los usuarios del SS. FF. MM., generando impacto en el mejoramiento de su calidad de vida, dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial (Acuerdo 052 del 2013 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional).

Asimismo, la Directiva Estructural de Sanidad 0215 de 2021 y la actualización de tipificación de establecimientos de 2024/2025 expedida por la Dirección de Sanidad del Ejército, el Dispensario Médico de Tolemaida – DMTOL fue establecido como unidad centralizadora de los Establecimientos de Sanidad Militar de las unidades tácticas adscritas a la Regional 10, dentro del Plan de Servicios y Tecnologías en Salud (PSTS) de Sanidad Militar y Policial, en cumplimiento del Acuerdo No. 093 de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

La Dirección General de Sanidad Militar, a través de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional – Regional de Sanidad Militar No.10 (DMTOL), en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, tiene el deber de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna, entre ellos el derecho fundamental a la salud (artículo 49), prestando los servicios asistenciales requeridos por los miembros de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios dentro del SS. FF. MM.

En virtud de lo anterior, la Regional de Sanidad Militar No.10 debe adelantar los procesos contractuales necesarios

para la adquisición de bienes y servicios que permitan la continuidad en la prestación de los servicios de salud, en observancia de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y eficiencia previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, así como en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que regulan la contratación estatal.

El Dispensario Médico de Tolemaida como regional, por intermedio de la sección de presupuesto centraliza y ejecuta los recursos asignados por la Dirección de Sanidad Ejercito, para satisfacer las necesidades básicas de los ESM de la regional 10, garantizando la prestación de los servicios de salud y la atención de sus usuarios de forma oportuna, logrando un adecuado tratamiento y recuperación del estado de salud con el cumplimiento de los atributos de calidad (accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad); por ello el DMTOL junto con los ESM satélites que conforman la Regional No. 10, crean la necesidad de buscar las medidas pertinentes para suplir las necesidades de oxígeno y/o soporte ventilatorio para mejorar la calidad de aquellos que presentan patologías de tipo cardiopulmonar. Lo anterior teniendo en cuenta las directrices ordenadas por la Dirección General de Sanidad Militar Mediante la Guía Administrativa para la gestión de la formulación, control y seguimiento del suministro de oxígeno domiciliario, accesorios y/o equipos de presión positiva continua para los usuarios del SS. FF.MM.

Durante la vigencia fiscal 2024, la Regional 10 llevó a cabo la celebración del Contrato No. 159-DMTOL-2024, cuyo objeto correspondió al suministro de los elementos antes mencionados, incluyendo la población adscrita la Regional 10 por un valor total incluyendo adiciones de $ 275.148.992.000, lo anterior con el fin de dar continuidad y mantener la cobertura de los servicios a los usuarios del servicio de oxígeno, equipos de presión positiva y garantizar que los establecimientos de la Regional 10, contaran con el suministro de gases medicinales, para atención de usuarios. Por otro lado, para la vigencia fiscal 2025, la Regional 10 llevó a cabo la celebración del Contrato No. 161-DMTOL-2025, cuyo objeto correspondió al suministro de los elementos antes mencionados, incluyendo la población adscrita la Regional 10 por un valor de $ 300.000.000

De acuerdo con lo anterior, se pretende suplir la necesidad en cuanto a este servicio se refiere, cobijando y brindándole los apoyos necesarios a este grupo de afiliados y beneficiarios, generando con esto un ambiente de seguridad, tranquilidad y eficacia a todos y cada uno de los usuarios del Subsistema de Salud. Por tal motivo se hace necesario contratar servicios en la red externa los suministros de gases medicinales y brindar de manera integral servicios como recargas de cilindros de oxígeno, insumos para uso en equipos como CPAP, BPAP, entre otros; mediante autorizaciones de servicios a los usuarios que se encuentran adscritos a la Regional 10, del mismo modo se requiere la continuidad de los tratamientos y así brindar un óptimo servicio y atención a los usuarios, toda vez que esto hace parte del sostenimiento de su calidad de vida, reduciendo los costos en salud y de las enfermedades crónicas que afectan a la población; de igual manera se requiere del suministro de oxígeno hospitalario y otros gases medicinales para la atención de pacientes en los servicios de hospitalizados, urgencias, salas de cirugía, además de la dotación de oxígeno medicinal a las ambulancias que pertenecen a los ESM que conforman la Regional No. 10 que así lo requieran.

De acuerdo con lo anterior, la necesidad a adquirir se establece con fundamento en el plan de necesidades No. 121 de enero de 2026, que emite el Dispensario Médico de Tolemaida.

2.3. RELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS POR ADQUIRIR.

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD
1	SERVICIO DE OXÍGENO DOMICILIARIO QUE INCLUYE UN (1) CONCENTRADOR DE OXÍGENO ELÉCTRICO DE ALTO FLUJO, (CON SU RESPECTIVO EQUIPO DE ALTO FLUJO) CÁNULA NASAL + HUMIDIFICADOR. - UN (1) CILINDRO DE OXÍGENO DE RESPALDO DE 6 A 8 MT3, CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO O REGULADOR Y VÁLVULA INTEGRADA, CÁNULA NASAL Y HUMIDIFICADOR CON UNA (1) RECARGA AL MES SIN COSTO ADICIONAL. - UN (1) CILINDRO PORTÁTIL, CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO O REGULADOR, VÁLVULA INTEGRADA, CÁNULA NASAL, HUMIDIFICADOR Y CARRO DE TRANSPORTE, CON CUATRO (4) RECARGAS AL MES. SIN COSTO ADICIONAL. - CÁNULA NASAL ADULTO Y/O PEDIATRICA DESDE 1 HASTA DE 15 MTS DE LARGO, PARA SER CAMBIADA CADA 30 DÍAS. SIN COSTO ADICIONAL. - HUMIDIFICADOR, PARA SER CAMBIADO CADA 30 DÍAS. SIN COSTO ADICIONAL. - TRANSPORTE PARA LA ENTREGA, RECOLECCIÓN Y RECARGA DE EQUIPOS DE OXÍGENO EN EL PERÍMETRO URBANO Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE GIRARDOT, RICAURTE, FLANDES, TOCAIMA, NILO, AGUA DE DIOS, ICONONZO, MELGAR, CARMEN DE APICALÁ, FUSAGASUGÁ, ARBELÁEZ, SILVANIA, EL GUAMO, CUNDAY, CABRERA, GUATAQUÍ, JERUSALEN, NARIÑO, VENECIA, PASCA, APULO, SAN BERNARDO, TIBACUY, VIOTA Y MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA REGIONAL 10 CAPACITACIÓN AL PACIENTE Y LA FAMILIA SOBRE EL USO CORRECTO DE LOS EQUIPOS	SERVICIO	A DEMANDA
2	SERVICIO DE OXÍGENO DOMICILIARIO QUE INCLUYE UN (1) CONCENTRADOR DE OXIGENO ELÉCTRICO DE BAJO FLUJO + CANULA NASAL + HUMIDIFICADOR - UN (1) CILINDRO DE OXIGENO DE RESPALDO DE 6 A 8 MT3, CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO O REGULADOR Y VÁLVULA INTEGRADA, CANULA NASAL Y HUMIDIFICADOR CON UNA (1) RECARGA AL MES SIN COSTO ADICIONAL. - UN (1) CILINDRO PORTÁTIL, CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO O REGULADOR, VÁLVULA INTEGRADA, CANULA NASAL, HUMIDIFICADOR Y CARRO DE TRANSPORTE, CON CUATRO (4) RECARGAS AL MES. SIN COSTO ADICIONAL. - CÁNULA NASAL ADULTO Y/O PEDIATRICA DESDE 1 HASTA DE 15 MTS DE LARGO, PARA SER CAMBIADA CADA 30 DÍAS. SIN COSTO ADICIONAL. - HUMIDIFICADOR, PARA SER CAMBIADO CADA 30 DÍAS. SIN COSTO ADICIONAL - TRANSPORTE PARA LA ENTREGA, RECOLECCIÓN Y RECARGA DE EQUIPOS DE OXÍGENO EN EL PERÍMETRO URBANO Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE GIRARDOT, RICAURTE, FLANDES, TOCAIMA, NILO, AGUA DE DIOS, ICONONZO, MELGAR, CARMEN DE APICALÁ, FUSAGASUGÁ, ARBELAEZ, SILVANIA, EL GUAMO, CUNDAY, CABRERA, GUATAQUÍ, JERUSALEN, NARIÑO, VENECIA, PASCA, APULO, SAN BERNARDO, TIBACUY, VIOTA Y MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA REGIONAL 10 - CAPACITACIÓN AL PACIENTE Y LA FAMILIA SOBRE EL USO CORRECTO DE LOS EQUIPOS	SERVICIO	A DEMANDA

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD
3	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO CPAP ADULTO Y PEDIATRICO CON ALIVIO DE PRESIÓN + HUMIDIFICADOR CON MÁSCARA GEL Y/O SILICONADA Y ARNES PARA FIJACION CPAP, CON CONECTOR DE O2 SEGÚN TALLA DEL PACIENTE, SU RESPECTIVA LECTURA DE TARJETA, CAPACITACIÓN DE LA PATOLOGÍA Y ADAPTACIÓN DEL PACIENTE Y DEL CUIDADOR FAMILIAR, PROGRAMACIÓN DEL EQUIPO SEGÚN FÓRMULA MÉDICA, CAMBIO DEL EQUIPO Y/O MÁSCARA EN CASO QUE EL PACIENTE PRESENTE ALGÚN TIPO DE ALERGIA Y/O DETERIORO SIN COSTO ADICIONAL, ESTA DEBE PRESENTARSE EN UN TIEMPO MENOR A 30 DÍAS DE LA ENTREGA DEL EQUIPO O SER VALIDADA POR UN ESPECIALISTA	SERVICIO	A DEMANDA
4	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO BPAP CON SOPORTE DE FLEXIBILIDAD CON MÁSCARA GEL Y/O SILICONADA Y ARNES PARA FIJACIÓN BPAP, CON CONECTOR DE O2, QUE CUENTE CON HUMIDIFICADOR, LECTURA DE TARJETA. CAPACITACIÓN DE LA PATOLOGÍA Y ADAPTACIÓN DEL PACIENTE Y DEL CUIDADOR FAMILIAR, PROGRAMACIÓN DEL EQUIPO SEGÚN FÓRMULA MDICA, CAMBIO DEL EQUIPO Y/O MÁSCARA EN CASO DE QUE EL PACIENTE PRESENTE ALGÚN TIPO DE ALERGIA Y/O DETERIORO SIN COSTO ADICIONAL, LA ALERGIA DEBE PRESENTARSE EN UN TIEMPO MENOR A 30 DIAS DE LA ENTREGA DEL EQUIPO O SER VALIDADA POR UN ESPECIALISTA	SERVICIO	A DEMANDA
5	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO CPAP ADULTO O PEDIÁTRICO CON ALIVIO DE PRESIÓN + HUMIDIFICADOR CON MÁSCARA NASOBUCAL Y ARNES PARA CPAP, CON CONECTOR DE O2 SEGÚN TALLA DEL PACIENTE, SU RESPECTIVA LECTURA DE TARJETA, CAPACITACIÓN DE LA PATOLOGÍA Y ADAPTACIÓN DEL PACIENTE Y DEL CUIDADOR Y/O FAMILIAR, PROGRAMACIÓN DEL EQUIPO SEGÚN FÓRMULA MÉDICA, CAMBIO DE LA MÁSCARA EN CASO QUE EL PACIENTE PRESENTE ALGUN TIPO DE ALERGIA Y/O DETERIORO SIN COSTO ADICIONAL LA ALERGIA DEBE PRESENTARSE EN UN TIEMPO MENOR A 30 DÍAS DE LA ENTREGA DEL EQUIPO O SER VALIDADA POR UN ESPECIALISTA	SERVICIO	A DEMANDA
6	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO BPAP ADULTO O PEDIÁTRICO CON ALIVIO DE PRESIÓN + HUMIDIFICADOR CON MÁSCARA NASOBUCAL Y ARNES PARA BPAP, CON CONECTOR DE O2 SEGÚN TALLA DEL PACIENTE, SU RESPECTIVA LECTURA DE TARJETA, CAPACITACIÓN DE LA PATOLOGÍA Y ADAPTACIÓN DEL PACIENTE Y DEL CUIDADOR Y/O FAMILIAR, PROGRAMACIÓN DEL EQUIPO SEGÚN FÓRMULA MÉDICA, CAMBIO DE LA MÁSCARA EN CASO QUE EL PACIENTE PRESENTE ALGÚN TIPO DE ALERGIA Y/O DETERIORO SIN COSTO ADICIONAL LA ALERGIA DEBE PRESENTARSE EN UN TIEMPO MENOR A 30 DÍAS DE LA ENTREGA DEL EQUIPO O SER VALIDADA POR UN ESPECIALISTA	SERVICIO	A DEMANDA
7	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO SUCCIONADOR QUE CONTENGA CANESTER O RECETAL PARA SUCCIÓN, FILTRO Y MANGUERA (CAMBIO SE REALIZA UNA VEZ LA MANGERA SE DETERIORE O SE FILTRE LÍQUIDO, EL FILTRO APROXIMADAMENTE ENTRE 15 Y 30 DÍAS)	SERVICIO	A DEMANDA
8	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA CONCENTRADOR DE OXÍGENO DE ALTO FLUJO 0-10 LT CON CÁNULA DE ALTO FLUJO + VENTURY O MÁSCARA DE REINHALACIÓN Y NO REHINALACIÓN	SERVICIO	A DEMANDA
9	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA CONCENTRADOR DE OXÍGENO DE BAJO FLUJO 0-5 LT CON CÁNULA + HUMIDIFICADOR	SERVICIO	A DEMANDA
10	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA THERMO MADRE OXÍGENO LÍQUIDO LLENO, MÁS UNA RECARGA SIN COSTO ADICIONAL DURANTE EL MES	SERVICIO	A DEMANDA
11	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE THERMO MADRE OXÍGENO LÍQUIDO	SERVICIO	A DEMANDA
12	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO QUE INCLUYAN BALA PORTÁTIL 1 MT3 CON SU REGULADOR O MANÓMETRO + HUMIDIFICADOR + CANULA NASAL	LITRO (LT)	SEGÚN NECESIDAD
13	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO NO INVASIVO NASAL O BUCAL NASAL QUE INCLUYA CONCENTRADOR PORTÁTIL, MÁS BALA DE RESPALDO 3-6 MT3 SEGÚN ORDEN MÉDICA Y LA PATOLOGÍA DEL PACIENTE CON CAMBIOS SEGÚN SU USO Y DISPOSICIÓN DEL ESPECIALISTA POR NEUMOLOGÍA CON PREVIA APROBACIÓN POR CTC O FALLO JUDICIAL	SERVICIO	A DEMANDA
14	COMPLEMENTO PARA SOPORTE VENTILATORIO NO INVASIVO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO NASAL O BUCAL NASAL QUE INCLUYA MÁSCARA BÁSICA (DE GEL O SILICONA) PARA CPAP O BPAP ADULTO O PEDÁTRICO SEGÚN TALLA, BAJO ORDEN MÉDICA O FALLO JUDICIAL	SERVICIO	A DEMANDA
15	COMPLEMENTO PARA SOPORTE VENTILATORIO NO INVASIVO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO NASAL O BUCAL NASAL QUE INCLUYA ARNES PARA CPAP O BPAP ADULTO O PEDIÁTRICO SEGÚN TALLA, BAJO ORDEN MÉDICA O FALLO JUDICIAL	SERVICIO	A DEMANDA
16	COMPLEMENTO PARA SOPORTE VENTILATORIO NO INVASIVO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO NASAL O BUCAL NASAL QUE INCLUYA MANGUERA CORRUGADA PARA CPAP O BPAP ADULTO O PEDIÁTRICO, BAJO ORDEN MÉDICA O FALLO JUDICIAL	SERVICIO	A DEMANDA
17	COMPLEMENTO PARA SOPORTE VENTILATORIO NO INVASIVO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO NASAL O BUCAL NASAL QUE INCLUYA MANGUERA TÉRMICA PARA CPAP O BPAP ADULTO O PEDIÁTRICO, BAJO ORDEN MÉDICA	SERVICIO	A DEMANDA
18	COMPLEMENTO PARA SOPORTE VENTILATORIO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO MÁSCARA SIMPLE, MASCARILLA DE OXÍGENO (CON BOLSA DE RESERVORIO DE REINHALACIÓN O NO REINHALACIÓN) Y/O MÁSCARA CON SISTEMA VENTURY	SERVICIO	A DEMANDA
19	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE METRO CÚBICO DE OXÍGENO MEDICINAL PARA BALA DE 1,3, 6.5, 8 Y 10 M	METRO CÚBICO (M3)	A DEMANDA
20	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE METRO CÚBICO DE OXÍGENO MEDICINAL PARA BALA PORTÁTIL	METRO CÚBICO (M3)	A DEMANDA
21	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA THERMO DE NITRÓGENO LÍQUIDO	LITRO (LT)	A DEMANDA
22	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE NITRÓGENO GASEOSO	METRO CÚBICO (M3)	A DEMANDA
23	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE DIÓXIDO DE CARBONO	METRO CÚBICO (M3)	A DEMANDA
24	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE METRO CÚBICO DE AIRE MEDICINAL COMPRIMIDO	METRO CÚBICO (M3)	A DEMANDA
25	SERVICIO DE PRUEBA HIDROSTÁTICA PARA BALA DE OXÍGENO GRANDE Y PORTÁTIL DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATÉLITES (ESPRO - EMSUB - BISUM - DISMEG)	METRO CÚBICO (M3)	A DEMANDA

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. NECESIDAD PRESUPUESTAL Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

A continuación, se relaciona la distribución del presupuesto asignado para la contratación la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL, EQUIPOS DE CONTROL RESPIRATORIO Y SISTEMAS DE OXÍGENO DOMICILIARIO, ASI COMO GASES MEDICINALES HOSPITALARIOS, MANTENIMIENTO DE CILINDROS Y VALVULAS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SS. FF. MM. QUE CONFORMAN LA REGIONAL No. 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, DURANTE LA VIGENCIA 2026.", cuyo rubro se encuentra distribuido, así:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA	16	DMTOL Y SUS SATÉLITES	$ 175.000.000

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 20326 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2026

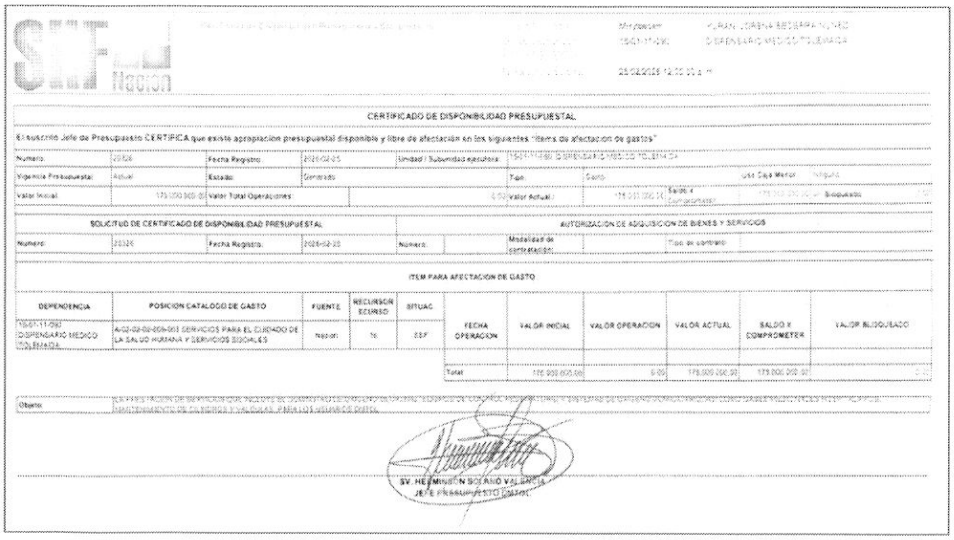

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes ítems de afectación de gastos"

Numero:	20326	Fecha Registro:	2026-02-25	Unidad / Subunidad ejecutora:	
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Diario
Valor Inicial:	175.000.000,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	175.000.000,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero:	20326	Fecha Registro:	2026-02-25

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO / EGRESO	SITUAC	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
1501111 DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SIONALES	Nacion	16	CSF						
					Total	175.000.000,00	0,00	175.000.000,00	175.000.000,00	0,00

Objeto: MANTENIMIENTO DE CILINDROS Y VALVULAS, PARA LOS USUARIOS DEL SS.

SV. HERMINSON SOSA VALENCIA
JEFE PRESUPUESTO (E)(0)

3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales (Aspectos técnicos, aspectos económicos, aspectos regulatorios); b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo Manual de Análisis del Sector por Colombia Compra Eficiente.

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "Guía para la elaboración de Estudios del Sector", a continuación, se establece el análisis del sector para el "PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL, EQUIPOS DE CONTROL RESPIRATORIO Y SISTEMAS DE OXÍGENO DOMICILIARIO, ASI COMO GASES MEDICINALES HOSPITALARIOS, MANTENIMIENTO DE CILINDROS Y VALVULAS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SS. FF. MM. QUE CONFORMAN LA REGIONAL No. 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, DURANTE LA VIGENCIA 2026."

3.2.1. ANÁLISIS REGULATORIO

El Dispensario Médico de Tolemaida, representado por el señor Ordenador del Gasto y de conformidad con la Resolución delegación del gasto Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 22 de junio del 2022. *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"*, tiene la capacidad jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones, y hacerlos exigibles dentro del proceso, así como la capacidad económica para adquirir, en consecuencia y conforme al objeto del presente proceso se determinó que:

1. El Dispensario Médico de Tolemaida cuenta con la capacidad jurídica para adquirir los servicios y ser sujeto de derechos, obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.
2. El objeto contractual está permitido comercialmente y es regulado por el Código del Comercio, teniendo en cuenta que para adquirir los servicios a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, los mismos se encuentran en el mercado y se encuentran regulados por las normas del código de comercio colombiano.

3. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, desde el punto de vista jurídico se señala que el mismo es legalmente viable, ya que se encuentra amparado dentro de la normatividad contractual conforme a lo establecido en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, toda vez que el objeto a contratar es real, licito, cierto, posible y determinado, su existencia puede ser verificada, debido a que la producción está certificada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, como quiera que el servicio es susceptible en el mercado nacional dadas sus características y especificaciones técnicas. Así mismo, dichas disposiciones no contravienen las normas de carácter público, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015

4. El Artículo 78 de la Constitución Política que establece "(...) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios"; lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección.

5. Así las cosas, al ser aplicables las disposiciones generales previstas en el Código Civil, el Código del Comercio y demás normas comerciales, el oferente estará obligado al saneamiento de los vicios que se presenten en desarrollo del mismo, para lo cual se prevén en este estudio previo, de igual forma, en el presente estudio se establecerán los riesgos que se asignarán a cada una de las partes.

6. El oferente adjudicatario y el contratante tienen la obligatoriedad de implementar la ejecución de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST preceptuado en el Decreto 1072 de 2015 el cual señala en su Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

7. Se trata de un contratista independiente al que se contrata para la ejecución del objeto del contrato en beneficio de terceros es decir a favor del Ejército Nacional, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva.

8. Así mismo, desarrolla los principios de la normatividad contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, además, el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

9. En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el presente estudio previo y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

10. Igualmente, al presente proceso le es aplicable el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus

decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012, tanto a las etapas contractuales, como a la selección del contratista.

11. Por otro lado, se busca establecer que los oferentes demuestren el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Cabe resaltar y aclarar que lo anteriormente enunciado se verificará, sin que ello implique que los proponentes se abstengan de demostrarlo, únicamente sobre el proponente que oferte el menor precio en los términos del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.

12. Así mismo, los posibles oferentes deberán cumplir con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1480 de 2011, por medio de la cual se expidió el Estatuto del Consumidor.

3.2.2. ASPECTOS TÉCNICOS

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, en conocimiento de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial, es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente de Proyecto, tiene conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial y organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 y el respectivo Manual de Análisis del Sector expedido por Colombia Compra Eficiente. Véase contenido y descripción de la necesidad planteada en el apartado **RELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS POR ADQUIRIR.**

3.2.3. ASPECTOS JURÍDICOS

En primer lugar, es menester resaltar que comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso y son bienes y/o servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El Dispensario Médico de Tolemaida tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Por otra parte, el Decreto Ley 1567 de 1998, creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, estableciendo explícitamente la obligación de las entidades de organizar anualmente programas de bienestar social e incentivos.

Así mismo, la Ley 909 de 2004, regula el empleo público y la carrera administrativa, y refuerza la necesidad de estos programas como parte integral de la gestión del talento humano; y finalmente el Decreto 1083 de 2015, Compila y reglamenta estas disposiciones, detallando cómo se deben estructurar los programas de bienestar social y los planes de incentivos institucionales, siendo este, el marco normativo que respalda el objeto a contratar.

Ahora bien, analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los Artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

El Contrato Estatal, se define como aquel que celebran las entidades estatales; en el que se busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran por medio de relaciones contractuales no laborales con las entidades públicas en la consecución de tales fines. (Art. 3° de la Ley 80 de 1993).

La presente contratación tiene como soporte los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el Artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (Art. 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra.

la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se

consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993, en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a la normatividad legal vigente. De otro lado para el Proceso de contratación Directa – Interadministrativo, la entidad estatal podrá contratar, con Entidades del Estado que se encuentren en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano y validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente, http://www.colombiacompra.gov.co/es/listadeacuerdos-marco se verificó que existen los siguientes Acuerdo Marco:

1. IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado II
2. Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
3. Adquisición de Equipos Biomédicos II
4. Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
5. Adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado II
6. Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación.

Examinados y verificados los anteriores Acuerdos Marco de precios, se evidencia que no se contempla la prestación de servicios de recarga de balas de oxígeno, gases medicinales y equipos.

De igual forma el proceso se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política.
- Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
- Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación

Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".

- Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 143 de 2023, "Se modifican y adicionan disposiciones para incorporar criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales y para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria".
- Circular Externa Única, Código CCE-EICP-MA-06, Versión 03 de 27 de diciembre de 2023 y demás lineamientos expedos por Colombia Compra Eficiente.
- Circular Conjunta No. 1 de 2023 suscrita con Colombia Compra Eficiente
- Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"
- Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación" *(vigente hasta que el gobierno expida un nuevo decreto que lo derogue).*
- Acuerdo 02 de abril de 2001 del CSSMP por el cual se establece el plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial.
- Resolución 3945 de 2019 Clasificación única de procedimientos en Salud 2020
- Resolución 3100 de 2019 Manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de Salud
- Resolución 1995 de 1999 Manejo de la Historia clínica
- Decreto 4747 de 2007 Relación entre prestadores y entidades responsables del pago de los Servicios de Salud
- Resolución 3047 de 2008 Establece los formatos, mecanismos de envió y términos entre la relación de prestadores y entidades responsables del pago
- Resolución 866 de 2021 Conjunto de elementos de datos clínicos relevantes para la interoperabilidad de la Historia Clínica
- Acuerdo 052 de 2013 Manual único de medicamentos y terapéutica de SSMP
- Resolución 3374 de 2000 Reporte de RIPS del Ministerio de Salud y protección Social
- Manual de atención Domiciliaria crónico, paliativo y paciente institucionalizado SSFFMM
- Circular Externa conjunta MINSALUD - INS 005 DE 2020 lineamientos para prevención, atención y control del COVID
- Resolución No. 00002275 del 28 de diciembre 2023 "Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud- RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta FEV en salud y se dictan otra disposición"
- Resolución 558 del 27 marzo de 2024 "por la cual se modifica la Resolución No. 00002275 del 28 de diciembre 2023, en relación con la transición de dicha para la implementación del RIPS como soporte de la FEV en salud y el inicio de la operación de la plataforma del mecanismo único de validación
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en la invitación pública y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso. en consecuencia, desde el punto de vista regulatorio legal, se puede determinar que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas, las cuales deben cumplir con la normatividad citada, propia del sector, y en general con la legislación civil, comercial y tributaria, así como el estatuto de protección al consumidor actualmente vigente conforme a lo expuesto, el presente proceso contractual desde el punto de vista jurídico es viable.

Es así como las empresas que tengan interés en participar en el presente proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente, destinada al sector. De manera general se deben regir por la Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, y demás normatividad aplicable; de manera especifica, y teniendo en cuenta el objeto contractual, en se deben tener en cuenta las siguientes

normas para el correcto desarrollo del objeto contractual al igual que las normas que rigen el sector de la construcción.

3.3. ASPECTOS ECONÓMICOS

4. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Así mismo, la necesidad que se pretende satisfacer está directamente relacionada con la destinación de los recursos asignados. Los servicios requeridos se encuentran disponibles en el mercado y han sido previstos en el plan de compras de la Entidad con su respectivo código, conforme al clasificador UNSPSC-vs 14-0801

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
12141900	Metales y gases elementales y puros
12141903	Nitrógeno H
12141904	Oxigeno O
12141908	Carbono C
42271500	Productos para el control respiratorio
42271700	Sistemas y dispositivos de terapia de entrega de Oxigeno
85101601	Servicios de enfermería
85121604	Servicios de especialistas pulmonares

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud que el presupuesto oficial asignado para el proceso objeto de estudio, no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Dirección de Sanidad Ejército que, éste se enmarca en las estipulaciones contenidas en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 Subsección 5, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021. Posteriormente modificado por el artículo 5 del Decreto número 0142 de 2023, por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones, publicado en el Diario Oficial de Colombia el 1 de febrero de 2023., preceptos que regulan el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMACUANTÍA.

En efecto, se aplicarán las disposiciones reglamentarias establecidas en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que al tenor literal reza:
"(...)

Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contra tar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

(...)"

Así las cosas, al estar justificada la procedencia de la modalidad de selección de mínima cuantía como se indicó, el procedimiento se adelantará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que al respecto, consagra lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

El momento en que publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1º del Artículo 30 y el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el

proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

5.2. NORMATIVA APLICABLE

NORMAS, CRITERIOS Y POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS

- Constitución Política.
- Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
- Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 143 de 2023, "Se modifican y adicionan disposiciones para incorporar criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales y para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria".

- Circular Externa Única, Código CCE-EICP-MA-06, Versión 03 de 27 de diciembre de 2023 y demás lineamientos expedos por Colombia Compra Eficiente.
- Circular Conjunta No. 1 de 2023 suscrita con Colombia Compra Eficiente
- Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"
- Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación" *(vigente hasta que el gobierno expida un nuevo decreto que lo derogue).*
- Acuerdo 02 de abril de 2001 del CSSMP por el cual se establece el plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial.
- Resolución 3945 de 2019 Clasificación única de procedimientos en Salud 2020
- Resolución 3100 de 2019 Manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de Salud
- Resolución 1995 de 1999 Manejo de la Historia clínica
- Decreto 4747 de 2007 Relación entre prestadores y entidades responsables del pago de los Servicios de Salud
- Resolución 3047 de 2008 Establece los formatos, mecanismos de envió y términos entre la relación de prestadores y entidades responsables del pago
- Resolución 866 de 2021 Conjunto de elementos de datos clínicos relevantes para la interoperabilidad de la Historia Clínica
- Acuerdo 052 de 2013 Manual único de medicamentos y terapéutica de SSMP
- Resolución 3374 de 2000 Reporte de RIPS del Ministerio de Salud y protección Social
- Manual de atención Domiciliaria crónico, paliativo y paciente institucionalizado SSFFMM
- Circular Externa conjunta MINSALUD - INS 005 DE 2020 lineamientos para prevención, atención y control del COVID
- Resolución No. 00002275 del 28 de diciembre 2023 "Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud- RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta FEV en salud y se dictan otra disposición"
- Resolución 558 del 27 marzo de 2024 "por la cual se modifica la Resolución No. 00002275 del 28 de diciembre 2023, en relación con la transición de dicha para la implementación del RIPS como soporte de la FEV en salud y el inicio de la operación de la plataforma del mecanismo único de validación
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El presente documento deja constancia de la viabilidad del proceso desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme a los análisis realizados en cada uno de estos aspectos. Esto se hace en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Análisis del Sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015:

> *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."*

6.1. ASPECTO TÉCNICO

Los planes de servicio de oxígeno son normativamente importantes para el Ministerio de Defensa de Colombia en razón a que, permite preservar la vida de los usuarios del SS. FF. MM., evitando el deterioro a raíz de enfermedades respiratorias, con menores costos a la salud, que puedan comprometer la seguridad de pacientes y personal asistencial.

En virtud de lo anterior, se evidencia que la contratación del servicio de oxígeno, es prioritaria, indispensable y plenamente justificada, toda vez que garantiza el cumplimiento de la misión institucional, la continuidad del servicio público esencial de salud y la atención oportuna e integral de los usuarios del SS. FF. MM., de la Regional 10 y sus satélites.

En ese sentido, aactualmente y de acuerdo a los pacientes con orden medica vigente se cuenta con 83 usuarios oxígeno dependientes y 107 usuarios con dispositivo médico de apoyo nocturno para síndrome de apnea obstructiva del sueño (CPAP- BPAP).

La utilización del nitrógeno gaseoso y dióxido de carbono son requeridos en salas de cirugía para los procedimientos que se realizan, y el nitrógeno líquido requerido para procedimientos de tipo dermatológico en los servicios de salas de cirugía.

Por las razones expuestas anteriormente y con el fin de cubrir los requerimientos de los usuarios del SS. FF. MM., se hace necesario la contratación del suministro de gases medicinales de manera integral, con una institución prestadora de servicios con personal profesional capacitado e idóneo y con equipo de apoyo diagnóstico, que se encuentren habilitadas ante el Ministerio de Salud, secretaria de salud Departamental, cumpliendo con los más altos estándares de calidad. Teniendo como referencia que contamos con una población diversa y fluctuante incluso en ocasiones para dar cumplimiento a derechos de petición o acciones constitucionales (tutelas).

6.2. ASPECTOS JURÍDICOS

Dentro de los pilares fundamentales encontramos

Bajo la Ley Estatutaria 1751 de 2015, la salud es un derecho fundamental autónomo. El Estado, a través de la Dirección de Sanidad- Dispensario Médico de Tolemaida, está obligado a garantizar la disponibilidad y calidad de los insumos médicos. El oxígeno no es un accesorio, sino una tecnología en salud indispensable para la preservación de la vida en entornos de alta complejidad operativa como Tolemaida

2. Cumplimiento del Régimen de Excepción

El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM) opera bajo un régimen especial (Decreto 1795 de 2000). Jurídicamente, esto implica que el Dispensario debe asegurar la integridad del servicio para el personal activo y sus beneficiarios. No contratar el oxígeno constituye una falla en el servicio, lo que genera responsabilidad administrativa y patrimonial para el Estado en caso de complicaciones médicas de los usuarios.

4. Mitigación del Riesgo de Acciones de Tutela
La jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia (como en la Sentencia T-062 de 2020) ha sido enfática en que el suministro de oxígeno debe ser ininterrumpido. La falta de un contrato vigente expondría al jefe del Dispensario y a la Dirección de Sanidad a incidentes de desacato y sanciones legales por interrumpir tratamientos vitales

5. Continuidad del Servicio Público
El principio de continuidad impide que se detenga la prestación de servicios esenciales. Al ser Tolemaida un centro de entrenamiento y operaciones masivas, la ausencia de oxígeno anularía la capacidad de respuesta ante emergencias, contraviniendo el manual único de terapéutica del SSFM.

Es fundamental citar la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la cual ha establecido que el oxígeno no es un simple insumo, sino un elemento cuya carencia vulnera el núcleo esencial del derecho a la vida y a la salud.

1. El Precedente de la Sentencia T-062 de 2020

Esta sentencia es clave porque reitera que el suministro de oxígeno debe ser integral, continuo y oportuno. Jurídicamente, la Corte establece que:

Principio de Integridad: El servicio de salud no se limita a la consulta médica, sino a la provisión efectiva de los elementos necesarios para el tratamiento (en este caso, la recarga de oxígeno).

Prohibición de Barreras Administrativas: La falta de un contrato vigente o trámites presupuestales pendientes no son excusa legal para suspender el suministro de oxígeno, ya que prima el derecho a la vida sobre los trámites administrativos.

2. Sentencia T-760 de 2008 (Sentencia Hito)

Esta es la base de todo el sistema de salud en Colombia. Para el Dispensario Médico de Tolemaida, aplica bajo el concepto de "Necesidad del Insumo":

"El derecho a la salud se vulnera cuando se impide el acceso a un servicio médico requerido con necesidad, como lo es el oxígeno, siempre que este haya sido ordenado por el médico tratante y su falta ponga en peligro la integridad del paciente."

3. Aplicación al Régimen Especial (Sentencia T-411 de 2014)

Específicamente para las Fuerzas Militares, la Corte ha señalado que el Subsistema de Salud debe garantizar un nivel de protección igual o superior al del régimen general. Jurídicamente, esto significa que:

El Dispensario Médico de Tolemaida, al ser una unidad de atención en una zona de alta operatividad, tiene una posición de garante reforzada.

Cualquier demora en la contratación del servicio de oxígeno se interpreta como una omisión administrativa que pone en riesgo la seguridad social de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

6.3. ASPECTOS ECONÓMICOS

El presente análisis se desarrolla conforme a **Guía para la Elaboración del Estudio de sector de Colombia Compra Eficiente**, y abarca tres áreas fundamentales: a) Aspectos generales b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la Demanda.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "Guía para la elaboración de estudios del sector" se lleva a cabo el análisis necesario para comprender el sector vinculado al objeto del presente proceso contractual.

La actividad económica se encuentra estructurada en sectores, cada uno de los cuales agrupa actividades con características comunes que mantienen una unidad interna y se diferencian de otras agrupaciones. Esta división se establece con base en los procesos de producción que ocurren dentro de cada sector. Los principales sectores de la economía son:

- **Sector primario o agropecuario**: Comprende actividades relacionadas con la extracción y explotación de recursos naturales, como la agricultura, la ganadería, la pesca y la minería.
- **Sector secundario o industrial**: Abarca los procesos de transformación de materias primas en bienes manufacturados, incluyendo la industria, la construcción y la producción de energía.
- **Sector terciario o de servicios**: Engloba las actividades vinculadas a la comercialización de bienes y la prestación de servicios, tales como el comercio, el transporte, la educación, la salud y las finanzas.

La actividad objeto de este estudio se enmarca dentro del Sector Terciario, ya que su enfoque principal es la prestación de servicios.

6.3.1. ANÁLISIS MACROECONÓMICO

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que más se relacionan con el objeto del presente proceso.

6.3.1.1. PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB (Información actualizada el 16 de febrero de 2026)

Información cuarto trimestre 2025pr

El Producto Interno Bruto crece 2,6 % en el año 2025pr respecto al año 2024p.

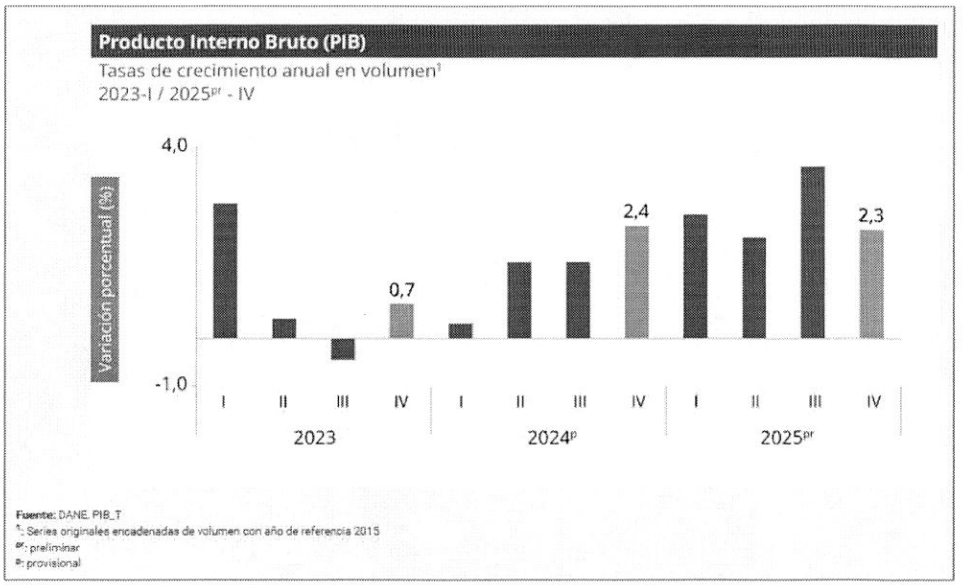

Fuente: DANE. PIB_T
¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6 % (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5 % (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9 % (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3 % respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración Pública y Defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8 % (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4 % (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5 % (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1 %. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6 %.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6 %.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2 %.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

6.3.1.2. PIB SECTORIAL – CUARTO TRIMESTRE 2025 (Información actualizada el 16 de febrero de 2026)

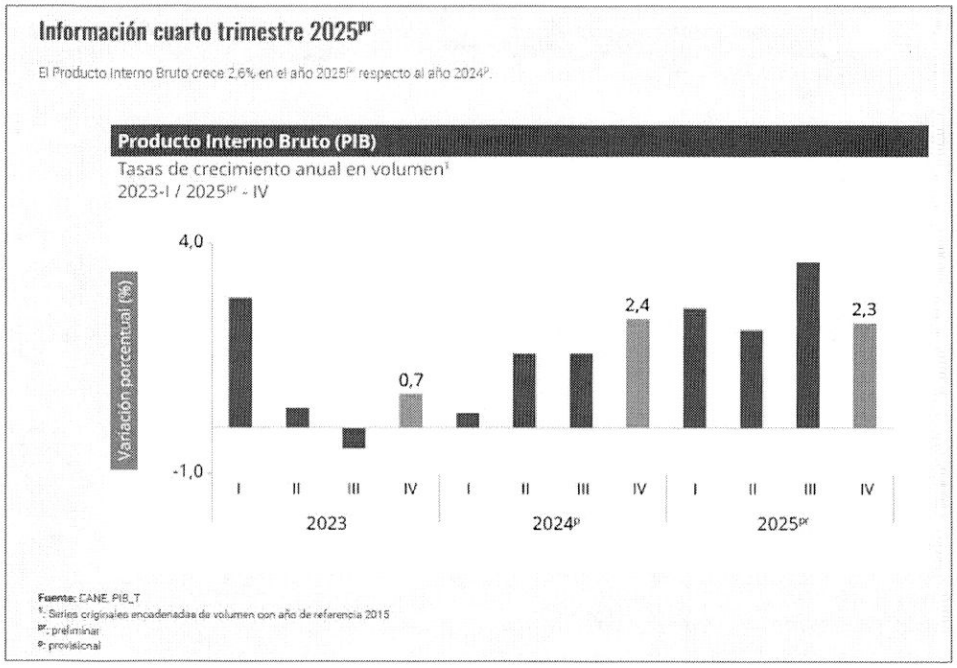

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6 % (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5 % (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9 % (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3 % respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8 % (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1 %. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6 %.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6 %.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2 %

6.3.1.2.1. PIB SECTOR – ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DE ENTRETENIMIENTO, RECREACIÓN Y OTRAS.

Para el año 2025pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 11,5 %.
• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,6 %.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5 % en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 14,0 %.
• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 1,7 %.

6.3.1.3. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es un indicador económico elaborado y publicado por el DANE, que mide mes a mes la variación conjunta de los precios de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo de los hogares del país.

A continuación, La tabla muestra la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en enero de 2024 y 2025, tanto a nivel mensual como anual:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2025 - 2026 (enero)

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	**1,18**	5,22	**5,35**

Fuente: DANE, IPC

En enero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,18 % y la anual 5,35 %.

En enero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,35 %, es decir, 0,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,22 %.

El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2026 (1,18 %) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (2,94 %) y Transporte (2,14 %).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Enero 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Enero 2025 - 2026

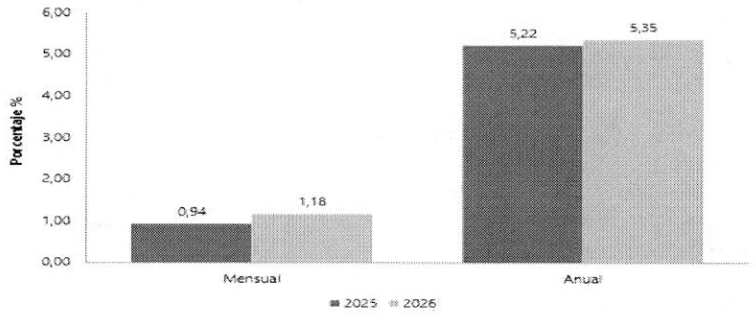

Fuente: DANE, IPC.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,90	0,21	2,94	0,33
Transporte	12,93	1,71	0,23	2,14	0,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,84	0,01	1,79	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,62	0,30	1,66	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,70	0,03	1,50	0,06
Salud	1,71	1,04	0,02	1,21	0,02
TOTAL	100,00	0,94	0,94	1,18	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	0,54	0,03	0,79	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,15	-0,01	0,50	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,39	0,12	0,23	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,15	0,00	0,18	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	0,06	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18 % en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18 %): Restaurantes y hoteles (2,94 %), Transporte (2,14 %), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79 %), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66 %), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50 %) y, por último, Salud (1,21 %). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79 %), Recreación y cultura (0,50 %), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23 %), Prendas de vestir y calzado (0,18 %), Información y comunicación (0,06 %) y, por último, Educación (0,00 %)

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 5,35 % en comparación con enero de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,01 %), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,58%), Salud (7,38 %), Educación (7,36 %) y, por último, Transporte (5,79 %) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35 %). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (5,23 %), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,11 %), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,59 %), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,12 %), Recreación y cultura (2,54 %), Prendas de vestir y calzado (2,45 %) y, por último, Información y comunicación (1,48 %) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,07 %), se ubicaron en la división de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, la cual aportó 0,09 puntos porcentuales a la variación total.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ene2026/bol-IPC-ene2026.pdf

6.3.1.3.1. VARIACIÓN ANUAL DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES – (2025 - 2026)

En la tabla a continuación, se refleja que la inflación anual en enero de 2025 muestra una desaceleración en comparación con enero de 2024

Cuadro 3. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	8,06	0,83	9,01	1,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,08	0,09	7,58	0,13
Salud	1,71	5,47	0,09	7,38	0,12
Educación	4,41	10,82	0,49	7,36	0,29
Transporte	12,98	4,90	0,66	6,79	0,78
TOTAL	100,00	5,22	5,22	5,35	5,35
Bienes y servicios diversos	5,36	2,50	0,15	5,23	0,27
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,06	4,49	0,65	5,11	0,66
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,48	1,99	4,59	1,42
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,20	0,09	4,12	0,17
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	2,51	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,60	0,05	2,45	0,08
Información y comunicación	4,33	-0,99	-0,03	1,48	0,04

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,47 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

6.3.1.4. INDICADORES ECONÓMICOS

Para el presente segmento se toma como referencia la información proporcionada por LA REPÚBLICA el día 13 de febrero de 2026

6.3.1.4.1. TRM

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) se sitúa en $ 3.656,00 pesos colombianos por dólar estadounidense. Esta tasa es certificada diariamente por la Superintendencia Financiera de Colombia y rige para las operaciones de compra y venta de divisas.

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE





6.3.1.4.2. MERCADO CAMBIARIO

Información sobre la fluctuación de las principales monedas globales frente al peso colombiano. Conozca el valor del dólar estadounidense y su precio de compra y venta en las principales casas de cambio, así como también la variación del euro con relación a la moneda local.

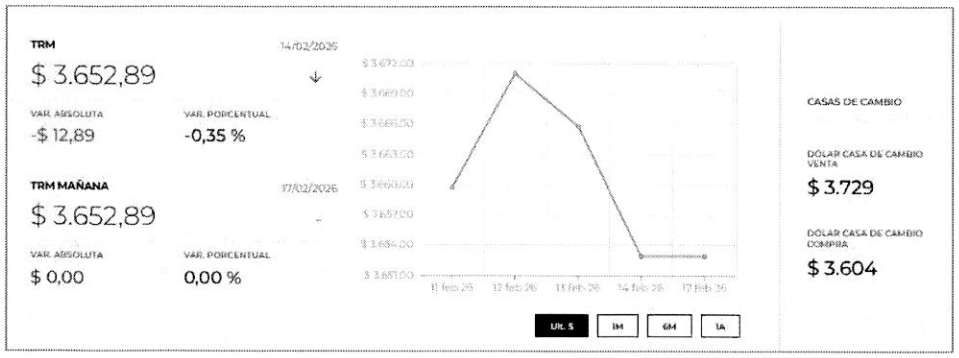

6.3.1.4.3. BANCOS

La Superintendencia Financiera y otras entidades del sistema financiero colombiano certifican las tasas máximas a las que pueden ascender los préstamos de las firmas del sector, así como también valores de referencia sobre el poder adquisitivo de la moneda.

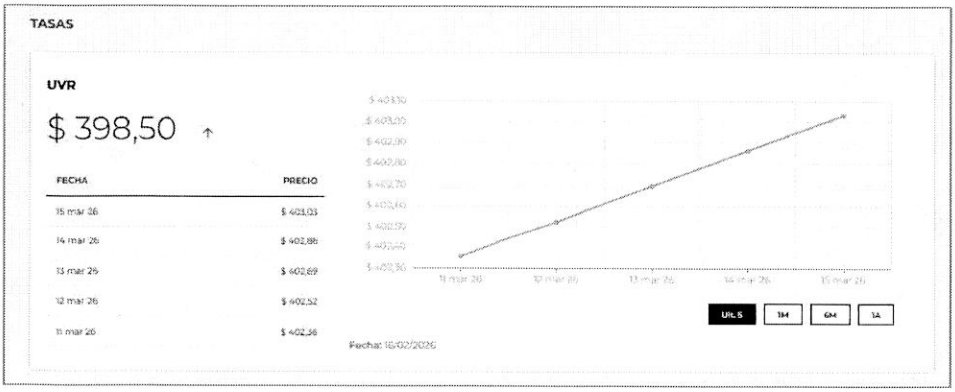

TASA DE CAMBIO

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

IMPACTO DE LAS TASAS DE CAMBIO

Los servicios por adquirir no son impactados directamente por la fluctuación de las tasas de cambio, por lo tanto, el valor de los servicios no es susceptibles de variación por estos aspectos. Al respecto la entidad se permite informar que el contrato se desarrolla dentro de condiciones actuales y futuras en el plazo de ejecución, que van a presentar alteraciones y cambios en variables tales como el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, variaciones en el comercio, medidas y trámites de Importaciones y exportaciones, Oferta o demanda de los bienes requeridos por el contratista para el cumplimiento a cabalidad del contrato, la disponibilidad y demás cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios.

Por lo cual, será responsabilidad del oferente hacer sus estimaciones y elaborar sus modelos de predicción según las obligaciones pactadas; de igual forma el contratista deber contemplar los costos de los instrumentos de cobertura que debe emplear durante la ejecución del contrato para una adecuada gestión de los riesgos macroeconómicos. Las pérdidas surgidas por la falta de diligencia en la gestión de este tipo de riesgos serán a cargo del contratista.

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el Artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Fuente: https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/

6.3.1.4.4. MACROECONÓMICOS

Estas son las principales cuentas nacionales del país, que indican cómo avanza o retrocede la economía nacional. Entérese de la variación del desempleo, el crecimiento de la economía, el comportamiento de los precios de la canasta básica, entre otros.

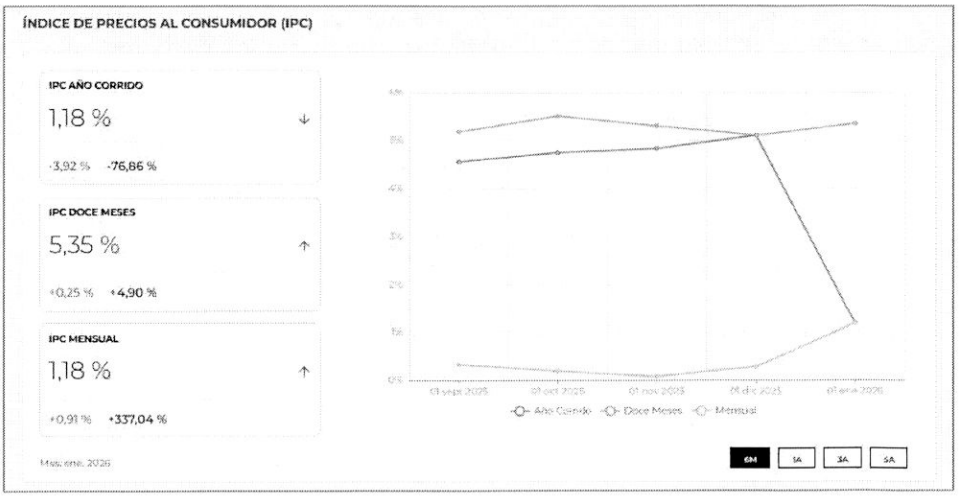





SALARIO MÍNIMO

Histórico Salario Mínimo Legal Vigente en Colombia

VIGENCIAS	SALARIOS MÍNIMOS (PESOS COLOMBIANOS)	VARIACIONES
2026	$ 1.750.905	23 %
2025	$ 1.423.500	9,54 %
2024	$ 1.300.000	12,07 %
2023	$ 1.160.000	16 %
2022	$ 1.000.000	10,07 %

No obstante, el Consejo de Estado suspendió el Decreto 1469 de 2025 que fijó el salario mínimo 2026 (aumento del 23 %), ordenando al Gobierno emitir en ocho días un nuevo decreto transitorio. Esta medida cautelar exige aplicar estrictamente los criterios de la Ley 278 de 1996 (IPC, PIB, productividad) al recalcular el aumento, suspendiendo el incremento actual por falta de soporte técnico.

Detalles Clave de la Medida Cautelar:

- Plazo y acción: El Gobierno Nacional tiene 8 días calendario tras la notificación (aprox. hasta el 21 de febrero de 2026) para publicar un nuevo decreto que fije el salario mínimo transitorio.
- Fundamento de la suspensión: El tribunal consideró que el aumento del 23 % (aprox.) carecía de una justificación técnica y económica verificable, incumpliendo el artículo 8 de la Ley 278 de 1996
- Criterios técnicos: El nuevo Decreto debe basarse en el IPC (incluyendo la meta de inflación del 3 % y el dato de noviembre 2025 del 5.3 %), productividad y PIB.
- Efectos inmediatos: La medida no es retroactiva lo pagado con el aumento del 23 % se considera derecho adquirido.
- Consecuencias de incumplimiento: Advertencia de sanciones por desacato a los funcionarios encargados si no se ajustan a los criterios legales.

Esta orden suspende la vigencia del alto incremento establecido previamente, buscando garantizar un reajuste fundamentado en los parámetros constitucionales y legales.

III. RESUELVE

PRIMERO: TENER como coadyuvante de la parte demandante al señor Humberto Jairo Jaramillo y de la parte demandada a Luisa Patricia Mora Rico, Marcela Manzano Macías, Marco Antonio Vásquez y Sergio Manzano Macías.

SEGUNDO: DECRETAR la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos del Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, expedido por el presidente de la República y los ministros del Trabajo y de Hacienda y Crédito Público.

TERCERO: A título de medida cautelar, **ORDENAR** a las entidades demandas que, dentro de los ocho (8) días calendario contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, realicen, expidan y publiquen un decreto en el que se fije el porcentaje transitorio de aumento del salario mínimo legal para el año 2026 y el consecuente valor total del mismo para esta vigencia, que regirá hasta tanto se dicte sentencia en el proceso.

Para la determinación de dicha cifra, el Gobierno Nacional deberá atender y aplicar la totalidad de los criterios económicos y constitucionales previstos en el inciso segundo del parágrafo del artículo 8 de la Ley 278 de 1996 y su respectivo desarrollo jurisprudencial, de la manera establecida en la parte motiva de esta decisión.

Decisión del Consejo de Estado.

EL día 19 de febrero de 2026 fue expedido el Decreto 0159 de 2026, por el cual se fija transitoriamente el Salario Mínimo Mensual Vigente

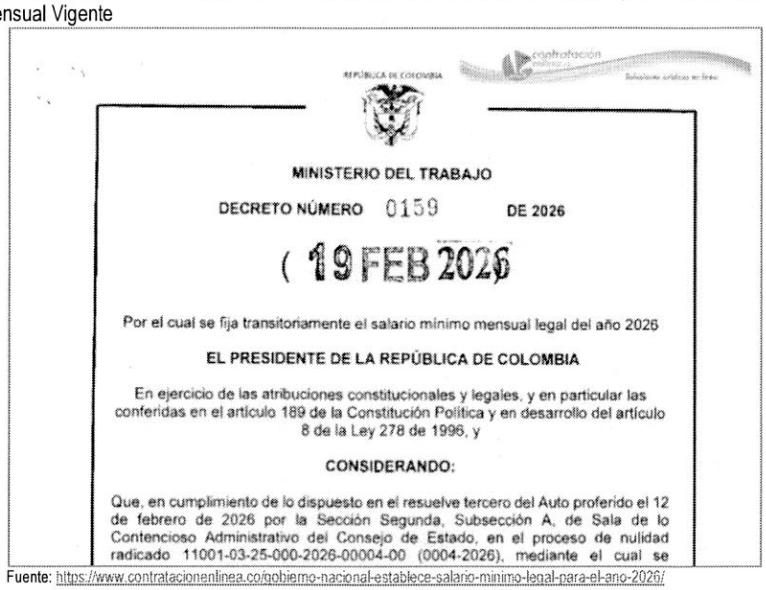

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL TRABAJO

DECRETO NÚMERO 0159 **DE 2026**

(19 FEB 2026

Por el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, y en particular las conferidas en el artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo del artículo 8 de la Ley 278 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el resuelve tercero del Auto proferido el 12 de febrero de 2026 por la Sección Segunda, Subsección A, de Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en el proceso de nulidad radicado 11001-03-25-000-2026-00004-00 (0004-2026), mediante el cual se

Fuente: https://www.contratacionenlinea.co/gobierno-nacional-establece-salario-minimo-legal-para-el-ano-2026/

Aunque se trata de la misma cifra definida en el decreto suspendido (Decreto 1469/25), el Gobierno incluye nuevas motivaciones, en atención a la orden de la Sección Segunda de no reproducir el Acto Administrativo suspendido, queda en manos del alto tribunal determinar si esta exigencia fue acatada.

Estará vigente hasta que se dicte Sentencia en el proceso de nulidad contra el Decreto 1469 (Radicado 11001-03-25-000-2026-00004-00 (0004-2026)).
En ese sentido, el Salario Mínimo se sostiene hasta nueva orden.

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)

Información actualizada el 23 de enero de 2026

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor, comercio al por mayor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.

El DANE entregó los resultados de la Encuesta Mensual de Comercio, que busca mediar la dinámica del consumo y los comerciantes. Según sus datos, en noviembre de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 7,5

% y el personal ocupado creció 2,1 % en relación con el mismo mes de 2024, excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 9,7 %

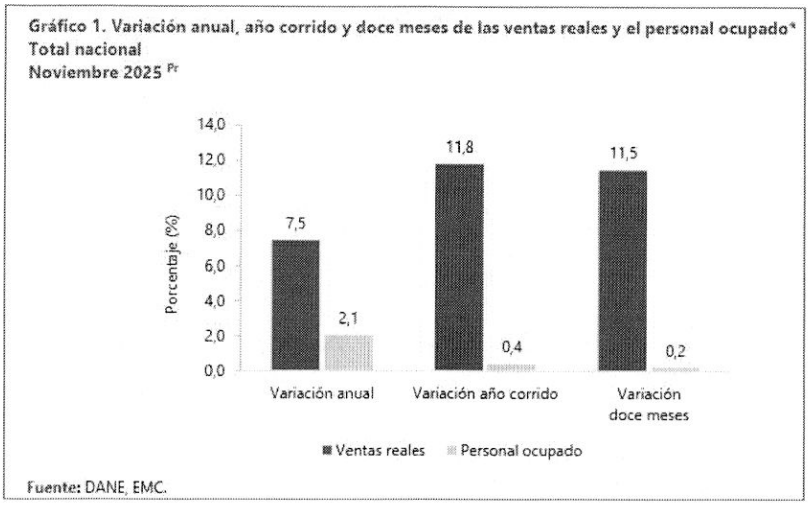

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

MERCADO LABORAL – TASA DE EMPLEO Y DESEMPLEO

Para el mes de diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0 %, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1 %). La tasa global de participación se ubicó en 64,3 % y la tasa de ocupación en 59,2 %, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4 % y 58,5 %, respectivamente.

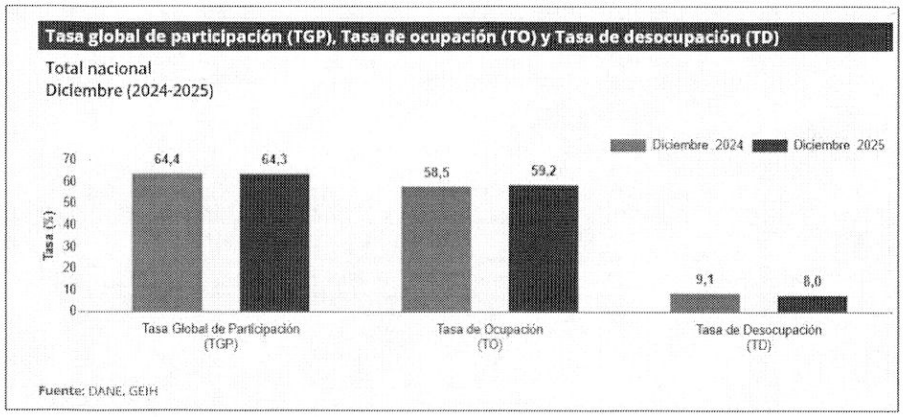

En diciembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8 %, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,0 %. La tasa global de participación se ubicó en 66,7 %, en tanto que en diciembre de 2024 fue 66,0 %. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,5 %, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (60,1 %).

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

ECONÓMICO

El incremento máximo para los arriendos de vivienda urbana en Colombia durante el 2026 es del 5,1 %. Este porcentaje corresponde al Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2025, certificado por el DANE. El aumento solo aplica al renovar el contrato y tras cumplir doce meses de vigencia.

Puntos clave sobre el aumento de arriendo 2026:

• Tope Legal: Según la Ley 820 de 2003, el incremento no puede superar el 100 % del IPC del año calendario anterior, que para 2025 fue de 5,1 %.

• Cuándo se aplica: El aumento se realiza al cumplir doce meses de ejecución del contrato o en cada renovación.

• Vivienda vs. Comercial: Esta regulación aplica para vivienda urbana. Los arriendos comerciales se rigen por los acuerdos entre partes o el código de comercio, no por el IPC.

• Notificación: El arrendador debe notificar el aumento por escrito o por el medio acordado, indicando el nuevo valor y la fecha de aplicación.

• Ejemplo: Si el canon en 2025 era de $1.000.00,00, el incremento máximo permitido para 2026 es de $ 51.000 (5,1 %), para un nuevo total de $ 1.051.000,00. El aumento es potestativo, lo que significa que el arrendador puede optar por no subirlo o subir menos del 5,1 % si así lo acuerda con el arrendatario.

El aumento del arriendo no se aplica automáticamente en enero, sino cuando el contrato cumple 12 meses de haberse firmado.

La Ley 820 de 2003 establece que el aumento del arriendo no puede superar el 1 % del valor comercial del inmueble.

¿QUÉ SON LAS MIPYMES Y CÓMO SE CLASIFICAN?

Una empresa, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Comercio, se define como "toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios". La empresa, puede ser de carácter unipersonal o de composición plural; en este último caso, se forma a través de un contrato de sociedad, por medio del cual dos o más personas se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, con el fin de repartirse entre sí, las utilidades obtenidas en la empresa. Por su parte, el acrónimo, Mipymes, es utilizado para referirse a la clasificación de micros, pequeñas y medianas empresas, tal y como lo contempla el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, el cual, a su vez establece de manera primara los criterios de diferenciación, sin ser estos excluyentes entre sí, de la siguiente manera: "Artículo 2°. Definiciones de tamaño empresarial.

Para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana. Para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios:

1. Número de trabajadores totales.
2. Valor de ventas brutas anuales.
3. Valor activos totales.

Para efectos de los beneficios otorgados por el Gobierno nacional a las micro, pequeñas y medianas empresas el criterio determinante será el valor de ventas brutas anuales.

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional reglamentará los rangos que aplicarán para los tres criterios e incluirá especificidades sectoriales en los casos que considere necesario.

Parágrafo 2°. Las definiciones contenidas en el Artículo 2° de la Ley 590 de 2000 continuarán vigentes hasta tanto entren a regir las normas reglamentarias que profiera el Gobierno Nacional en desarrollo de lo previsto en el presente artículo"

Sin embargo, el numeral 1 del Artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019; clasificó el tamaño empresarial considerando el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales y dividiéndolas en tres (3) sectores de la siguiente forma:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.

La importancia de las Pymes en Colombia

Las pymes desempeñan un papel fundamental para la vida económica, laboral y productiva de Colombia. Por ello, podemos afirmar que su importancia radica en tres aspectos principales:

1. **Son fuentes de empleo.** Debido al gran número de pymes que existen en el país, se sabe que la mayor parte de las oportunidades laborales las crean estas empresas. Esto significa que sin pymes no habría empleos y, por tanto, la riqueza de la población se vería mermada.
2. **Representan la mayoría de las actividades económicas del país.** Casi el 100 % de los negocios en Colombia son considerados pymes. Estas empresas activan la economía y generan ganancias para sus trabajadores y para los emprendedores.
3. **Componen la punta productiva de la nación.** La gran mayoría de las pymes desempeñan actividades económicas secundarias y terciarias. Eso significa que el comercio y los servicios son sus principales nichos de mercado; es decir, son quienes gestionan la mayor parte de nuestras operaciones comerciales cotidianas.

No por nada el gobierno se ha enfocado en ellas y ha trabajado para crear diferentes programas, mecanismos de apoyo y leyes que ayuden exclusivamente a este tipo de empresas, con el fin de fortalecerlas y brindarles desarrollo empresarial. Algunos ejemplos de la ayuda que se ofrece a las empresas de menor tamaño son:

- Líneas de crédito preferentes para capital de trabajo y adquisición de activos productivos e inversión.
- Garantías para facilitar el acceso a créditos.

Programas de apoyo al crecimiento y la innovación.

SECTOR SALUD EN COLOMBIA

ESTRUCTURA SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES



El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares es un Régimen de Excepción de aquellos previstos en el Artículo 279 Superior, cuyo objeto es garantizar la prestación de los servicios de salud al personal activo, en uso de buen retiro y pensionado de las Fuerzas Militares y sus familias.

Los actores directamente involucrados en la garantía de la prestación de los servicios de salud en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, conforme a las respectivas competencias funcionales son:

- Dirección General de Sanidad Militar.
- Dirección de Sanidad del Ejército Nacional.
- Dirección de Sanidad Naval.
- Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea.
- Establecimientos de Sanidad Militar de cada una de las Fuerzas

Funciones Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud

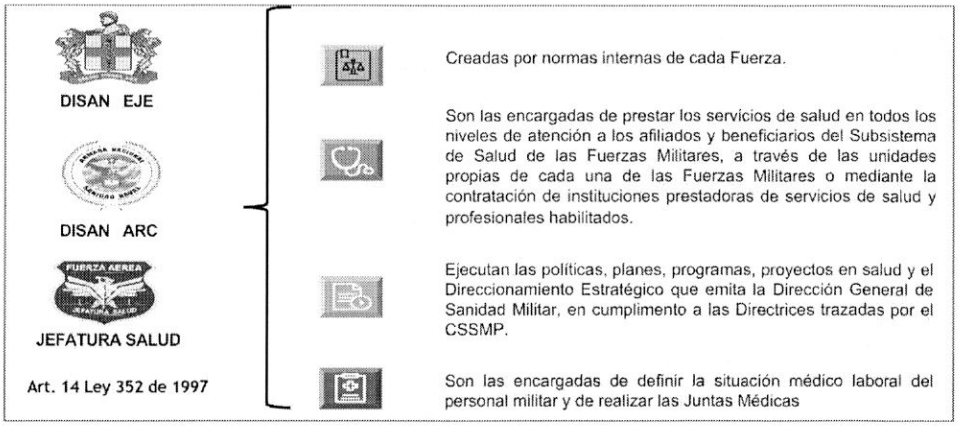

Funciones Establecimientos de Sanidad Militar

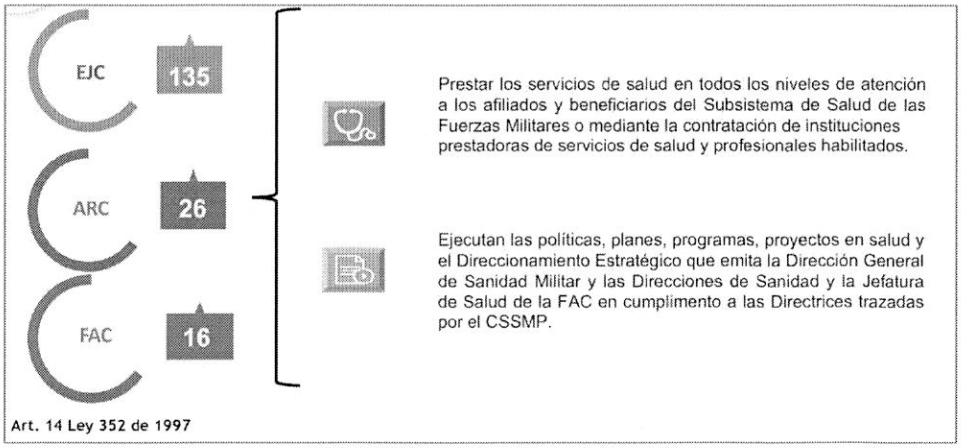

Fuente:https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7E%2FApp_Data%2FUpload%2FSOLO+ESTRUCTURA.pdf

REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD EN COLOMBIA (REPS)

Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) es una herramienta fundamental para regular y supervisar el ejercicio de la profesión médica y de otros prestadores de servicios de salud en el país.

El REPS es un sistema administrado por las autoridades sanitarias, que tiene como objetivo garantizar la calidad, seguridad y ética en la prestación de servicios de salud.
Funciona como un registro centralizado y actualizado de todos los profesionales y entidades que brindan servicios de salud en Colombia.

Los prestadores de servicios de salud, incluyendo médicos, odontólogos, enfermeros, clínicas y hospitales, deben estar inscritos en el REPS para poder ejercer su labor. Esto asegura que solo aquellos que cumplen con los requisitos legales y éticos puedan brindar atención médica a la población.

a principal función del REPS es proteger los derechos de los pacientes y garantizar la calidad de la atención médica.

Al estar inscritos en el registro, los prestadores de servicios de salud se comprometen a cumplir con estándares de calidad, seguir códigos de ética y mantener una formación y actualización constante.
Además, este registro permite a los ciudadanos verificar la idoneidad y calificación de los profesionales de la salud a través de una plataforma en línea.
El Ministerio de Salud y Protección Social es la entidad encargada de regular y supervisar el REPS en Colombia. A través de inspecciones y auditorías periódicas, se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la profesión médica y se toman medidas disciplinarias en caso de incumplimiento.
Esto contribuye a fortalecer la confianza en el sistema de salud y garantizar una atención segura y de calidad para todos los ciudadanos.

El Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) es el sistema donde los prestadores de servicios de salud registran las capacidades y servicios habilitados para atender a la población en el sistema de salud colombiano y existen cuatro tipos de prestadores de servicios de salud en Colombia

1. Las Instituciones Prestadores de Servicios de Salud (IPS).
2. Los profesionales independientes.
3. Las entidades con objeto social diferente.
4. Las entidades que realizan el transporte especial de pacientes.

Fuente: https://www.eltiempo.com/salud/que-es-el-registro-especial-de-prestadores-de-servicios-de-salud-reps-768861

INFORMACIÓN DEL SECTOR

¿QUÉ ES EL OXÍGENO?

El oxígeno es un gas sin olor, color, ni sabor, que se encuentra en el aire que respiramos. El oxígeno es indispensable para la obtención de energía en el organismo. Sin él, las células no pueden cumplir sus funciones, los órganos se alteran, el cuerpo se deteriora y muere.

¿QUÉ CONSECUENCIAS TRAE LA FALTA DE OXÍGENO EN EL CUERPO?

Algunas enfermedades respiratorias o cardiacas pueden generar alteraciones que terminan afectando el sistema respiratorio el cual termina siendo incapaz de dar a la sangre todo el oxígeno que ella necesita, causando hipoxemia, (falta de oxígeno en la sangre). Esto tiene repercusiones en el funcionamiento de órganos tan importantes como el cerebro, el corazón, el riñón, el hígado o el sistema digestivo. La falta de oxígeno, además, aumenta los glóbulos rojos (células encargadas de transportar el oxígeno en la sangre) y esto no es conveniente porque la sangre se vuelve más viscosa y difícil de circular. Adicionalmente, la falta de oxígeno disminuye el calibre de las arterias de los pulmones, lo que causa hipertensión pulmonar, que, con el tiempo, causa fatiga, daño del corazón y falla cardiaca.

¿CUÁNDO SE DEBE UTILIZAR OXÍGENO?

El oxígeno es un medicamento. Por tal motivo, su médico es la persona indicada para determinar si lo necesita, en qué cantidad y durante cuánto tiempo. Deben usar oxígeno todos los pacientes con enfermedad pulmonar que tengan un déficit importante de oxígeno en la sangre. Es muy importante que tenga en cuenta que la disnea (sensación de falta de aire) por severa que sea, no es el único criterio para definir si la oxigenoterapia domiciliaria está indicada. De igual manera, tenga presente que hay pacientes sin disnea que requieren oxígeno domiciliario

¿CÓMO SE DEBE UTILIZAR EL OXÍGENO?

El oxígeno domiciliario puede ser suministrado mediante cilindros de oxígeno de diferente tamaño, concentradores de oxígeno y equipos que almacenan oxígeno en forma líquida.

Cilindro de oxigeno

Cuidados con los cilindros:

- No le debe dar el sol
- Ubicarla en un lugar seguro (detrás de algo firme, ejemplo: la cama, una esquina o donde nadie tropiece con ella, ni esté al alcance de los niños)
- Trate de mantener la bala portátil siempre en posición vertical y evite golpearla

Accesorios:

- Manómetro
- Flujómetro
- Humidificador

7. ESTUDIO DEL MERCADO

7.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Este análisis permite identificar las condiciones del mercado en relación con los servicios a adquirir. A través de este estudio, se busca conocer la disponibilidad de proveedores, las características de los productos o servicios ofrecidos, y las condiciones comerciales predominantes en el sector.

En este contexto, es clave evaluar factores como la cantidad de oferentes potenciales, la estandarización del bien y la dinámica competitiva del mercado. Estos elementos no solo influyen en la viabilidad del proceso contractual, sino que también inciden en la estrategia de selección y en los criterios de evaluación que se aplicarán.

7.1.1. ¿QUIÉN VENDE?

Para el estudio de la oferta es necesario identificar las características de los servicios a contratar para la prestación de servicios de salud de la estructura general y nomenclatura de la clasificación de la actividad económica es posible identificar con precisión el sector al que pertenecen los actores del mercado y así conocer las particularidades comerciales determinantes a la hora de establecer los requisitos habilitantes.

Cabe anotar que en la base de datos de la Cámara de Comercio y del Sistema Integrado de Información Societaria SIIS de los gremios se puede verificar los posibles proveedores pertenecientes al sector de estudio.

Dentro del análisis del sector se pudo determinar que el presente proceso se encuentra bajo el presente código CIIU:

CLASIFICACIÓN CIIU	Q8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación

DIVISIÓN 86 Actividades de atención de la salud humana

8621 actividades de la práctica médica, sin internación

Esta clase incluye:

- Las actividades de consulta y tratamiento médico en el campo de la medicina general y especializada, realizada por médicos generales, especialistas y cirujanos.
- La práctica médica realizada a pacientes externos o ambulatorios, en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.
- Los centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico, tales como la esterilización y la terminación de embarazo, sin internación.
- Los servicios de consulta médica a pacientes internos ejercida por médicos no vinculados a la institución de internación.

Esta clase excluye:

- La atención médica a pacientes internos ejercida por médicos vinculados a la institución de internación. Se incluye en la clase 8610 «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».
- Las actividades paramédicas, como las de enfermeros y auxiliares de enfermería u odontología, optómetras, nutricionistas y fisioterapeutas, entre otros. Se incluyen en clase 8692 «Actividades de apoyo terapéutico».
- Las actividades de la práctica odontológica. Se incluyen en la clase 8622 «Actividades de la práctica odontológica».

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Sección Q

Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social

División	Grupo	Clase	Descripción
División 86			Actividades de atención de la salud humana
	861	8610	Actividades de hospitales y clínicas, con internación
	862		Actividades de práctica médica y odontológica, sin internación
		8621	Actividades de la práctica médica, sin internación
		8622	Actividades de la práctica odontológica
	869		Otras actividades de atención relacionadas con la salud humana
		8691	Actividades de apoyo diagnóstico
		8692	Actividades de apoyo terapéutico
		8699	Otras actividades de atención de la salud humana

Para el presente proceso, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "guía para la elaboración de estudios del sector". Se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

El acceso al mercado se llevará a cabo conforme a los principios de Contratación Estatal y las disposiciones legales aplicables a las entidades del Estado. La adquisición de bienes o servicios se realizará con base en el plan de necesidades y siguiendo cada una de las etapas establecidas para la modalidad de contratación seleccionada, en cumplimiento de las convocatorias publicadas a través del Portal Único de Contratación SECOP II.

Para analizar la dinámica de la Compra Pública, se ha consultado el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente (MAE), donde se registran las adquisiciones de bienes y servicios, categorizadas según los códigos de clasificación UNSPSC **121419** Metales y gases elementales y puros, 12141903 Nitrógeno H, 12141904 Oxigeno O, 12141908 Carbono C, **422715** Productos para el control respiratorio, **422717** Sistemas y dispositivos de terapia de entrega de Oxigeno, **851016** Servicios de enfermería y **851216** Servicios de especialistas pulmonares, a nivel nacional.

En SECOP II se identificaron 412 empresas a nivel nacional que han participado en procesos de adquisición relacionadas al objeto del presente proceso en el periodo comprendido entre enero de 2022 y diciembre de 2025

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$136,46 mil M	412	1549

El valor total de contratos adjudicados es de $ 136.460 mil millones de pesos y la cantidad de contratos adjudicados es de 1.549

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

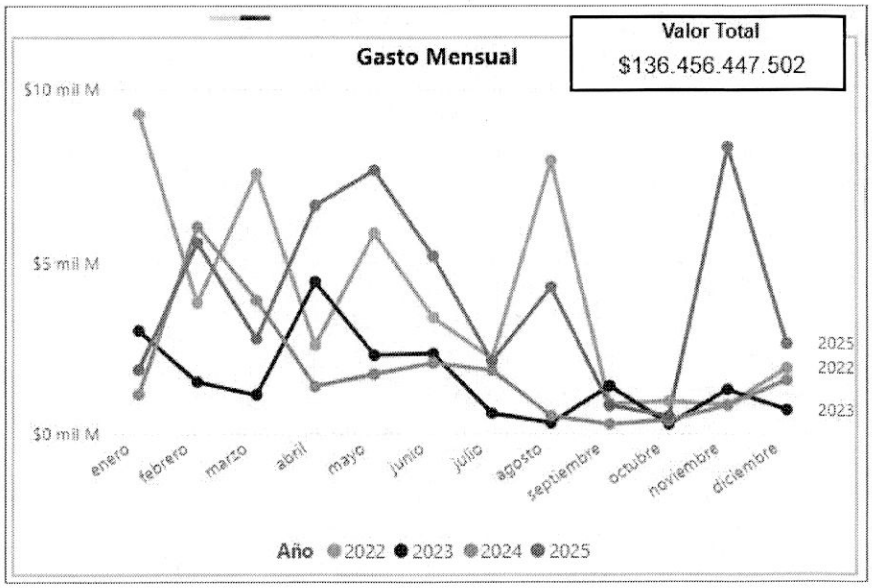

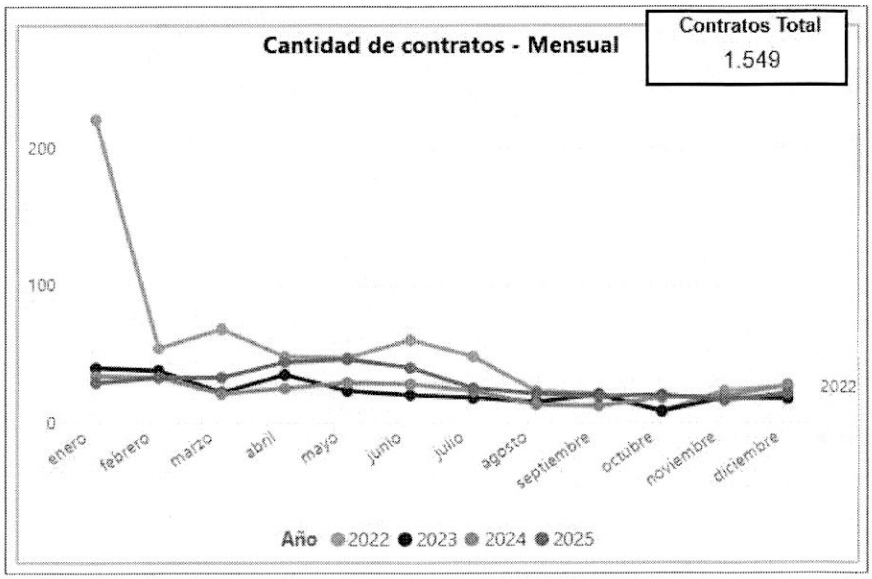

PROVEEDORES

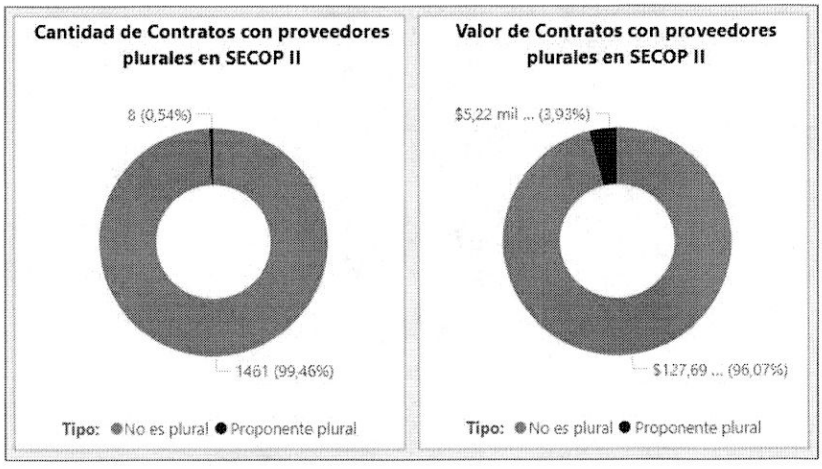

Cantidad de Contratos con Proveedores Plurales: El 99,46 % de los contratos fueron asignados a proveedores individuales.

Esto sugiere que la contratación en este sector se realiza mayormente con empresas individuales, lo que evidencia que es mercado con poca integración entre compañías para este tipo de adquisiciones.

Valor de los Contratos con Proveedores Plurales: Los contratos con proveedores individuales representan el 96,07 % del valor total de las adquisiciones.

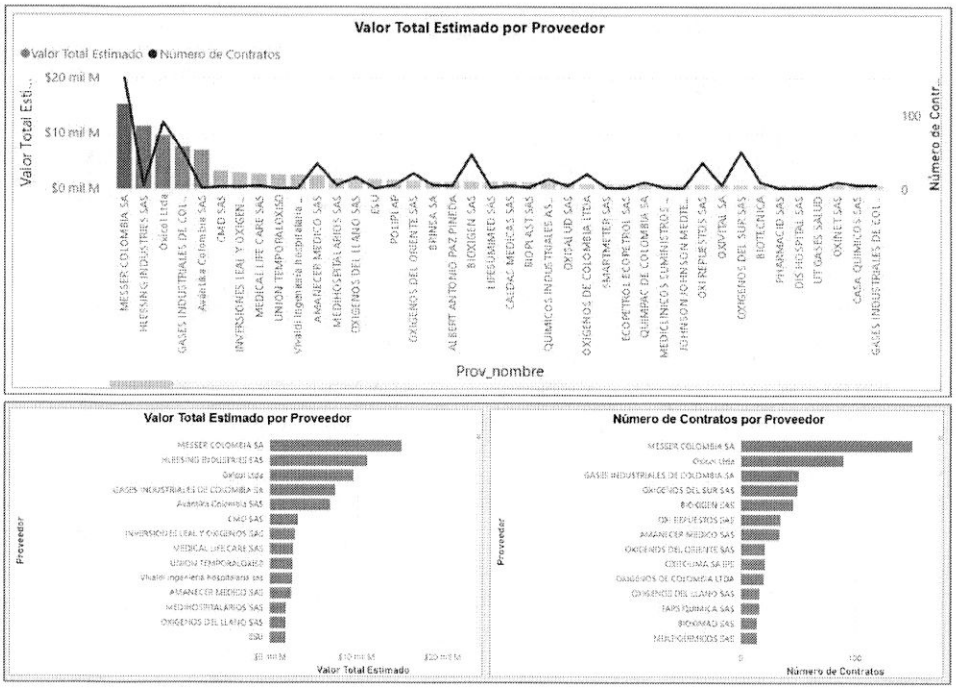

Como se evidencia en las gráficas anteriores, los proveedores con mayor impacto económico son: MESSER COLOMBIA S.A., HLESSING INDUSTRIES S.A.S. y OXICOL LTDA. Adicionalmente, se evidencian algunos proveedores con muchos contratos que no tienen un valor total alto, lo que sugiere que manejan adquisiciones recurrentes, pero de menor monto unitario, Ejemplo: OXÍGENOS DEL SUR S.A.S., BIOXIGEN S.A.S. y OXIREPUESTOS S.A.S.

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

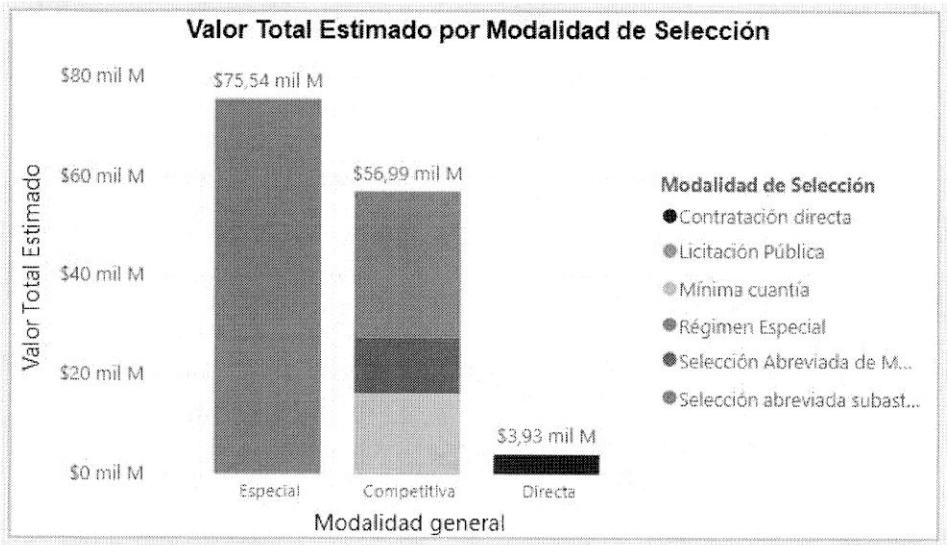

La mayoría de proceso se adelantan por Régimen Especial, en Selección Abreviada de Menor Cuantía y Mínima Cuantía.

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PROCESO

Para el caso de los servicios de salud relacionados con las recargas y suministro de oxígeno a los pacientes de la Entidad, son varios los factores que inciden en este proceso teniendo en cuenta que en este servicio intervienen vehículos de transporte, equipos, insumos, personal de profesionales, personal asistencial, personal administrativo y tecnología en cada uno de las etapas del servicio, de tal manera que cada empresa tiene el reto de optimizar cada uno de estos recursos de la mejor manera, para potencializar no solo el proceso de la prestación del servicio en tiempo sino en costos, con eficiencia y eficacia.

7.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para el análisis de la demanda, se revisa el comportamiento histórico de adquisiciones en el sector público, tomando como referencia las contrataciones registradas en el Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE de Colombia Compra Eficiente - SECOP II. Se identifican patrones de consumo y tendencias de adquisición de bienes con clasificación UNSPSC **121419** Metales y gases elementales y puros, 12141903 Nitrógeno H, 12141904 Oxigeno O, 12141908 Carbono C, **422715** Productos para el control respiratorio, **422717** Sistemas y dispositivos de terapia de entrega de Oxigeno, **851016** Servicios de enfermería y **851216** Servicios de especialistas pulmonares, de proveedores a nivel Cundinamarca y Tolima. para el periodo transcurrido entre enero de 2022 y diciembre de 2025, con el Dispensario Médico de Tolemaida, así:

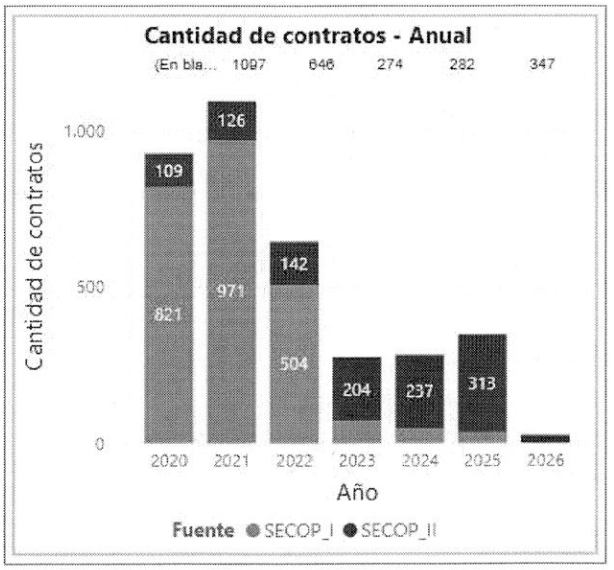

PROVEEDORES Y NÚMEROS DE CONTRATOS

A continuación, se presentan los proveedores a nivel nacional que a lo largo de estos últimos cuatro (4) años les han sido adjudicados procesos relacionados con el objeto del presente proceso.

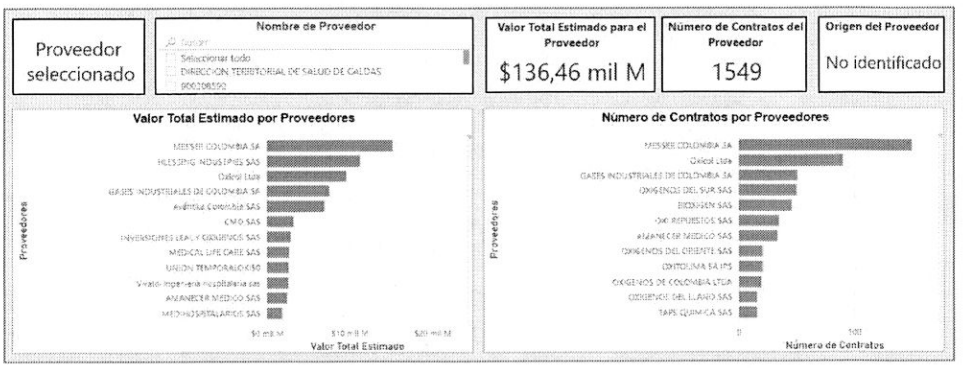

El Dispensario Médico de Tolemaida ha tenido proveedores en los departamentos de Cundinamarca y Tolima, debido a su ubicación geográfica.

8. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

8.1. PRECIO HISTÓRICO

El comité económico estructurador verificó la contratación de la presente necesidad en las vigencias anteriores, identificando procesos similares al actual. Sin embargo, se reconoce que estos procesos no cuentan con las especificaciones técnicas idénticas a las actualmente requeridas, lo que impide una comparación directa.

De conformidad con los antecedentes plasmados en este estudio previo, se revisaron los precios históricos del Contrato o Aceptación de Oferta No. 161-DMTOL-2025 adelantado por el Dispensario Médico de Tolemaida, los cuales, fueron estructurados de manera similar al actual proceso por lo que, se tomará dichos precios históricos como un referente para el análisis del precio de referencia ajustado al IPC con el que cerró el año corrido 2025 cuyo porcentaje es del 5,10, de acuerdo con la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE SECTOR de fecha 02 de junio de 2022, así:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	MEDIDA	PRECIO HISTÓRICO	VR= VALOR HISTÓRICO ACTUALIZAD IPC 5,10 % AÑO CORRIDO 2025
1	SERVICIO DE OXÍGENO DOMICILIARIO QUE INCLUYE UN (1) CONCENTRADOR DE OXÍGENO ELÉCTRICO DE ALTO FLUJO, (CON SU RESPECTIVO EQUIPO DE ALTO FLUJO) CÁNULA NASAL + HUMIDIFICADOR. - UN (1) CILINDRO DE OXÍGENO DE RESPALDO DE 6 A 8 MT3, CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO O REGULADOR Y VÁLVULA INTEGRADA, CÁNULA NASAL Y HUMIDIFICADOR CON UNA (1) RECARGA AL MES SIN COSTO ADICIONAL. - UN (1) CILINDRO PORTÁTIL, CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO O REGULADOR, VÁLVULA INTEGRADA, CÁNULA NASAL, HUMIDIFICADOR Y CARRO DE TRANSPORTE, CON CUATRO (4) RECARGAS AL MES. SIN COSTO ADICIONAL. - CÁNULA NASAL ADULTO Y/O PEDIATRICA DESDE 1 HASTA DE 15 MTS DE LARGO, PARA SER CAMBIADA CADA 30 DÍAS. SIN COSTO ADICIONAL. - HUMIDIFICADOR, PARA SER CAMBIADO CADA 30 DÍAS. SIN COSTO ADICIONAL. - TRANSPORTE PARA LA ENTREGA, RECOLECCIÓN Y RECARGA DE EQUIPOS DE OXÍGENO EN EL PERÍMETRO URBANO Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE GIRARDOT, RICAURTE, FLANDES, TOCAIMA, NILO, AGUA DE DIOS, ICONONZO, MELGAR, CARMEN DE APICALÁ, FUSAGASUGÁ, ARBELÁEZ, SILVANIA, EL GUAMO, CUNDAY, CABRERA, GUATAQUÍ, JERUSALEN, NARIÑO, VENECIA, PASCA, APULO, SAN BERNARDO, TIBACUY, VIOTA Y MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA REGIONAL 10 CAPACITACIÓN AL PACIENTE Y LA FAMILIA SOBRE EL USO CORRECTO DE LOS EQUIPOS	SERVICIO	250.000,00	262.750,00
2	SERVICIO DE OXÍGENO DOMICILIARIO QUE INCLUYE UN (1) CONCENTRADOR DE OXIGENO ELÉCTRICO DE BAJO FLUJO + CANULA NASAL + HUMIDIFICADOR - UN (1) CILINDRO DE OXIGENO DE RESPALDO DE 6 A 8 MT3, CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO O REGULADOR Y VÁLVULA INTEGRADA, CANULA NASAL Y HUMIDIFICADOR CON UNA (1) RECARGA AL MES SIN COSTO ADICIONAL. - UN (1) CILINDRO PORTÁTIL, CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO O REGULADOR, VÁLVULA INTEGRADA, CANULA NASAL, HUMIDIFICADOR Y CARRO DE TRANSPORTE, CON CUATRO (4) RECARGAS AL MES. SIN COSTO ADICIONAL. - CÁNULA NASAL ADULTO Y/O PEDIATRICA DESDE 1 HASTA DE 15 MTS DE LARGO, PARA SER CAMBIADA CADA 30 DÍAS. SIN COSTO ADICIONAL. - HUMIDIFICADOR, PARA SER CAMBIADO CADA 30 DÍAS. SIN COSTO ADICIONAL - TRANSPORTE PARA LA ENTREGA, RECOLECCIÓN Y RECARGA DE EQUIPOS DE OXÍGENO EN EL PERÍMETRO URBANO Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE GIRARDOT, RICAURTE, FLANDES, TOCAIMA, NILO, AGUA DE DIOS, ICONONZO, MELGAR, CARMEN DE APICALÁ, FUSAGASUGÁ, ARBELAEZ, SILVANIA, EL GUAMO, CUNDAY, CABRERA, GUATAQUÍ, JERUSALEN, NARIÑO, VENECIA, PASCA, APULO, SAN BERNARDO, TIBACUY, VIOTA Y MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA REGIONAL 10 - CAPACITACIÓN AL PACIENTE Y LA FAMILIA SOBRE EL USO CORRECTO DE LOS EQUIPOS	SERVICIO	199.781,00	209.969,83
3	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO CPAP ADULTO Y PEDIATRICO CON ALIVIO DE PRESIÓN + HUMIDIFICADOR CON MÁSCARA GEL Y/O SILICONADA Y ARNES PARA FIJACION CPAP, CON CONECTOR DE O2 SEGÚN TALLA DEL PACIENTE, SU RESPECTIVA LECTURA DE TARJETA, CAPACITACIÓN DE LA PATOLOGÍA Y ADAPTACIÓN DEL PACIENTE Y DEL CUIDADOR FAMILIAR, PROGRAMACIÓN DEL EQUIPO SEGÚN FÓRMULA MÉDICA, CAMBIO DEL EQUIPO Y/O MÁSCARA EN CASO QUE EL PACIENTE PRESENTE ALGÚN TIPO DE ALERGIA Y/O DETERIORO SIN COSTO ADICIONAL, ESTA DEBE PRESENTARSE EN UN TIEMPO MENOR A 30 DÍAS DE LA ENTREGA DEL EQUIPO O SER VALIDADA POR UN ESPECIALISTA	SERVICIO	271.912,00	285.779,51
4	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO BPAP CON SOPORTE DE FLEXIBILIDAD CON MÁSCARA GEL Y/O SILICONADA Y ARNES PARA FIJACIÓN BPAP, CON CONECTOR DE O2, QUE CUENTE CON HUMIDIFICADOR, LECTURA DE TARJETA. CAPACITACIÓN DE LA PATOLOGÍA Y ADAPTACIÓN DEL PACIENTE Y DEL CUIDADOR FAMILIAR, PROGRAMACIÓN DEL EQUIPO SEGÚN FÓRMULA MDICA, CAMBIO DEL EQUIPO Y/O MÁSCARA EN CASO DE QUE EL PACIENTE PRESENTE ALGÚN TIPO DE ALERGIA Y/O DETERIORO SIN COSTO ADICIONAL, LA ALERGIA DEBE PRESENTARSE EN UN TIEMPO MENOR A 30 DIAS DE LA ENTREGA DEL EQUIPO O SER VALIDADA POR UN ESPECIALISTA	SERVICIO	320.000,00	336.320,00
5	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO CPAP ADULTO O PEDIÁTRICO CON ALIVIO DE PRESIÓN + HUMIDIFICADOR CON MÁSCARA NASOBUCAL Y ARNES PARA CPAP, CON CONECTOR DE O2 SEGÚN TALLA DEL PACIENTE, SU RESPECTIVA LECTURA DE TARJETA, CAPACITACIÓN DE LA	SERVICIO	196.101,00	206.102,15

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	MEDIDA	PRECIO HISTÓRICO	VR= VALOR HISTÓRICO ACTUALIZAD IPC 5,10 % AÑO CORRIDO 2025
	PATOLOGÍA Y ADAPTACIÓN DEL PACIENTE Y DEL CUIDADOR Y/O FAMILIAR, PROGRAMACIÓN DEL EQUIPO SEGÚN FÓRMULA MÉDICA, CAMBIO DE LA MÁSCARA EN CASO QUE EL PACIENTE PRESENTE ALGUN TIPO DE ALERGIA Y/O DETERIORO SIN COSTO ADICIONAL LA ALERGIA DEBE PRESENTARSE EN UN TIEMPO MENOR A 30 DÍAS DE LA ENTREGA DEL EQUIPO O SER VALIDADA POR UN ESPECIALISTA			
6	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO BPAP ADULTO O PEDIÁTRICO CON ALIVIO DE PRESIÓN + HUMIDIFICADOR CON MÁSCARA NASOBUCAL Y ARNES PARA BPAP, CON CONECTOR DE O2 SEGÚN TALLA DEL PACIENTE, SU RESPECTIVA LECTURA DE TARJETA, CAPACITACIÓN DE LA PATOLOGÍA Y ADAPTACIÓN DEL PACIENTE Y DEL CUIDADOR Y/O FAMILIAR, PROGRAMACIÓN DEL EQUIPO SEGÚN FÓRMULA MÉDICA, CAMBIO DE LA MÁSCARA EN CASO QUE EL PACIENTE PRESENTE ALGÚN TIPO DE ALERGIA Y/O DETERIORO SIN COSTO ADICIONAL LA ALERGIA DEBE PRESENTARSE EN UN TIEMPO MENOR A 30 DÍAS DE LA ENTREGA DEL EQUIPO O SER VALIDADA POR UN ESPECIALISTA	SERVICIO	224.721,00	236.181,77
7	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO SUCCIONADOR QUE CONTENGA CANESTER O RECETAL PARA SUCCIÓN, FILTRO Y MANGUERA (CAMBIO SE REALIZA UNA VEZ LA MANGERA SE DETERIORE O SE FILTRE LÍQUIDO, EL FILTRO APROXIMADAMENTE ENTRE 15 Y 30 DÍAS)	SERVICIO	82.647,00	86.862,00
8	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA CONCENTRADOR DE OXÍGENO DE ALTO FLUJO 0-10 LT CON CÁNULA DE ALTO FLUJO + VENTURY O MÁSCARA DE REINHALACIÓN Y NO REHINALACIÓN	SERVICIO	224.753,00	236.215,40
9	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA CONCENTRADOR DE OXÍGENO DE BAJO FLUJO 0-5 LT CON CÁNULA + HUMIDIFICADOR	SERVICIO	119.000,00	125.069,00
10	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA THERMO MADRE OXÍGENO LÍQUIDO LLENO, MÁS UNA RECARGA SIN COSTO ADICIONAL DURANTE EL MES	SERVICIO	201.085,00	211.340,34
11	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE THERMO MADRE OXÍGENO LÍQUIDO	SERVICIO	172.732,00	181.541,33
12	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO QUE INCLUYAN BALA PORTÁTIL 1 MT3 CON SU REGULADOR O MANÓMETRO + HUMIDIFICADOR + CANULA NASAL	LITRO (LT)	62.400,00	65.582,40
13	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO NO INVASIVO NASAL O BUCAL NASAL QUE INCLUYA CONCENTRADOR PORTÁTIL, MÁS BALA DE RESPALDO 3-6 MT3 SEGÚN ORDEN MÉDICA Y LA PATOLOGÍA DEL PACIENTE CON CAMBIOS SEGÚN SU USO Y DISPOSICIÓN DEL ESPECIALISTA POR NEUMOLOGÍA CON PREVIA APROBACIÓN POR CTC O FALLO JUDICIAL	SERVICIO	555.456,00	583.784,26
14	COMPLEMENTO PARA SOPORTE VENTILATORIO NO INVASIVO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO NASAL O BUCAL NASAL QUE INCLUYA MÁSCARA BÁSICA (DE GEL O SILICONA) PARA CPAP O BPAP ADULTO O PEDÁTRICO SEGÚN TALLA, BAJO ORDEN MÉDICA O FALLO JUDICIAL	SERVICIO	291.550,00	306.419,05
15	COMPLEMENTO PARA SOPORTE VENTILATORIO NO INVASIVO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO NASAL O BUCAL NASAL QUE INCLUYA ARNES PARA CPAP O BPAP ADULTO O PEDIÁTRICO SEGÚN TALLA, BAJO ORDEN MÉDICA O FALLO JUDICIAL	SERVICIO	114.240,00	120.066,24
16	COMPLEMENTO PARA SOPORTE VENTILATORIO NO INVASIVO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO NASAL O BUCAL NASAL QUE INCLUYA MANGUERA CORRUGADA PARA CPAP O BPAP ADULTO O PEDIÁTRICO, BAJO ORDEN MÉDICA O FALLO JUDICIAL	SERVICIO	47.600,00	50.027,60
17	COMPLEMENTO PARA SOPORTE VENTILATORIO NO INVASIVO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO NASAL O BUCAL NASAL QUE INCLUYA MANGUERA TÉRMICA PARA CPAP O BPAP ADULTO O PEDIÁTRICO, BAJO ORDEN MÉDICA	SERVICIO	299.880,00	315.173,88
18	COMPLEMENTO PARA SOPORTE VENTILATORIO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO MÁSCARA SIMPLE, MASCARILLA DE OXÍGENO (CON BOLSA DE RESERVORIO DE REINHALACIÓN O NO REINHALACIÓN) Y/O MÁSCARA CON SISTEMA VENTURY	SERVICIO	15.351,00	16.133,90
19	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE METRO CÚBICO DE OXÍGENO MEDICINAL PARA BALA DE 1,3, 6.5, 8 Y 10 M	METRO CÚBICO (M3)	10.415,00	10.946,17
20	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE METRO CÚBICO DE OXÍGENO MEDICINAL PARA BALA PORTÁTIL	METRO CÚBICO (M3)	12.498,00	13.135,40
21	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA THERMO DE NITRÓGENO LÍQUIDO	LITRO (LT)	6.426,00	6.753,73
22	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE NITRÓGENO GASEOSO	METRO CÚBICO (M3)	17.315,00	18.198,07
23	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE DIÓXIDO DE CARBONO	METRO CÚBICO (M3)	14.997,00	15.761,85
24	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE METRO CÚBICO DE AIRE MEDICINAL COMPRIMIDO	METRO CÚBICO (M3)	5.128,00	5.389,53
25	SERVICIO DE PRUEBA HIDROSTÁTICA PARA BALA DE OXÍGENO GRANDE Y PORTÁTIL DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATÉLITES (ESPRO - EMSUB - BISUM - DISMEG)	METRO CÚBICO (M3)	61.880,00	65.035,88

8.2. PRECIOS DEL MERCADO

8.2.1. SOLICITUD DE COTIZACIÓN SECOP II

La solicitud de cotización sin compromiso de compra se realizó mediante la plataforma SECOP II, a través de la Solicitud de Información de Proveedores SIP-121-DMTOL-2026

El objeto de esta solicitud corresponde a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL, EQUIPOS DE CONTROL RESPIRATORIO Y SISTEMAS DE OXÍGENO DOMICILIARIO,

ASI COMO GASES MEDICINALES HOSPITALARIOS, MANTENIMIENTO DE CILINDROS Y VALVULAS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SS. FF. MM. QUE CONFORMAN LA REGIONAL No. 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, DURANTE LA VIGENCIA 2026. En este proceso, se identificaron 514 posibles proveedores, de los cuales, se recibe una (1) cotización, así:

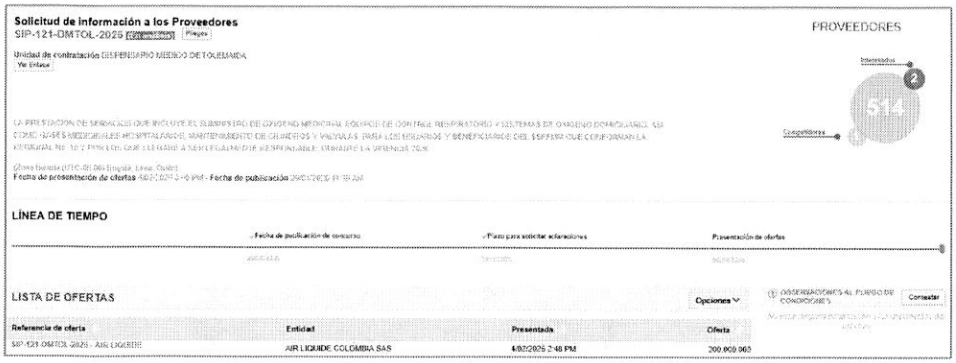

Del mismo modo, 03 de febrero de 2026 fue allegada una (1) cotización a través de mensaje en SECOP II, del siguiente interesado:

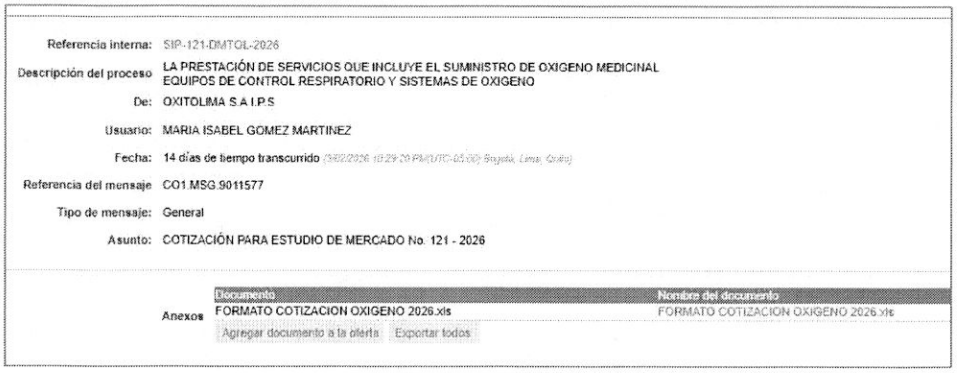

COTIZACIÓN INICIAL

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	OXITOLIMA S.A IPS			AIR LIQUIDE COLOMBIA S.A.S.		
			VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
1	SERVICIO DE OXÍGENO DOMICILIARIO QUE INCLUYE UN (1) CONCENTRADOR DE OXÍGENO ELÉCTRICO DE ALTO FLUJO, (CON SU RESPECTIVO EQUIPO DE ALTO FLUJO) CÁNULA NASAL + HUMIDIFICADOR. - UN (1) CILINDRO DE OXÍGENO DE RESPALDO DE 6 A 8 MT3, CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO O REGULADOR Y VÁLVULA INTEGRADA, CÁNULA NASAL Y HUMIDIFICADOR CON UNA (1) RECARGA AL MES SIN COSTO ADICIONAL. - UN (1) CILINDRO PORTÁTIL, CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO O REGULADOR, VÁLVULA INTEGRADA, CÁNULA NASAL, HUMIDIFICADOR Y CARRO DE TRANSPORTE, CON CUATRO (4) RECARGAS AL MES. SIN COSTO ADICIONAL. - CÁNULA NASAL ADULTO Y/O PEDIATRICA DESDE 1 HASTA DE 15 MTS DE LARGO, PARA SER CAMBIADA CADA 30 DÍAS. SIN COSTO ADICIONAL. - HUMIDIFICADOR, PARA SER CAMBIADO CADA 30 DÍAS. SIN COSTO ADICIONAL. - TRANSPORTE PARA LA ENTREGA, RECOLECCIÓN Y RECARGA DE EQUIPOS DE OXÍGENO EN EL PERÍMETRO URBANO Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE GIRARDOT, RICAURTE, FLANDES, TOCAIMA, NILO, AGUA DE DIOS, ICONONZO, MELGAR, CARMEN DE APICALÁ, FUSAGASUGÁ, ARBELÁEZ, SILVANIA, EL GUAMO, CUNDAY, CABRERA, GUATAQUÍ, JERUSALEN, NARIÑO, VENECIA, PASCA, APULO, SAN BERNARDO, TIBACUY, VIOTA Y MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA REGIONAL 10 CAPACITACIÓN AL PACIENTE	SERVICIO	445.000,00	-	445.000,00	1.073.040,00	-	1.073.040,00

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	OXITOLIMA S.A IPS			AIR LIQUIDE COLOMBIA S.A.S.		
			VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
	Y LA FAMILIA SOBRE EL USO CORRECTO DE LOS EQUIPOS							
2	SERVICIO DE OXÍGENO DOMICILIARIO QUE INCLUYE UN (1) CONCENTRADOR DE OXIGENO ELÉCTRICO DE BAJO FLUJO + CANULA NASAL + HUMIDIFICADOR - UN (1) CILINDRO DE OXIGENO DE RESPALDO DE 6 A 8 MT3, CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO O REGULADOR Y VÁLVULA INTEGRADA, CANULA NASAL Y HUMIDIFICADOR CON UNA (1) RECARGA AL MES SIN COSTO ADICIONAL. - UN (1) CILINDRO PORTÁTIL, CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO O REGULADOR, VÁLVULA INTEGRADA, CANULA NASAL, HUMIDIFICADOR Y CARRO DE TRANSPORTE, CON CUATRO (4) RECARGAS AL MES. SIN COSTO ADICIONAL. - CÁNULA NASAL ADULTO Y/O PEDIATRICA DESDE 1 HASTA DE 15 MTS DE LARGO, PARA SER CAMBIADA CADA 30 DÍAS. SIN COSTO ADICIONAL. - HUMIDIFICADOR, PARA SER CAMBIADO CADA 30 DÍAS. SIN COSTO ADICIONAL - TRANSPORTE PARA LA ENTREGA, RECOLECCIÓN Y RECARGA DE EQUIPOS DE OXÍGENO EN EL PERÍMETRO URBANO Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE GIRARDOT, RICAURTE, FLANDES, TOCAIMA, NILO, AGUA DE DIOS, ICONONZO, MELGAR, CARMEN DE APICALÁ, FUSAGASUGÁ, ARBELAEZ, SILVANIA, EL GUAMO, CUNDAY, CABRERA, GUATAQUÍ, JERUSALEN, NARIÑO, VENECIA, PASCA, APULO, SAN BERNARDO, TIBACUY, VIOTA Y MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA REGIONAL 10 - CAPACITACIÓN AL PACIENTE Y LA FAMILIA SOBRE EL USO CORRECTO DE LOS EQUIPOS	SERVICIO	350.000,00	-	350.000,00	375.564,00	-	375.564,00
3	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO CPAP ADULTO Y PEDIATRICO CON ALIVIO DE PRESIÓN + HUMIDIFICADOR CON MÁSCARA GEL Y/O SILICONADA Y ARNES PARA FIJACION CPAP, CON CONECTOR DE O2 SEGÚN TALLA DEL PACIENTE, SU RESPECTIVA LECTURA DE TARJETA, CAPACITACIÓN DE LA PATOLOGÍA Y ADAPTACIÓN DEL PACIENTE Y DEL CUIDADOR FAMILIAR, PROGRAMACIÓN DEL EQUIPO SEGÚN FÓRMULA MÉDICA, CAMBIO DEL EQUIPO Y/O MÁSCARA EN CASO QUE EL PACIENTE PRESENTE ALGÚN TIPO DE ALERGIA Y/O DETERIORO SIN COSTO ADICIONAL, ESTA DEBE PRESENTARSE EN UN TIEMPO MENOR A 30 DÍAS DE LA ENTREGA DEL EQUIPO O SER VALIDADA POR UN ESPECIALISTA	SERVICIO	380.000,00	-	380.000,00	16.446,00	-	16.446,00
4	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO BPAP CON SOPORTE DE FLEXIBILIDAD CON MÁSCARA GEL Y/O SILICONADA Y ARNES PARA FIJACIÓN BPAP, CON CONECTOR DE O2, QUE CUENTE CON HUMIDIFICADOR, LECTURA DE TARJETA. CAPACITACIÓN DE LA PATOLOGÍA Y ADAPTACIÓN DEL PACIENTE Y DEL CUIDADOR FAMILIAR, PROGRAMACIÓN DEL EQUIPO SEGÚN FÓRMULA MDICA, CAMBIO DEL EQUIPO Y/O MÁSCARA EN CASO DE QUE EL PACIENTE PRESENTE ALGÚN TIPO DE ALERGIA Y/O DETERIORO SIN COSTO ADICIONAL, LA ALERGIA DEBE PRESENTARSE EN UN TIEMPO MENOR A 30 DIAS DE LA ENTREGA DEL EQUIPO O SER VALIDADA POR UN ESPECIALISTA	SERVICIO	450.000,00	-	450.000,00	18.305,00	-	18.305,00
5	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO CPAP ADULTO O PEDIÁTRICO CON ALIVIO DE PRESIÓN + HUMIDIFICADOR CON MÁSCARA NASOBUCAL Y ARNES PARA CPAP, CON CONECTOR DE O2 SEGÚN TALLA DEL PACIENTE, SU RESPECTIVA LECTURA DE TARJETA, CAPACITACIÓN DE LA PATOLOGÍA Y ADAPTACIÓN DEL PACIENTE Y DEL CUIDADOR Y/O FAMILIAR, PROGRAMACIÓN DEL EQUIPO SEGÚN FÓRMULA MÉDICA, CAMBIO DE LA MÁSCARA EN CASO QUE EL PACIENTE PRESENTE ALGUN TIPO DE ALERGIA Y/O DETERIORO SIN COSTO ADICIONAL LA ALERGIA DEBE PRESENTARSE EN UN TIEMPO MENOR A 30 DÍAS DE LA ENTREGA DEL EQUIPO O SER VALIDADA POR UN ESPECIALISTA	SERVICIO	380.000,00	-	380.000,00	18.746,00	-	18.746,00
6	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO BPAP ADULTO O PEDIÁTRICO CON ALIVIO DE PRESIÓN + HUMIDIFICADOR CON MÁSCARA NASOBUCAL Y ARNES PARA BPAP,	SERVICIO	450.000,00	-	450.000,00	51.570,00	-	51.570,00

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	OXITOLIMA S.A IPS			AIR LIQUIDE COLOMBIA S.A.S.		
			VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
	CON CONECTOR DE O2 SEGÚN TALLA DEL PACIENTE, SU RESPECTIVA LECTURA DE TARJETA, CAPACITACIÓN DE LA PATOLOGÍA Y ADAPTACIÓN DEL PACIENTE Y DEL CUIDADOR Y/O FAMILIAR, PROGRAMACIÓN DEL EQUIPO SEGÚN FÓRMULA MÉDICA, CAMBIO DE LA MÁSCARA EN CASO QUE EL PACIENTE PRESENTE ALGÚN TIPO DE ALERGIA Y/O DETERIORO SIN COSTO ADICIONAL LA ALERGIA DEBE PRESENTARSE EN UN TIEMPO MENOR A 30 DÍAS DE LA ENTREGA DEL EQUIPO O SER VALIDADA POR UN ESPECIALISTA							
7	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO SUCCIONADOR QUE CONTENGA CANESTER O RECETAL PARA SUCCIÓN, FILTRO Y MANGUERA (CAMBIO SE REALIZA UNA VEZ LA MANGERA SE DETERIORE O SE FILTRE LÍQUIDO, EL FILTRO APROXIMADAMENTE ENTRE 15 Y 30 DÍAS)	SERVICIO	250.000,00	-	250.000,00	33.130,00	-	33.130,00
8	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA CONCENTRADOR DE OXÍGENO DE ALTO FLUJO 0-10 LT CON CÁNULA DE ALTO FLUJO + VENTURY O MÁSCARA DE REINHALACIÓN Y NO REHINALACIÓN	SERVICIO	320.000,00	-	320.000,00	75.113,00	-	75.113,00
9	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA CONCENTRADOR DE OXÍGENO DE BAJO FLUJO 0-5 LT CON CÁNULA + HUMIDIFICADOR	SERVICIO	280.000,00	-	280.000,00	642.600,00	-	642.600,00
10	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA THERMO MADRE OXÍGENO LÍQUIDO LLENO, MÁS UNA RECARGA SIN COSTO ADICIONAL DURANTE EL MES	SERVICIO	1.200.000,00	-	1.200.000,00	32.822,00	-	32.822,00
11	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE THERMO MADRE OXÍGENO LÍQUIDO	SERVICIO	32.000,00	-	32.000,00	214.608,00	-	214.608,00
12	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO QUE INCLUYAN BALA PORTÁTIL 1 MT3 CON SU REGULADOR O MANÓMETRO + HUMIDIFICADOR + CANULA NASAL	LITRO (LT)	195.000,00	-	195.000,00	140.330,00	26.662,70	166.992,70
13	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO NO INVASIVO NASAL O BUCAL NASAL QUE INCLUYA CONCENTRADOR PORTÁTIL, MÁS BALA DE RESPALDO 3-6 MT3 SEGÚN ORDEN MÉDICA Y LA PATOLOGÍA DEL PACIENTE CON CAMBIOS SEGÚN SU USO Y DISPOSICIÓN DEL ESPECIALISTA POR NEUMOLOGÍA CON PREVIA APROBACIÓN POR CTC O FALLO JUDICIAL	SERVICIO	1.500.000,00	285.000,00	1.785.000,00	20.820,00	3.955,80	24.775,80
14	COMPLEMENTO PARA SOPORTE VENTILATORIO NO INVASIVO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO NASAL O BUCAL NASAL QUE INCLUYA MÁSCARA BÁSICA (DE GEL O SILICONA) PARA CPAP O BPAP ADULTO O PEDÁTRICO SEGÚN TALLA, BAJO ORDEN MÉDICA O FALLO JUDICIAL	SERVICIO	290.000,00	55.100,00	345.100,00	395.383,00	-	395.383,00
15	COMPLEMENTO PARA SOPORTE VENTILATORIO NO INVASIVO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO NASAL O BUCAL NASAL QUE INCLUYA ARNES PARA CPAP O BPAP ADULTO O PEDIÁTRICO SEGÚN TALLA, BAJO ORDEN MÉDICA O FALLO JUDICIAL	SERVICIO	285.000,00	-	285.000,00	343.373,00	-	343.373,00
16	COMPLEMENTO PARA SOPORTE VENTILATORIO NO INVASIVO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO NASAL O BUCAL NASAL QUE INCLUYA MANGUERA CORRUGADA PARA CPAP O BPAP ADULTO O PEDIÁTRICO, BAJO ORDEN MÉDICA O FALLO JUDICIAL	SERVICIO	110.000,00	20.900,00	130.900,00	391.344,00	-	391.344,00
17	COMPLEMENTO PARA SOPORTE VENTILATORIO NO INVASIVO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO NASAL O BUCAL NASAL QUE INCLUYA MANGUERA TÉRMICA PARA CPAP O BPAP ADULTO O PEDIÁTRICO, BAJO ORDEN MÉDICA	SERVICIO	420.000,00	79.800,00	499.800,00	326.962,00	-	326.962,00
18	COMPLEMENTO PARA SOPORTE VENTILATORIO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO MÁSCARA SIMPLE, MASCARILLA DE OXÍGENO (CON BOLSA DE RESERVORIO DE REINHALACIÓN O NO REINHALACIÓN) Y/O MÁSCARA CON SISTEMA VENTURY	SERVICIO	120.000,00	22.800,00	142.800,00	378.720,00	-	378.720,00
19	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE METRO CÚBICO DE OXÍGENO MEDICINAL PARA BALA DE 1,3, 6.5, 8 Y 10 M	METRO CÚBICO (M3)	22.000,00	-	22.000,00	299.671,00	-	299.671,00
20	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE METRO CÚBICO DE OXÍGENO MEDICINAL PARA BALA PORTÁTIL	METRO CÚBICO (M3)	27.000,00	-	27.000,00	162.000,00	-	162.000,00

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	OXITOLIMA S.A IPS			AIR LIQUIDE COLOMBIA S.A.S.		
			VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
21	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA THERMO DE NITRÓGENO LÍQUIDO	LITRO (LT)	27.000,00	5.130,00	32.130,00	138.864,00	-	138.864,00
22	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE NITRÓGENO GASEOSO	METRO CÚBICO (M3)	30.000,00	5.700,00	35.700,00	808.766,00	-	808.766,00
23	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE DIÓXIDO DE CARBONO	METRO CÚBICO (M3)	35.000,00	-	35.000,00	416.592,00	-	416.592,00
24	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE METRO CÚBICO DE AIRE MEDICINAL COMPRIMIDO	METRO CÚBICO (M3)	32.000,00	-	32.000,00	144.000,00	-	144.000,00
25	SERVICIO DE PRUEBA HIDROSTÁTICA PARA BALA DE OXÍGENO GRANDE Y PORTÁTIL DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATÉLITES (ESPRO - EMSUB - BISUM - DISMEG)	METRO CÚBICO (M3)	201.000,00	38.190,00	239.190,00	142.800,00	-	142.800,00

NOTA: Los siguientes ítems presentaron dispersiones altas, sin embargo, el día 18 de febrero de 2026 a través del correo planesdmtol@gmail.com se solicitó a los dos (2) interesados una aclaración y/o rectificación de los mismos.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
SERVICIO DE OXÍGENO DOMICILIARIO QUE INCLUYE UN (1) CONCENTRADOR DE OXÍGENO ELÉCTRICO DE ALTO FLUJO, (CON SU RESPECTIVO EQUIPO DE ALTO FLUJO) CÁNULA NASAL + HUMIDIFICADOR. - UN (1) CILINDRO DE OXÍGENO DE RESPALDO DE 6 A 8 MT3, CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO O REGULADOR Y VÁLVULA INTEGRADA, CÁNULA NASAL Y HUMIDIFICADOR CON UNA (1) RECARGA AL MES SIN COSTO ADICIONAL. - UN (1) CILINDRO PORTÁTIL, CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO O REGULADOR, VÁLVULA INTEGRADA, CÁNULA NASAL, HUMIDIFICADOR Y CARRO DE TRANSPORTE, CON CUATRO (4) RECARGAS AL MES. SIN COSTO ADICIONAL. - CÁNULA NASAL ADULTO Y/O PEDIATRICA DESDE 1 HASTA DE 15 MTS DE LARGO, PARA SER CAMBIADA CADA 30 DÍAS. SIN COSTO ADICIONAL. - HUMIDIFICADOR, PARA SER CAMBIADO CADA 30 DÍAS. SIN COSTO ADICIONAL. - TRANSPORTE PARA LA ENTREGA, RECOLECCIÓN Y RECARGA DE EQUIPOS DE OXÍGENO EN EL PERÍMETRO URBANO Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE GIRARDOT, RICAURTE, FLANDES, TOCAIMA, NILO, AGUA DE DIOS, ICONONZO, MELGAR, CARMEN DE APICALÁ, FUSAGASUGÁ, ARBELÁEZ, SILVANIA, EL GUAMO, CUNDAY, CABRERA, GUATAQUÍ, JERUSALEN, NARIÑO, VENECIA, PASCA, APULO, SAN BERNARDO, TIBACUY, VIOTA Y MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA REGIONAL 10 CAPACITACIÓN AL PACIENTE Y LA FAMILIA SOBRE EL USO CORRECTO DE LOS EQUIPOS	SERVICIO
SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO CPAP ADULTO Y PEDIATRICO CON ALIVIO DE PRESIÓN + HUMIDIFICADOR CON MÁSCARA GEL Y/O SILICONADA Y ARNES PARA FIJACION CPAP, CON CONECTOR DE O2 SEGÚN TALLA DEL PACIENTE, SU RESPECTIVA LECTURA DE TARJETA, CAPACITACIÓN DE LA PATOLOGÍA Y ADAPTACIÓN DEL PACIENTE Y DEL CUIDADOR FAMILIAR, PROGRAMACIÓN DEL EQUIPO SEGÚN FÓRMULA MÉDICA, CAMBIO DEL EQUIPO Y/O MÁSCARA EN CASO QUE EL PACIENTE PRESENTE ALGÚN TIPO DE ALERGIA Y/O DETERIORO SIN COSTO ADICIONAL, ESTA DEBE PRESENTARSE EN UN TIEMPO MENOR A 30 DÍAS DE LA ENTREGA DEL EQUIPO O SER VALIDADA POR UN ESPECIALISTA	SERVICIO
SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO BPAP CON SOPORTE DE FLEXIBILIDAD CON MÁSCARA GEL Y/O SILICONADA Y ARNES PARA FIJACIÓN BPAP, CON CONECTOR DE O2, QUE CUENTE CON HUMIDIFICADOR, LECTURA DE TARJETA, CAPACITACIÓN DE LA PATOLOGÍA Y ADAPTACIÓN DEL PACIENTE Y DEL CUIDADOR FAMILIAR, PROGRAMACIÓN DEL EQUIPO SEGÚN FÓRMULA MDICA, CAMBIO DEL EQUIPO Y/O MÁSCARA EN CASO DE QUE EL PACIENTE PRESENTE ALGÚN TIPO DE ALERGIA Y/O DETERIORO SIN COSTO ADICIONAL, LA ALERGIA DEBE PRESENTARSE EN UN TIEMPO MENOR A 30 DIAS DE LA ENTREGA DEL EQUIPO O SER VALIDADA POR UN ESPECIALISTA	SERVICIO
SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO CPAP ADULTO O PEDIÁTRICO CON ALIVIO DE PRESIÓN + HUMIDIFICADOR CON MÁSCARA NASOBUCAL Y ARNES PARA CPAP, CON CONECTOR DE O2 SEGÚN TALLA DEL PACIENTE, SU RESPECTIVA LECTURA DE TARJETA, CAPACITACIÓN DE LA PATOLOGÍA Y ADAPTACIÓN DEL PACIENTE Y DEL CUIDADOR Y/O FAMILIAR, PROGRAMACIÓN DEL EQUIPO SEGÚN FÓRMULA MÉDICA, CAMBIO DE LA MÁSCARA EN CASO QUE EL PACIENTE PRESENTE ALGUN TIPO DE ALERGIA Y/O DETERIORO SIN COSTO ADICIONAL LA ALERGIA DEBE PRESENTARSE EN UN TIEMPO MENOR A 30 DÍAS DE LA ENTREGA DEL EQUIPO O SER VALIDADA POR UN ESPECIALISTA	SERVICIO
SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO BPAP ADULTO O PEDIÁTRICO CON ALIVIO DE PRESIÓN + HUMIDIFICADOR CON MÁSCARA NASOBUCAL Y ARNES PARA BPAP, CON CONECTOR DE O2 SEGÚN TALLA DEL PACIENTE, SU RESPECTIVA LECTURA DE TARJETA, CAPACITACIÓN DE LA PATOLOGÍA Y ADAPTACIÓN DEL PACIENTE Y DEL CUIDADOR Y/O FAMILIAR, PROGRAMACIÓN DEL EQUIPO SEGÚN FÓRMULA MÉDICA, CAMBIO DE LA MÁSCARA EN CASO QUE EL PACIENTE PRESENTE ALGÚN TIPO DE ALERGIA Y/O DETERIORO SIN COSTO ADICIONAL LA ALERGIA DEBE PRESENTARSE EN UN TIEMPO MENOR A 30 DÍAS DE LA ENTREGA DEL EQUIPO O SER VALIDADA POR UN ESPECIALISTA	SERVICIO
SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO SUCCIONADOR QUE CONTENGA CANESTER O RECETAL PARA SUCCION, FILTRO Y MANGUERA. (CAMBIO SE REALIZA UNA VEZ LA MANGERA SE DETERIORE O SE FILTRE LÍQUIDO, EL FILTRO APROXIMADAMENTE ENTRE 15 Y 30 DÍAS)	SERVICIO
SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA CONCENTRADOR DE OXÍGENO DE ALTO FLUJO 0-10 LT CON CÁNULA DE ALTO FLUJO + VENTURY O MÁSCARA DE REINHALACIÓN Y NO REHINALACIÓN	SERVICIO
SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA CONCENTRADOR DE OXÍGENO DE BAJO FLUJO 0-5 LT CON CÁNULA + HUMIDIFICADOR	SERVICIO
SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA THERMO MADRE OXÍGENO LÍQUIDO LLENO, MÁS UNA RECARGA SIN COSTO ADICIONAL DURANTE EL MES	SERVICIO
SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE THERMO MADRE OXÍGENO LÍQUIDO	SERVICIO
SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO NO INVASIVO NASAL O BUCAL NASAL QUE INCLUYA CONCENTRADOR PORTÁTIL, MÁS BALA DE RESPALDO 3-6 MT3 SEGÚN ORDEN MEDICA Y LA PATOLOGÍA DEL PACIENTE CON CAMBIOS SEGÚN SU USO Y DISPOSICIÓN DEL ESPECIALISTA POR NEUMOLOGÍA CON PREVIA APROBACION POR CTC O FALLO JUDICIAL	SERVICIO
SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE METRO CÚBICO DE OXÍGENO MEDICINAL PARA BALA DE 1,3, 6.5, 8 Y 10 M	METRO CÚBICO (M3)
SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE METRO CÚBICO DE OXÍGENO MEDICINAL PARA BALA PORTÁTIL	METRO CÚBICO (M3)
SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA THERMO DE NITRÓGENO LÍQUIDO	LITRO (LT)

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE NITRÓGENO GASEOSO	METRO CÚBICO (M3)
SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE DIÓXIDO DE CARBONO	METRO CÚBICO (M3)
SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE METRO CÚBICO DE AIRE MEDICINAL COMPRIMIDO	METRO CÚBICO (M3)



18/2/26, 11:39 a.m. Gmail - OBSERVACIONES PROCESO SIP-121-DMTOL-2026

Gmail

PLANEACION DMTOL <planesdmtol10@gmail.com>

OBSERVACIONES PROCESO SIP-121-DMTOL-2026

1 mensaje

PLANEACION DMTOL <planesdmtol10@gmail.com> 18 de febrero de 2026 a las 9:51
Para: "BARRANTES, Lorena" <lorena.barrantes@airliquide.com>

Buenos días señores AIR LIQUIDE S.A.S.,

La presente tiene como finalidad, respetuosamente solicitar a ustedes una revisión y/o aclaración de los precios cotizados en los siguientes ítems, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, esto, en razón a que, en el estudio del mercado arrojan dispersiones altas:



18/2/26, 11:39 a.m. Gmail - OBSERVACIONES PROCESO SIP-121-DMTOL-2026

Gmail

PLANEACION DMTOL <planesdmtol10@gmail.com>

OBSERVACIONES PROCESO SIP-121-DMTOL-2026

1 mensaje

PLANEACION DMTOL <planesdmtol10@gmail.com> 18 de febrero de 2026 a las 9:46
Para: oxitolima@oxigenosdeltolima.com, oxitolima@hotmail.com

Buenos día señores OXITOLIMA S.A.S. IPS,

La presente tiene como finalidad, respetuosamente solicitar a ustedes una revisión y/o aclaración de los precios cotizados en los siguientes ítems, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, esto, en razón a que, en el estudio del mercado arrojan dispersiones altas:

El día 20 de febrero de 2026 la empresa OXITOLIMA S.A.S. IPS a través de correo electrónico planesdmtol@gmail.com allegó respuesta a la solicitud, por lo cual, el comité económico estructurador analiza, de la siguiente manera:

SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE THERMO MADRE OXÍGENO LÍQUIDO

El valor fue cotizado por 1 LT no por toda la recarga, indican que, regularmente los thermos madre vienen de 45 LT, por lo tanto, ajustan el valor y éste es el que se tomará para el estudio de mercado, teniéndose en cuenta que, la unidad de medida está estipulada como servicio.

SERVICIO DE OXÍGENO DOMICILIARIO QUE INCLUYE UN (1) CONCENTRADOR DE OXÍGENO ELÉCTRICO DE ALTO FLUJO

SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO BPAP

Ajustan valor y éste es el que se tomará para el estudio de mercado, por tanto, no se tendrá en cuenta el valor cotizado por AIR LIQUIDE S.A.S., teniéndose en cuenta que, con su valor cotizado hay una diferencia del 155,3 % entre cotizaciones y un 128,3 % contra el precio histórico. Es de aclarar que, la unidad de medida está estipulada como servicio.

Sostienen el mismo valor de la cotización inicial, por tanto, no se tendrá en cuenta el valor cotizado por AIR LIQUIDE S.A.S., teniéndose en cuenta que, con su valor cotizado hay una diferencia del 153,2 % entre cotizaciones y un 89,56 % contra el precio histórico. Es de aclarar que, la unidad de medida está estipulada como servicio.

SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA THERMO MADRE OXÍGENO LÍQUIDO

Ajustan valor y éste es el que se tomará para el estudio de mercado, por tanto, no se tendrá en cuenta el valor cotizado por AIR LIQUIDE S.A.S., teniéndose en cuenta que, con su valor cotizado hay una diferencia del 186,22 % entre cotizaciones y un 146,23 % contra el precio histórico. Es de aclarar que, la unidad de medida está estipulada como servicio.

SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO NO INVASIVO NASAL O BUCAL NASAL QUE INCLUYA CONCENTRADOR PORTÁTIL

Sostienen el mismo valor de la cotización inicial, por tanto, no se tendrá en cuenta el valor cotizado por AIR LIQUIDE S.A.S., teniéndose en cuenta que, con su valor cotizado hay una diferencia del 194,52 % entre cotizaciones y un 186,23 % contra el precio histórico. Es de aclarar que, la unidad de medida está estipulada como servicio.

Por otro lado, no se tendrá en cuenta el valor cotizado por AIR LIQUIDE S.A.S., de los ítems 16, 19, 20 y 21, teniéndose en cuenta que, los precios presentan una diferencia más del 103,5 % contra otras cotizaciones y el precio histórico.

Del mismo modo, los ítems 6, 7, 8, 9, 10, 12 y 17 ya que los precios sobrepasan el valor del precio histórico y de otras cotizaciones que no son productoras y teniéndose en cuenta que, la unidad de medida está estipulada como Metro Cúbico. Así mismo, no se obtuvo respuesta de rectificación.

COTIZACIÓN AJUSTADA

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	OXITOLIMA S.A. IPS (NO PRODUCTORES)			AIR LIQUIDE COLOMBIA S.A.S.		
			VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
1	SERVICIO DE OXÍGENO DOMICILIARIO QUE INCLUYE UN (1) CONCENTRADOR DE OXÍGENO ELÉCTRICO DE ALTO FLUJO, (CON SU RESPECTIVO EQUIPO DE ALTO FLUJO) CÁNULA NASAL + HUMIDIFICADOR. - UN (1) CILINDRO DE OXÍGENO DE RESPALDO DE 6 A 8 MT3, CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO O REGULADOR Y VÁLVULA INTEGRADA, CÁNULA NASAL Y HUMIDIFICADOR CON UNA (1) RECARGA AL MES SIN COSTO ADICIONAL. - UN (1) CILINDRO PORTÁTIL, CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO O REGULADOR, VÁLVULA INTEGRADA, CÁNULA NASAL, HUMIDIFICADOR Y CARRO DE TRANSPORTE, CON CUATRO (4) RECARGAS AL MES. SIN COSTO ADICIONAL. - CÁNULA NASAL ADULTO Y/O PEDIATRICA DESDE 1 HASTA DE 15 MTS DE LARGO, PARA SER CAMBIADA CADA 30 DÍAS. SIN COSTO ADICIONAL. - HUMIDIFICADOR, PARA SER CAMBIADO CADA 30 DÍAS. SIN COSTO ADICIONAL. - TRANSPORTE PARA LA ENTREGA, RECOLECCIÓN Y RECARGA DE EQUIPOS DE OXÍGENO EN EL PERÍMETRO URBANO Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE GIRARDOT, RICAURTE, FLANDES, TOCAIMA, NILO, AGUA DE DIOS, ICONONZO, MELGAR, CARMEN DE APICALÁ, FUSAGASUGÁ, ARBELÁEZ, SILVANIA, EL GUAMO, CUNDAY, CABRERA, GUATAQUÍ, JERUSALEN, NARIÑO, VENECIA, PASCA, APULO, SAN BERNARDO, TIBACUY, VIOTA Y MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA REGIONAL 10 CAPACITACIÓN AL PACIENTE Y LA FAMILIA SOBRE EL USO CORRECTO DE LOS EQUIPOS	SERVICIO	445.000,00	-	445.000,00	1.073.040,00	-	1.073.040,00
2	SERVICIO DE OXÍGENO DOMICILIARIO QUE INCLUYE UN (1) CONCENTRADOR DE OXIGENO ELÉCTRICO DE BAJO FLUJO + CANULA NASAL + HUMIDIFICADOR - UN (1)	SERVICIO	350.000,00	-	350.000,00	375.564,00	-	375.564,00

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	OXITOLIMA S.A. IPS (NO PRODUCTORES)			AIR LIQUIDE COLOMBIA S.A.S.		
			VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
	CILINDRO DE OXIGENO DE RESPALDO DE 6 A 8 MT3, CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO O REGULADOR Y VÁLVULA INTEGRADA, CANULA NASAL Y HUMIDIFICADOR CON UNA (1) RECARGA AL MES SIN COSTO ADICIONAL. - UN (1) CILINDRO PORTÁTIL, CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO O REGULADOR, VÁLVULA INTEGRADA, CANULA NASAL, HUMIDIFICADOR Y CARRO DE TRANSPORTE, CON CUATRO (4) RECARGAS AL MES. SIN COSTO ADICIONAL. - CÁNULA NASAL ADULTO Y/O PEDIATRICA DESDE 1 HASTA DE 15 MTS DE LARGO, PARA SER CAMBIADA CADA 30 DÍAS. SIN COSTO ADICIONAL. - HUMIDIFICADOR, PARA SER CAMBIADO CADA 30 DÍAS. SIN COSTO ADICIONAL - TRANSPORTE PARA LA ENTREGA, RECOLECCIÓN Y RECARGA DE EQUIPOS DE OXÍGENO EN EL PERÍMETRO URBANO Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE GIRARDOT, RICAURTE, FLANDES, TOCAIMA, NILO, AGUA DE DIOS, ICONONZO, MELGAR, CARMEN DE APICALÁ, FUSAGASUGÁ, ARBELAEZ, SILVANIA, EL GUAMO, CUNDAY, CABRERA, GUATAQUÍ, JERUSALEN, NARIÑO, VENECIA, PASCA, APULO, SAN BERNARDO, TIBACUY, VIOTA Y MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA REGIONAL 10 - CAPACITACIÓN AL PACIENTE Y LA FAMILIA SOBRE EL USO CORRECTO DE LOS EQUIPOS							
3	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO CPAP ADULTO Y PEDIATRICO CON ALIVIO DE PRESIÓN + HUMIDIFICADOR CON MÁSCARA GEL Y/O SILICONADA Y ARNES PARA FIJACION CPAP, CON CONECTOR DE O2 SEGÚN TALLA DEL PACIENTE, SU RESPECTIVA LECTURA DE TARJETA, CAPACITACIÓN DE LA PATOLOGÍA Y ADAPTACIÓN DEL PACIENTE Y DEL CUIDADOR FAMILIAR, PROGRAMACIÓN DEL EQUIPO SEGÚN FÓRMULA MÉDICA, CAMBIO DEL EQUIPO Y/O MÁSCARA EN CASO QUE EL PACIENTE PRESENTE ALGÚN TIPO DE ALERGIA Y/O DETERIORO SIN COSTO ADICIONAL, ESTA DEBE PRESENTARSE EN UN TIEMPO MENOR A 30 DÍAS DE LA ENTREGA DEL EQUIPO O SER VALIDADA POR UN ESPECIALISTA	SERVICIO	380.000,00	-	380.000,00	-	-	-
4	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO BPAP CON SOPORTE DE FLEXIBILIDAD CON MÁSCARA GEL Y/O SILICONADA Y ARNES PARA FIJACIÓN BPAP, CON CONECTOR DE O2, QUE CUENTE CON HUMIDIFICADOR, LECTURA DE TARJETA. CAPACITACIÓN DE LA PATOLOGÍA Y ADAPTACIÓN DEL PACIENTE Y DEL CUIDADOR FAMILIAR, PROGRAMACIÓN DEL EQUIPO SEGÚN FÓRMULA MDICA, CAMBIO DEL EQUIPO Y/O MÁSCARA EN CASO DE QUE EL PACIENTE PRESENTE ALGÚN TIPO DE ALERGIA Y/O DETERIORO SIN COSTO	SERVICIO	450.000,00	-	450.000,00	-	-	-

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	OXITOLIMA S.A. IPS (NO PRODUCTORES)			AIR LIQUIDE COLOMBIA S.A.S.		
			VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
	ADICIONAL, LA ALERGIA DEBE PRESENTARSE EN UN TIEMPO MENOR A 30 DIAS DE LA ENTREGA DEL EQUIPO O SER VALIDADA POR UN ESPECIALISTA							
5	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO CPAP ADULTO O PEDIÁTRICO CON ALIVIO DE PRESIÓN + HUMIDIFICADOR CON MÁSCARA NASOBUCAL Y ARNES PARA CPAP, CON CONECTOR DE O2 SEGÚN TALLA DEL PACIENTE, SU RESPECTIVA LECTURA DE TARJETA, CAPACITACIÓN DE LA PATOLOGÍA Y ADAPTACIÓN DEL PACIENTE Y DEL CUIDADOR Y/O FAMILIAR, PROGRAMACIÓN DEL EQUIPO SEGÚN FÓRMULA MÉDICA, CAMBIO DE LA MÁSCARA EN CASO QUE EL PACIENTE PRESENTE ALGUN TIPO DE ALERGIA Y/O DETERIORO SIN COSTO ADICIONAL LA ALERGIA DEBE PRESENTARSE EN UN TIEMPO MENOR A 30 DÍAS DE LA ENTREGA DEL EQUIPO O SER VALIDADA POR UN ESPECIALISTA	SERVICIO	380.000,00	-	380.000,00	-	-	-
6	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO BPAP ADULTO O PEDIÁTRICO CON ALIVIO DE PRESIÓN + HUMIDIFICADOR CON MÁSCARA NASOBUCAL Y ARNES PARA BPAP, CON CONECTOR DE O2 SEGÚN TALLA DEL PACIENTE, SU RESPECTIVA LECTURA DE TARJETA, CAPACITACIÓN DE LA PATOLOGÍA Y ADAPTACIÓN DEL PACIENTE Y DEL CUIDADOR Y/O FAMILIAR, PROGRAMACIÓN DEL EQUIPO SEGÚN FÓRMULA MÉDICA, CAMBIO DE LA MÁSCARA EN CASO QUE EL PACIENTE PRESENTE ALGÚN TIPO DE ALERGIA Y/O DETERIORO SIN COSTO ADICIONAL LA ALERGIA DEBE PRESENTARSE EN UN TIEMPO MENOR A 30 DÍAS DE LA ENTREGA DEL EQUIPO O SER VALIDADA POR UN ESPECIALISTA	SERVICIO	410.000,00	-	410.000,00	-	-	-
7	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO SUCCIONADOR QUE CONTENGA CANESTER O RECETAL PARA SUCCIÓN, FILTRO Y MANGUERA (CAMBIO SE REALIZA UNA VEZ LA MANGERA SE DETERIORE O SE FILTRE LÍQUIDO, EL FILTRO APROXIMADAMENTE ENTRE 15 Y 30 DÍAS)	SERVICIO	250.000,00	-	250.000,00	-	-	-
8	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA CONCENTRADOR DE OXÍGENO DE ALTO FLUJO 0-10 LT CON CÁNULA DE ALTO FLUJO + VENTURY O MÁSCARA DE REINHALACIÓN Y NO REHINALACIÓN	SERVICIO	320.000,00	-	320.000,00	-	-	-
9	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA CONCENTRADOR DE OXÍGENO DE BAJO FLUJO 0-5 LT CON CÁNULA + HUMIDIFICADOR	SERVICIO	280.000,00	-	280.000,00	-	-	-
10	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA THERMO MADRE OXÍGENO LÍQUIDO LLENO, MÁS UNA RECARGA SIN COSTO ADICIONAL DURANTE EL MES	SERVICIO	920.000,00	-	920.000,00	-	-	-
11	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE	SERVICIO	320.000,00	-	320.000,00	214.608,00	-	214.608,00

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	OXITOLIMA S.A. IPS (NO PRODUCTORES)			AIR LIQUIDE COLOMBIA S.A.S.		
			VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
	INCLUYA RECARGA DE THERMO MADRE OXÍGENO LÍQUIDO							
12	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO QUE INCLUYAN BALA PORTÁTIL 1 MT3 CON SU REGULADOR O MANÓMETRO + HUMIDIFICADOR + CANULA NASAL	LITRO (LT)	195.000,00	-	195.000,00	140.330,00	26.662,70	166.992,70
13	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO NO INVASIVO NASAL O BUCAL NASAL QUE INCLUYA CONCENTRADOR PORTÁTIL, MÁS BALA DE RESPALDO 3-6 MT3 SEGÚN ORDEN MÉDICA Y LA PATOLOGÍA DEL PACIENTE CON CAMBIOS SEGÚN SU USO Y DISPOSICIÓN DEL ESPECIALISTA POR NEUMOLOGÍA CON PREVIA APROBACIÓN POR CTC O FALLO JUDICIAL	SERVICIO	1.500.000,00	285.000,00	1.785.000,00	-	-	-
14	COMPLEMENTO PARA SOPORTE VENTILATORIO NO INVASIVO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO NASAL O BUCAL NASAL QUE INCLUYA MÁSCARA BÁSICA (DE GEL O SILICONA) PARA CPAP O BPAP ADULTO O PEDÁTRICO SEGÚN TALLA, BAJO ORDEN MÉDICA O FALLO JUDICIAL	SERVICIO	290.000,00	55.100,00	345.100,00	395.383,00	-	395.383,00
15	COMPLEMENTO PARA SOPORTE VENTILATORIO NO INVASIVO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO NASAL O BUCAL NASAL QUE INCLUYA ARNES PARA CPAP O BPAP ADULTO O PEDIÁTRICO SEGÚN TALLA, BAJO ORDEN MÉDICA O FALLO JUDICIAL	SERVICIO	285.000,00	-	285.000,00	343.373,00	-	343.373,00
16	COMPLEMENTO PARA SOPORTE VENTILATORIO NO INVASIVO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO NASAL O BUCAL NASAL QUE INCLUYA MANGUERA CORRUGADA PARA CPAP O BPAP ADULTO O PEDIÁTRICO, BAJO ORDEN MÉDICA O FALLO JUDICIAL	SERVICIO	110.000,00	20.900,00	130.900,00	391.344,00	-	391.344,00
17	COMPLEMENTO PARA SOPORTE VENTILATORIO NO INVASIVO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO NASAL O BUCAL NASAL QUE INCLUYA MANGUERA TÉRMICA PARA CPAP O BPAP ADULTO O PEDIÁTRICO, BAJO ORDEN MÉDICA	SERVICIO	420.000,00	79.800,00	499.800,00	326.962,00	-	326.962,00
18	COMPLEMENTO PARA SOPORTE VENTILATORIO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO MÁSCARA SIMPLE, MASCARILLA DE OXÍGENO (CON BOLSA DE RESERVORIO DE REINHALACIÓN O NO REINHALACIÓN) Y/O MÁSCARA CON SISTEMA VENTURY	SERVICIO	120.000,00	22.800,00	142.800,00	378.720,00	-	378.720,00
19	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE METRO CÚBICO DE OXÍGENO MEDICINAL PARA BALA DE 1,3, 6.5, 8 Y 10 M	METRO CÚBICO (M3)	22.000,00	-	22.000,00	-	-	-
20	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE METRO CÚBICO DE OXÍGENO MEDICINAL PARA BALA PORTÁTIL	METRO CÚBICO (M3)	27.000,00	-	27.000,00	-	-	-
21	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA THERMO DE NITRÓGENO LÍQUIDO	LITRO (LT)	27.000,00	5.130,00	32.130,00	-	-	-
22	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE NITRÓGENO GASEOSO	METRO CÚBICO (M3)	30.000,00	5.700,00	35.700,00	-	-	-
23	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE	METRO CÚBICO (M3)	35.000,00	-	35.000,00	-	-	-

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	OXITOLIMA S.A. IPS (NO PRODUCTORES)			AIR LIQUIDE COLOMBIA S.A.S.		
			VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
	INCLUYA RECARGA DE DIÓXIDO DE CARBONO							
24	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE METRO CÚBICO DE AIRE MEDICINAL COMPRIMIDO	METRO CÚBICO (M3)	32.000,00	-	32.000,00	-	-	-
25	SERVICIO DE PRUEBA HIDROSTÁTICA PARA BALA DE OXÍGENO GRANDE Y PORTÁTIL DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATÉLITES (ESPRO - EMSUB - BISUM - DISMEG)	METRO CÚBICO (M3)	201.000,00	38.190,00	239.190,00	142.800,00	-	142.800,00

8.2.2. AVAL DE COTIZACIONES

La cotización oficial fue revisada y avalada por el comité técnico estructurador para su inclusión en el estudio económico, conforme al oficio de fecha 05 de febrero de 2026, el cual, se encuentra archivado en la carpeta maestra. Posteriormente, se remitieron al comité económico estructurador para su análisis dentro del marco del presupuesto vigente.

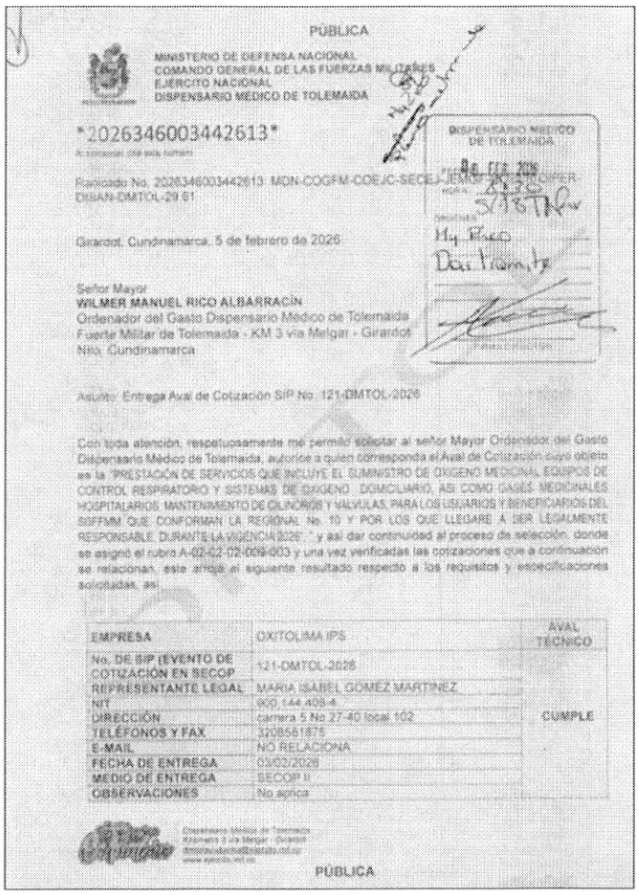

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA

20263460034426l3

Radicado No. 20263460034426l3 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGE-DIPER-DISAN-DMTOL-29.61

Girardot, Cundinamarca, 5 de febrero de 2026

Señor Mayor
WILMER MANUEL RICO ALBARRACÍN
Ordenador del Gasto Dispensario Médico de Tolemaida
Fuerte Militar de Tolemaida - KM 3 vía Melgar - Girardot
Nilo, Cundinamarca

Asunto: Entrega Aval de Cotización SIP No. 121-DMTOL-2026

Con toda atención, respetuosamente me permito solicitar al señor Mayor Ordenador del Gasto Dispensario Médico de Tolemaida, autorice a quien corresponda el Aval de Cotización cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL EQUIPOS DE CONTROL RESPIRATORIO Y SISTEMAS DE OXIGENO DOMICILIARIO, ASI COMO GASES MEDICINALES HOSPITALARIOS MANTENIMIENTO DE CILINDROS Y VALVULAS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL No. 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, DURANTE LA VIGENCIA 2026.", y así dar continuidad al proceso de selección, donde se asignó el rubro A-02-02-02-009-003 y una vez verificadas las cotizaciones que a continuación se relacionan, este arrojó el siguiente resultado respecto a los requisitos y especificaciones solicitadas, así:

		AVAL TÉCNICO
EMPRESA	OXITOLIMA IPS	
No. DE SIP (EVENTO DE COTIZACIÓN EN SECOP	121-DMTOL-2026	
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA ISABEL GOMEZ MARTINEZ	
NIT	900.144.409-4	
DIRECCIÓN	carrera 5 No 27-40 local 102	CUMPLE
TELÉFONOS Y FAX	3208561875	
E-MAIL	NO RELACIONA	
FECHA DE ENTREGA	03/02/2026	
MEDIO DE ENTREGA	SECOP II	
OBSERVACIONES	No aplica	

PÚBLICA

PÚBLICA

Pag. 2 de 2

Radicado N° 20263460034428 | 3 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-DISAN-DMTOL-29 61

		AVAL TÉCNICO
EMPRESA	AIR LIQUIDE COLOMBIA S.A.S	
No. DE SIP (EVENTO DE COTIZACIÓN EN SECOP	121-DMTOL-2026	
REPRESENTANTE LEGAL	Tatiana Bucheroni	
NIT	900838888	
DIRECCIÓN	carrera 5 No 27-40 local 102	CUMPLE
TELÉFONOS Y FAX	No relaciona	
E-MAIL	Lorena.barrantes@airliquide.com	
FECHA DE ENTREGA	04/02/2026	
MEDIO DE ENTREGA	SECOP II	
OBSERVACIONES	No aplica	

El comité técnico estructurador recomienda tener en cuenta las cotizaciones que cumplen lo exigido a fin que facilitan el respectivo Estudio Previo del proceso.

Respetuosamente

Mayor Paula Andrea Gaitán Rojas
Oficial Gestión Servicios de Salud
Estructurador Técnico

Anexo: Pantallas SECOPII

En consecuencia, el estudio económico se llevará a cabo con base en la cotización presentada por las firmas previamente mencionadas. **ANÁLISIS DE PRECIOS**

8.2.3. VERIFICACIÓN RUES

No.	RAZÓN SOCIAL	NIT	ESTADO DE MATRÍCULA	ACTIVIDAD ECONÓMICA RELACIONADA
1	AIR LIQUIDE COLOMBIA S.A.S.	900.838.988-3	Activa	**4645** - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador **8621** - Actividades de la práctica médica, sin internación
2	OXITOLIMA SA. IPS	900.144.408-1	Activa	**4645** - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador **4659** - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. **7730** - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p. **8621** - Actividades de la práctica médica, sin internación

8.2.4. MÉTRICAS UTILIZADAS

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS Y PRECIO HISTÓRICO	MEDIANA ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS Y PRECIO HISTÓRICO	MEDIA GEOMETRICA ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS Y PRECIO HISTÓRICO	MENOR VALOR ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS Y PRECIO HISTÓRICO	MÁXIMO VALOR ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS Y PRECIO HISTÓRICO	DISPERSIÓN ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS Y PRECIO HISTÓRICO
1	SERVICIO DE OXÍGENO DOMICILIARIO QUE INCLUYE UN (1) CONCENTRADOR DE OXÍGENO ELÉCTRICO DE ALTO FLUJO, (CON SU RESPECTIVO EQUIPO DE ALTO FLUJO) CÁNULA NASAL + HUMIDIFICADOR. - UN (1) CILINDRO DE OXÍGENO DE RESPALDO DE 6 A 8 MT3, CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO O REGULADOR Y VÁLVULA INTEGRADA, CÁNULA NASAL Y HUMIDIFICADOR CON UNA (1) RECARGA AL MES SIN COSTO ADICIONAL. - UN (1) CILINDRO	SERVICIO	593.596,67	445.000,00	500.617,72	262.750,00	1.073.040,00	76 %

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS Y PRECIO HISTÓRICO	MEDIANA ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS Y PRECIO HISTÓRICO	MEDIA GEOMÉTRICA ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS Y PRECIO HISTÓRICO	MENOR VALOR ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS Y PRECIO HISTÓRICO	MÁXIMO VALOR ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS Y PRECIO HISTÓRICO	DISPERSIÓN ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS Y PRECIO HISTÓRICO
	PORTÁTIL, CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO O REGULADOR, VÁLVULA INTEGRADA, CÁNULA NASAL, HUMIDIFICADOR Y CARRO DE TRANSPORTE, CON CUATRO (4) RECARGAS AL MES. SIN COSTO ADICIONAL. - CÁNULA NASAL ADULTO Y/O PEDIATRICA DESDE 1 HASTA DE 15 MTS DE LARGO, PARA SER CAMBIADA CADA 30 DÍAS. SIN COSTO ADICIONAL. - HUMIDIFICADOR, PARA SER CAMBIADO CADA 30 DÍAS. SIN COSTO ADICIONAL. - TRANSPORTE PARA LA ENTREGA, RECOLECCIÓN Y RECARGA DE EQUIPOS DE OXÍGENO EN EL PERÍMETRO URBANO Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE GIRARDOT, RICAURTE, FLANDES, TOCAIMA, NILO, AGUA DE DIOS, ICONONZO, MELGAR, CARMEN DE APICALÁ, FUSAGASUGÁ, ARBELÁEZ, SILVANIA, EL GUAMO, CUNDAY, CABRERA, GUATAQUÍ, JERUSALEN, NARIÑO, VENECIA, PASCA, APULO, SAN BERNARDO, TIBACUY, VIOTA Y MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA REGIONAL 10 CAPACITACIÓN AL PACIENTE Y LA FAMILIA SOBRE EL USO CORRECTO DE LOS EQUIPOS							
2	SERVICIO DE OXÍGENO DOMICILIARIO QUE INCLUYE UN (1) CONCENTRADOR DE OXIGENO ELÉCTRICO DE BAJO FLUJO + CANULA NASAL + HUMIDIFICADOR - UN (1) CILINDRO DE OXIGENO DE RESPALDO DE 6 A 8 MT3, CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO O REGULADOR Y VÁLVULA INTEGRADA, CANULA NASAL Y HUMIDIFICADOR CON UNA (1) RECARGA AL MES SIN COSTO ADICIONAL. - UN (1) CILINDRO PORTÁTIL, CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO O REGULADOR, VÁLVULA INTEGRADA, CANULA NASAL, HUMIDIFICADOR Y CARRO DE TRANSPORTE, CON CUATRO (4) RECARGAS AL MES. SIN COSTO ADICIONAL. - CÁNULA NASAL ADULTO Y/O PEDIATRICA DESDE 1 HASTA DE 15 MTS DE LARGO, PARA SER CAMBIADA CADA 30 DÍAS. SIN COSTO ADICIONAL. - HUMIDIFICADOR, PARA SER CAMBIADO CADA 30 DÍAS. SIN COSTO ADICIONAL - TRANSPORTE PARA LA ENTREGA, RECOLECCIÓN Y RECARGA DE EQUIPOS DE OXÍGENO EN EL PERÍMETRO URBANO Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE GIRARDOT, RICAURTE, FLANDES, TOCAIMA, NILO, AGUA DE DIOS, ICONONZO, MELGAR, CARMEN DE APICALÁ, FUSAGASUGÁ, ARBELAEZ, SILVANIA, EL GUAMO, CUNDAY, CABRERA, GUATAQUÍ, JERUSALEN, NARIÑO, VENECIA, PASCA, APULO, SAN BERNARDO, TIBACUY, VIOTA Y MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA REGIONAL 10 - CAPACITACIÓN AL PACIENTE Y LA FAMILIA SOBRE EL USO CORRECTO DE LOS EQUIPOS	SERVICIO	311.844,61	350.000,00	302.205,92	209.969,83	375.564,00	44 %
3	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO CPAP ADULTO Y PEDIATRICO CON ALIVIO DE PRESIÓN + HUMIDIFICADOR CON	SERVICIO	332.889,76	332.889,76	329.539,40	285.779,51	380.000,00	25 %

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS Y PRECIO HISTÓRICO	MEDIANA ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS Y PRECIO HISTÓRICO	MEDIA GEOMÉTRICA ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS Y PRECIO HISTÓRICO	MENOR VALOR ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS Y PRECIO HISTÓRICO	MÁXIMO VALOR ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS Y PRECIO HISTÓRICO	DISPERSIÓN ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS Y PRECIO HISTÓRICO
	MÁSCARA GEL Y/O SILICONADA Y ARNES PARA FIJACION CPAP, CON CONECTOR DE O2 SEGÚN TALLA DEL PACIENTE, SU RESPECTIVA LECTURA DE TARJETA, CAPACITACIÓN DE LA PATOLOGÍA Y ADAPTACIÓN DEL PACIENTE Y DEL CUIDADOR FAMILIAR, PROGRAMACIÓN DEL EQUIPO SEGÚN FÓRMULA MÉDICA, CAMBIO DEL EQUIPO Y/O MÁSCARA EN CASO QUE EL PACIENTE PRESENTE ALGÚN TIPO DE ALERGIA Y/O DETERIORO SIN COSTO ADICIONAL, ESTA DEBE PRESENTARSE EN UN TIEMPO MENOR A 30 DÍAS DE LA ENTREGA DEL EQUIPO O SER VALIDADA POR UN ESPECIALISTA							
4	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO BPAP CON SOPORTE DE FLEXIBILIDAD CON MÁSCARA GEL Y/O SILICONADA Y ARNES PARA FIJACIÓN BPAP, CON CONECTOR DE O2, QUE CUENTE CON HUMIDIFICADOR, LECTURA DE TARJETA. CAPACITACIÓN DE LA PATOLOGÍA Y ADAPTACIÓN DEL PACIENTE Y DEL CUIDADOR FAMILIAR, PROGRAMACIÓN DEL EQUIPO SEGÚN FÓRMULA MDICA, CAMBIO DEL EQUIPO Y/O MÁSCARA EN CASO DE QUE EL PACIENTE PRESENTE ALGÚN TIPO DE ALERGIA Y/O DETERIORO SIN COSTO ADICIONAL, LA ALERGIA DEBE PRESENTARSE EN UN TIEMPO MENOR A 30 DIAS DE LA ENTREGA DEL EQUIPO O SER VALIDADA POR UN ESPECIALISTA	SERVICIO	393.160,00	393.160,00	389.029,56	336.320,00	450.000,00	25 %
5	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO CPAP ADULTO O FEDIÁTRICO CON ALIVIO DE FRESIÓN + HUMIDIFICADOR CON MÁSCARA NASOBUCAL Y ARNES FARA CPAP, CON CONECTOR DE O2 SEGÚN TALLA DEL PACIENTE, SU RESPECTIVA LECTURA DE TARJETA, CAPACITACIÓN DE LA FATOLOGÍA Y ADAPTACIÓN DEL FACIENTE Y DEL CUIDADOR Y/O FAMILIAR, PROGRAMACIÓN DEL EQUIPO SEGÚN FÓRMULA MÉDICA, CAMBIO DE LA MÁSCARA EN CASO QUE EL PACIENTE PRESENTE ALGUN TIPO DE ALERGIA Y/O DETERIORO SIN COSTO ADICIONAL LA ALERGIA DEBE PRESENTARSE EN UN TIEMPO MENOR A 30 DÍAS DE LA ENTREGA DEL EQUIPO O SER VALIDADA POR UN ESPECIALISTA	SERVICIO	293.051,08	293.051,08	279.854,99	206.102,15	380.000,00	46 %
6	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO BPAP ADULTO O PEDIÁTRICO CON ALIVIO DE PRESIÓN + HUMIDIFICADOR CON MÁSCARA NASOBUCAL Y ARNES PARA BPAP, CON CONECTOR DE O2 SEGÚN TALLA DEL PACIENTE, SU RESPECTIVA LECTURA DE TARJETA, CAPACITACIÓN DE LA PATOLOGÍA Y ADAPTACIÓN DEL PACIENTE Y DEL CUIDADOR Y/O FAMILIAR, PROGRAMACIÓN DEL EQUIPO SEGÚN FÓRMULA MÉDICA, CAMBIO DE LA MÁSCARA EN CASO QUE EL PACIENTE PRESENTE ALGÚN TIPO DE ALERGIA Y/O DETERIORO SIN COSTO ADICIONAL LA ALERGIA DEBE PRESENTARSE EN UN TIEMPO MENOR A 30 DÍAS DE	SERVICIO	323.090,89	323.090,89	311.182,46	236.181,77	410.000,00	42 %

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS Y PRECIO HISTÓRICO	MEDIANA ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS Y PRECIO HISTÓRICO	MEDIA GEOMÉTRICA ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS Y PRECIO HISTÓRICO	MENOR VALOR ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS Y PRECIO HISTÓRICO	MÁXIMO VALOR ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS Y PRECIO HISTÓRICO	DISPERSIÓN ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS Y PRECIO HISTÓRICO
	LA ENTREGA DEL EQUIPO O SER VALIDADA POR UN ESPECIALISTA							
7	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO SUCCIONADOR QUE CONTENGA CANESTER O RECETAL PARA SUCCIÓN, FILTRO Y MANGUERA (CAMBIO SE REALIZA UNA VEZ LA MANGERA SE DETERIORE O SE FILTRE LÍQUIDO, EL FILTRO APROXIMADAMENTE ENTRE 15 Y 30 DÍAS)	SERVICIO	168.431,00	168.431,00	147.361,80	86.862,00	250.000,00	65 %
8	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA CONCENTRADOR DE OXÍGENO DE ALTO FLUJO 0-10 LT CON CÁNULA DE ALTO FLUJO + VENTURY O MÁSCARA DE REINHALACIÓN Y NO REHINALACIÓN	SERVICIO	278.107,70	278.107,70	274.934,41	236.215,40	320.000,00	26 %
9	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA CONCENTRADOR DE OXÍGENO DE BAJO FLUJO 0-5 LT CON CÁNULA + HUMIDIFICADOR	SERVICIO	202.534,50	202.534,50	187.134,50	125.069,00	280.000,00	55 %
10	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA THERMO MADRE OXÍGENO LÍQUIDO LLENO, MÁS UNA RECARGA SIN COSTO ADICIONAL DURANTE EL MES	SERVICIO	565.670,17	565.670,17	440.945,70	211.340,34	920.000,00	77 %
11	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE THERMO MADRE OXÍGENO LÍQUIDO	SERVICIO	238.716,44	214.608,00	231.876,71	181.541,33	320.000,00	43 %
12	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO QUE INCLUYAN BALA PORTÁTIL 1 MT3 CON SU REGULADOR O MANÓMETRO + HUMIDIFICADOR + CANULA NASAL	LITRO (LT)	133.637,47	140.330,00	121.522,72	65.582,40	195.000,00	66 %
13	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO NO INVASIVO NASAL O BUCAL NASAL QUE INCLUYA CONCENTRADOR PORTÁTIL, MÁS BALA DE RESPALDO 3-6 MT3 SEGÚN ORDEN MÉDICA Y LA PATOLOGÍA DEL PACIENTE CON CAMBIOS SEGÚN SU USO Y DISPOSICIÓN DEL ESPECIALISTA POR NEUMOLOGÍA CON PREVIA APROBACIÓN POR CTC O FALLO JUDICIAL	SERVICIO	1.041.892,13	1.041.892,13	935.775,82	583.784,26	1.500.000,00	61 %
14	COMPLEMENTO PARA SOPORTE VENTILATORIO NO INVASIVO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO NASAL O BUCAL NASAL QUE INCLUYA MÁSCARA BÁSICA (DE GEL O SILICONA) PARA CPAP O BPAP ADULTO O PEDÁTRICO SEGÚN TALLA, BAJO ORDEN MÉDICA O FALLO JUDICIAL	SERVICIO	330.600,68	306.419,05	327.524,59	290.000,00	395.383,00	27 %
15	COMPLEMENTO PARA SOPORTE VENTILATORIO NO INVASIVO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO NASAL O BUCAL NASAL QUE INCLUYA ARNES PARA CPAP O BPAP ADULTO O PEDIÁTRICO SEGÚN TALLA, BAJO ORDEN MÉDICA O FALLO JUDICIAL	SERVICIO	249.479,75	285.000,00	227.340,76	120.066,24	343.373,00	65 %
16	COMPLEMENTO PARA SOPORTE VENTILATORIO NO INVASIVO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO NASAL O BUCAL NASAL QUE INCLUYA MANGUERA CORRUGADA PARA CPAP O BPAP ADULTO O PEDIÁTRICO, BAJO ORDEN MÉDICA O FALLO JUDICIAL	SERVICIO	183.790,53	110.000,00	129.137,89	50.027,60	391.344,00	87 %
17	COMPLEMENTO PARA SOPORTE VENTILATORIO NO INVASIVO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO NASAL O BUCAL NASAL QUE INCLUYA MANGUERA TÉRMICA PARA CPAP O	SERVICIO	354.045,29	326.962,00	351.101,16	315.173,88	420.000,00	25 %

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS Y PRECIO HISTÓRICO	MEDIANA ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS Y PRECIO HISTÓRICO	MEDIA GEOMÉTRICA ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS Y PRECIO HISTÓRICO	MENOR VALOR ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS Y PRECIO HISTÓRICO	MÁXIMO VALOR ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS Y PRECIO HISTÓRICO	DISPERSIÓN ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS Y PRECIO HISTÓRICO
	BPAP ADULTO O PEDIÁTRICO, BAJO ORDEN MÉDICA							
18	COMPLEMENTO PARA SOPORTE VENTILATORIO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO MÁSCARA SIMPLE, MASCARILLA DE OXÍGENO (CON BOLSA DE RESERVORIO DE REINHALACIÓN O NO REINHALACIÓN) Y/O MÁSCARA CON SISTEMA VENTURY	SERVICIO	171.617,97	120.000,00	90.173,64	16.133,90	378.720,00	96 %
19	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE METRO CÚBICO DE OXÍGENO MEDICINAL PARA BALA DE 1,3, 6.5, 8 Y 10 M	METRO CÚBICO (M3)	16.473,08	16.473,08	15.518,24	10.946,17	22.000,00	50 %
20	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE METRO CÚBICO DE OXÍGENO MEDICINAL PARA BALA PORTÁTIL	METRO CÚBICO (M3)	20.067,70	20.067,70	18.832,31	13.135,40	27.000,00	51 %
21	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA THERMO DE NITRÓGENO LÍQUIDO	LITRO (LT)	16.876,86	16.876,86	13.503,73	6.753,73	27.000,00	75 %
22	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE NITRÓGENO GASEOSO	METRO CÚBICO (M3)	24.099,03	24.099,03	23.365,40	18.198,07	30.000,00	39 %
23	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE DIÓXIDO DE CARBONO	METRO CÚBICO (M3)	25.380,92	25.380,92	23.487,54	15.761,85	35.000,00	55 %
24	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE METRO CÚBICO DE AIRE MEDICINAL COMPRIMIDO	METRO CÚBICO (M3)	18.694,76	18.694,76	13.132,59	5.389,53	32.000,00	83 %
25	SERVICIO DE PRUEBA HIDROSTÁTICA PARA BALA DE OXÍGENO GRANDE Y PORTÁTIL DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATÉLITES (ESPRO - EMSUB - BISUM - DISMEG)	METRO CÚBICO (M3)	136.278,63	142.800,00	123.128,64	65.035,88	201.000,00	68 %

8.2.4.1. CÁLCULOS Y JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

Menor Valor: De cada uno de los ítems cotizados e históricos según estudio de mercado de la vigencia 2026

Mayor Valor: De cada uno de los ítems cotizados e históricos según estudio de mercado de la vigencia 2026

Promedio: De cada uno de los ítems cotizados e históricos según estudio de mercado de la vigencia 2026

Media Geométrica: De cada uno de los ítems cotizados e históricos según estudio de mercado de la vigencia 2026

Métrica Utilizada: Parámetro bajo el cual se fija el precio de referencia. En concordancia con lo descrito en el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la entidad define para la determinación del precio de referencia conforme al valor del Coeficiente de variación

Una vez analizadas las cotizaciones y el análisis estadístico derivado de este, y con el fin de determinar que los precios de referencia no estén por fuera de la realidad del mercado, este comité analiza ítem en relación de análisis y los datos estadísticos para que de esta manera se pueda tener una comparación objetiva de los precios, y proceder a determinar los precios de referencia de la siguiente manera:

1. Si el coeficiente de dispersión relativa entre las cotizaciones y el precio histórico es menor o igual al treinta por ciento (30 %) el criterio para establecer el precio de referencia será el MENOR VALOR.

2. Si el coeficiente de dispersión relativa entre las cotizaciones es mayor al treinta por ciento (30 %) el criterio para establecer el precio de referencia será la MEDIA GEOMÉTRICA, MEDIANA o el PROMEDIO de las cotizaciones con el precio histórico.

- Para los ítems cuya dispersión está en el 25 % al 27 % el valor determinado como precio de referencia se determina con el MENOR VALOR de la muestra.

- Para los ítems cuya dispersión está entre 39 % al 68 %, el valor determinado como precio de referencia se determina con el MEDIANA de la muestra.

- Para los ítems cuya dispersión está entre 75 % al 96 %, el valor determinado como precio de referencia se determina con el PROMEDIO de la muestra.

9. PRECIOS DE REFERENCIA

De acuerdo al análisis de las cotizaciones y estudio del mercado realizado y las as especificaciones técnicas de los bienes y servicios para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL, EQUIPOS DE CONTROL RESPIRATORIO Y SISTEMAS DE OXÍGENO DOMICILIARIO, ASI COMO GASES MEDICINALES HOSPITALARIOS, MANTENIMIENTO DE CILINDROS Y VÁLVULAS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SS. FF. MM. QUE CONFORMAN LA REGIONAL No. 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, DURANTE LA VIGENCIA 2026, el comité económico establece unos precios acordes como precio de referencia, así:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA			
			VALOR UNITARIO	IVA 19% (Cuando aplique)	VALOR UNITARIO + IVA (Cuando aplique)	MÉTRICA UTILIZADA
1	SERVICIO DE OXÍGENO DOMICILIARIO QUE INCLUYE UN (1) CONCENTRADOR DE OXÍGENO ELÉCTRICO DE ALTO FLUJO, (CON SU RESPECTIVO EQUIPO DE ALTO FLUJO) CÁNULA NASAL + HUMIDIFICADOR. - UN (1) CILINDRO DE OXÍGENO DE RESPALDO DE 6 A 8 MT3, CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO O REGULADOR Y VÁLVULA INTEGRADA, CÁNULA NASAL Y HUMIDIFICADOR CON UNA (1) RECARGA AL MES SIN COSTO ADICIONAL. - UN (1) CILINDRO PORTÁTIL, CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO O REGULADOR, VÁLVULA INTEGRADA, CÁNULA NASAL, HUMIDIFICADOR Y CARRO DE TRANSPORTE, CON CUATRO (4) RECARGAS AL MES. SIN COSTO ADICIONAL. - CÁNULA NASAL ADULTO Y/O PEDIATRICA DESDE 1 HASTA DE 15 MTS DE LARGO, PARA SER CAMBIADA CADA 30 DÍAS. SIN COSTO ADICIONAL. - HUMIDIFICADOR, PARA SER CAMBIADO CADA 30 DÍAS. SIN COSTO ADICIONAL. - TRANSPORTE PARA LA ENTREGA, RECOLECCIÓN Y RECARGA DE EQUIPOS DE OXÍGENO EN EL PERÍMETRO URBANO Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE GIRARDOT, RICAURTE, FLANDES, TOCAIMA, NILO, AGUA DE DIOS, ICONONZO, MELGAR, CARMEN DE APICALÁ, FUSAGASUGÁ, ARBELÁEZ, SILVANIA, EL GUAMO, CUNDAY, CABRERA, GUATAQUÍ, JERUSALEN, NARIÑO, VENECIA, PASCA, APULO, SAN BERNARDO, TIBACUY, VIOTA Y MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA REGIONAL 10 CAPACITACIÓN AL PACIENTE Y LA FAMILIA SOBRE EL USO CORRECTO DE LOS EQUIPOS	SERVICIO	593.596,67	-	593.596,67	PROMEDIO
2	SERVICIO DE OXÍGENO DOMICILIARIO QUE INCLUYE UN (1) CONCENTRADOR DE OXIGENO ELÉCTRICO DE BAJO FLUJO + CANULA NASAL + HUMIDIFICADOR - UN (1) CILINDRO DE OXIGENO DE RESPALDO DE 6 A 8 MT3, CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO O REGULADOR Y VÁLVULA INTEGRADA, CANULA NASAL Y HUMIDIFICADOR CON UNA (1) RECARGA AL MES SIN COSTO ADICIONAL. - UN (1) CILINDRO PORTÁTIL, CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO O REGULADOR, VÁLVULA INTEGRADA, CANULA NASAL, HUMIDIFICADOR Y CARRO DE TRANSPORTE, CON CUATRO (4) RECARGAS AL MES. SIN COSTO ADICIONAL. - CÁNULA NASAL ADULTO Y/O PEDIATRICA DESDE 1 HASTA DE 15 MTS DE LARGO, PARA SER CAMBIADA CADA 30 DÍAS. SIN COSTO ADICIONAL. - HUMIDIFICADOR, PARA SER CAMBIADO CADA 30 DÍAS. SIN COSTO ADICIONAL - TRANSPORTE PARA LA ENTREGA, RECOLECCIÓN Y RECARGA DE EQUIPOS DE OXÍGENO EN EL PERÍMETRO URBANO Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE GIRARDOT, RICAURTE, FLANDES, TOCAIMA, NILO, AGUA DE DIOS, ICONONZO, MELGAR, CARMEN DE APICALÁ, FUSAGASUGÁ, ARBELAEZ, SILVANIA, EL GUAMO, CUNDAY, CABRERA, GUATAQUÍ, JERUSALEN, NARIÑO, VENECIA, PASCA, APULO, SAN BERNARDO, TIBACUY, VIOTA Y MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA REGIONAL 10 - CAPACITACIÓN AL PACIENTE Y LA FAMILIA SOBRE EL USO CORRECTO DE LOS EQUIPOS	SERVICIO	350.000,00	-	350.000,00	MEDIANA
3	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO CPAP ADULTO Y PEDIATRICO CON ALIVIO DE PRESIÓN + HUMIDIFICADOR CON MÁSCARA GEL Y/O SILICONADA Y ARNES PARA FIJACION CPAP, CON CONECTOR DE O2 SEGÚN TALLA DEL PACIENTE, SU RESPECTIVA LECTURA DE TARJETA, CAPACITACIÓN DE LA PATOLOGÍA Y ADAPTACIÓN DEL PACIENTE Y DEL CUIDADOR FAMILIAR, PROGRAMACIÓN DEL EQUIPO SEGÚN FÓRMULA MÉDICA, CAMBIO DEL EQUIPO Y/O MÁSCARA EN CASO QUE EL PACIENTE PRESENTE ALGÚN	SERVICIO	285.779,51	-	285.779,51	MENOR VALOR

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA			
			VALOR UNITARIO	IVA 19% (Cuando aplique)	VALOR UNITARIO + IVA (Cuando aplique)	MÉTRICA UTILIZADA
	TIPO DE ALERGIA Y/O DETERIORO SIN COSTO ADICIONAL, ESTA DEBE PRESENTARSE EN UN TIEMPO MENOR A 30 DÍAS DE LA ENTREGA DEL EQUIPO O SER VALIDADA POR UN ESPECIALISTA					
4	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO BPAP CON SOPORTE DE FLEXIBILIDAD CON MÁSCARA GEL Y/O SILICONADA Y ARNES PARA FIJACIÓN BPAP, CON CONECTOR DE O2, QUE CUENTE CON HUMIDIFICADOR, LECTURA DE TARJETA. CAPACITACIÓN DE LA PATOLOGÍA Y ADAPTACIÓN DEL PACIENTE Y DEL CUIDADOR FAMILIAR, PROGRAMACIÓN DEL EQUIPO SEGÚN FÓRMULA MDICA, CAMBIO DEL EQUIPO Y/O MÁSCARA EN CASO DE QUE EL PACIENTE PRESENTE ALGÚN TIPO DE ALERGIA Y/O DETERIORO SIN COSTO ADICIONAL, LA ALERGIA DEBE PRESENTARSE EN UN TIEMPO MENOR A 30 DIAS DE LA ENTREGA DEL EQUIPO O SER VALIDADA POR UN ESPECIALISTA	SERVICIO	336.320,00	-	336.320,00	MENOR VALOR
5	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO CPAP ADULTO O PEDIÁTRICO CON ALIVIO DE PRESIÓN + HUMIDIFICADOR CON MÁSCARA NASOBUCAL Y ARNES PARA CPAP, CON CONECTOR DE O2 SEGÚN TALLA DEL PACIENTE, SU RESPECTIVA LECTURA DE TARJETA, CAPACITACIÓN DE LA PATOLOGÍA Y ADAPTACIÓN DEL PACIENTE Y DEL CUIDADOR Y/O FAMILIAR, PROGRAMACIÓN DEL EQUIPO SEGÚN FÓRMULA MÉDICA, CAMBIO DE LA MÁSCARA EN CASO QUE EL PACIENTE PRESENTE ALGUN TIPO DE ALERGIA Y/O DETERIORO SIN COSTO ADICIONAL LA ALERGIA DEBE PRESENTARSE EN UN TIEMPO MENOR A 30 DÍAS DE LA ENTREGA DEL EQUIPO O SER VALIDADA POR UN ESPECIALISTA	SERVICIO	293.051,08	-	293.051,08	MEDIANA
6	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO BPAP ADULTO O PEDIÁTRICO CON ALIVIO DE PRESIÓN + HUMIDIFICADOR CON MÁSCARA NASOBUCAL Y ARNES PARA BPAP, CON CONECTOR DE O2 SEGÚN TALLA DEL PACIENTE, SU RESPECTIVA LECTURA DE TARJETA, CAPACITACIÓN DE LA PATOLOGÍA Y ADAPTACIÓN DEL PACIENTE Y DEL CUIDADOR Y/O FAMILIAR, PROGRAMACIÓN DEL EQUIPO SEGÚN FÓRMULA MÉDICA, CAMBIO DE LA MÁSCARA EN CASO QUE EL PACIENTE PRESENTE ALGÚN TIPO DE ALERGIA Y/O DETERIORO SIN COSTO ADICIONAL LA ALERGIA DEBE PRESENTARSE EN UN TIEMPO MENOR A 30 DÍAS DE LA ENTREGA DEL EQUIPO O SER VALIDADA POR UN ESPECIALISTA	SERVICIO	323.090,89	-	323.090,89	MEDIANA
7	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO SUCCIONADOR QUE CONTENGA CANESTER O RECETAL PARA SUCCIÓN, FILTRO Y MANGUERA (CAMBIO SE REALIZA UNA VEZ LA MANGERA SE DETERIORE O SE FILTRE LÍQUIDO, EL FILTRO APROXIMADAMENTE ENTRE 15 Y 30 DÍAS)	SERVICIO	168.431,00	-	168.431,00	MEDIANA
8	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA CONCENTRADOR DE OXÍGENO DE ALTO FLUJO 0-10 LT CON CÁNULA DE ALTO FLUJO + VENTURY O MÁSCARA DE REINHALACIÓN Y NO REHINALACIÓN	SERVICIO	236.215,40	-	236.215,40	MENOR VALOR
9	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA CONCENTRADOR DE OXÍGENO DE BAJO FLUJO 0-5 LT CON CÁNULA + HUMIDIFICADOR	SERVICIO	202.534,50	-	202.534,50	MEDIANA
10	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA THERMO MADRE OXÍGENO LÍQUIDO LLENO, MÁS UNA RECARGA SIN COSTO ADICIONAL DURANTE EL MES	SERVICIO	565.670,17	-	565.670,17	PROMEDIO
11	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE THERMO MADRE OXÍGENO LÍQUIDO	SERVICIO	214.608,00	-	214.608,00	MEDIANA
12	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO QUE INCLUYAN BALA PORTÁTIL 1 MT3 CON SU REGULADOR O MANÓMETRO + HUMIDIFICADOR + CANULA NASAL	LITRO (LT)	140.330,00	-	140.330,00	MEDIANA
13	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO NO INVASIVO NASAL O BUCAL NASAL QUE INCLUYA CONCENTRADOR PORTÁTIL, MÁS BALA DE RESPALDO 3-6 MT3 SEGÚN ORDEN MÉDICA Y LA PATOLOGÍA DEL PACIENTE CON CAMBIOS SEGÚN SU USO Y DISPOSICIÓN DEL ESPECIALISTA POR NEUMOLOGÍA CON PREVIA APROBACIÓN POR CTC O FALLO JUDICIAL	SERVICIO	1.041.892,13	-	1.041.892,13	MEDIANA
14	COMPLEMENTO PARA SOPORTE VENTILATORIO NO INVASIVO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO NASAL O BUCAL NASAL QUE INCLUYA MÁSCARA BÁSICA (DE GEL O SILICONA) PARA CPAP O BPAP ADULTO O PEDÁTRICO SEGÚN TALLA, BAJO ORDEN MÉDICA O FALLO JUDICIAL	SERVICIO	290.000,00	55.100,00	345.100,00	MENOR VALOR
15	COMPLEMENTO PARA SOPORTE VENTILATORIO NO INVASIVO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO NASAL O BUCAL NASAL QUE INCLUYA ARNES PARA CPAP O BPAP ADULTO O PEDIÁTRICO SEGÚN TALLA, BAJO ORDEN MÉDICA O FALLO JUDICIAL	SERVICIO	285.000,00	54.150,00	339.150,00	MEDIANA
16	COMPLEMENTO PARA SOPORTE VENTILATORIO NO INVASIVO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO NASAL O BUCAL	SERVICIO	183.790,53	34.920,20	218.710,73	PROMEDIO

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA			
			VALOR UNITARIO	IVA 19% (Cuando aplique)	VALOR UNITARIO + IVA (Cuando aplique)	MÉTRICA UTILIZADA
	NASAL QUE INCLUYA MANGUERA CORRUGADA PARA CPAP O BPAP ADULTO O PEDIÁTRICO, BAJO ORDEN MÉDICA O FALLO JUDICIAL					
17	COMPLEMENTO PARA SOPORTE VENTILATORIO NO INVASIVO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO NASAL O BUCAL NASAL QUE INCLUYA MANGUERA TÉRMICA PARA CPAP O BPAP ADULTO O PEDIÁTRICO, BAJO ORDEN MÉDICA	SERVICIO	315.173,88	59.883,04	375.056,92	MENOR VALOR
18	COMPLEMENTO PARA SOPORTE VENTILATORIO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO MÁSCARA SIMPLE, MASCARILLA DE OXÍGENO (CON BOLSA DE RESERVORIO DE REINHALACIÓN O NO REINHALACIÓN) Y/O MÁSCARA CON SISTEMA VENTURY	SERVICIO	171.617,97	32.607,41	204.225,38	PROMEDIO
19	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE METRO CÚBICO DE OXÍGENO MEDICINAL PARA BALA DE 1,3, 6.5, 8 Y 10 M	METRO CÚBICO (M3)	16.473,08	-	16.473,08	MEDIANA
20	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE METRO CÚBICO DE OXÍGENO MEDICINAL PARA BALA PORTÁTIL	METRO CÚBICO (M3)	20.067,70	-	20.067,70	MEDIANA
21	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA THERMO DE NITRÓGENO LÍQUIDO	LITRO (LT)	16.876,86	3.206,60	20.083,47	PROMEDIO
22	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE NITRÓGENO GASEOSO	METRO CÚBICO (M3)	24.099,03	4.578,82	28.677,85	MEDIANA
23	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE DIÓXIDO DE CARBONO	METRO CÚBICO (M3)	25.380,92	-	25.380,92	MEDIANA
24	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE METRO CÚBICO DE AIRE MEDICINAL COMPRIMIDO	METRO CÚBICO (M3)	18.694,76	-	18.694,76	PROMEDIO
25	SERVICIO DE PRUEBA HIDROSTÁTICA PARA BALA DE OXÍGENO GRANDE Y PORTÁTIL DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATÉLITES (ESPRO - EMSUB - BISUM - DISMEG)	METRO CÚBICO (M3)	142.800,00	27.132,00	169.932,00	MEDIANA
			6.261.494,08	**271.578,07**	**6.533.072,15**	

NOTA1: El PRECIO DE REFERENCIA está detallado antes y después de IVA (Impuesto a las Ventas) para los elementos que aplica en el presente proceso.

- Para los ítems del 14 al 18, 21, 22 y 25 les aplica gravamen del IVA 19 %
- Para los ítems del 1 al 13, 19, 20, 23 y 24 están detallado sin IVA puesto que, estos servicios de salud a contratar están excluidos del impuesto sobre las ventas como lo indica el Artículo 476 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTA 2: Es menester recabar que, el ajuste de precios para 2026 obedece a la alteración inesperada de las condiciones económicas y laborales, que ha impactado la viabilidad financiera de los servicios prestados debido al incremento del Salario Mínimo y de los costos laborales en las compañías, así como al aumento sostenido en los costos operativos, insumos, mantenimiento de equipos y al cumplimiento de las normas técnicas y sanitarias vigentes, con el fin de continuar garantizando la calidad, seguridad y continuidad del servicio a prestar.

9.1. PROPUESTA ECONÓMICA

- La propuesta económica deberá diligenciase de acuerdo con los establecidos en la plataforma virtual del SECOP II (numeral 2 – cuestionario) en las preguntas OFERTA, deberá ser diligenciada con el valor del presupuesto oficial, el cual, es la suma de $ 175.000.000,00
- El formulario OFERTA ECONÓMICA deberá presentarse en **formato PDF** debidamente firmado por el representante legal y en **formato EXCEL**, los cuales, deberán contener el precio unitario ofertado de cada ítem incluido IVA (si aplica), en números enteros en PESOS COLOMBIANOS, sin superar el precio de referencia.

NOTAS ECONÓMICAS GENERALES

Nota 1: La propuesta económica deberá ser presentada mediante la plataforma del SECOP II (cuando aplique).

Nota 2: No se aceptan propuestas parciales, se debe ofertar por la totalidad de los ítems convocados de acuerdo con el grupo totalizando la oferta. El no diligenciamiento de uno o más ítems en la oferta económica será causal de rechazo.

Nota 3: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar las cantidades mínimas requeridas, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio unitario y total estimado (de referencia) sin modificar las cantidades. De no ser si se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 4: El IVA y otros impuestos: En caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la ley, la Entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos de ley, inclusive el IVA y, por lo tanto, el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

- El precio de referencia establecido por la Entidad será incluido IVA, considerando que son productos que no está exentos de este impuesto.

Nota 5: El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, debe especificar si es o no responsable de IVA.

Nota 6: *Por ser presupuesto público, estos valores de IVA u otros impuestos deben contener dos decimales, por lo tanto, no se deben redondear.*

Nota 7: Si existiere discrepancia entre el precio unitario y el precio total resultante, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido con base en los valores unitarios.

Nota 8: El contratista asume el riesgo cambiario, desde el momento de la presentación de la oferta hasta la liquidación del contrato, toda vez que la oferta es presentada en PESOS COLOMBIANOS.

Nota 9: El oferente al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 10: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

Nota 11: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Entidad.

9.2. PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinará si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo al numeral III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas y IV Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas de la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en procesos de contratación G-MOAB-01, teniendo en cuenta lo anterior, el comité seguirá los siguientes pasos establecidos en el numeral V, así:

> **1. Identificar** las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.
>
> **2. Solicitar aclaración** al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
>
> **3. Analizar** aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
>
> **4. Decidir** si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

Lo anterior de conformidad al Decreto 1082 del 2015 la Administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)
(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (…)

10. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO CON LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que, el futuro contrato tendrá una ejecución de tracto sucesivo, no se determinarán cantidades en el presente proceso, ya que las mismas se establecerán durante el plazo de ejecución de conformidad con las necesidades de la Entidad, hasta agotar el presupuesto asignado.

NOTA: El Dispensario Médico de Tolemaida se reserva la facultad de definir las cantidades de servicios a adquirir para cada ítem hasta cubrir el 100 % de la necesidad de la misma, de acuerdo a los precios de la oferta adjudicada.

11. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE, DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.

11.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Se verificará que la documentación presentada por el oferente en su oferta y que se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Dispensario Médico de Tolemaida. El Comité Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. Para verificar los documentos jurídicos para proceder a celebrar el contrato interadministrativo serán los siguientes:

11.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el Artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

11.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN. PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PÚBLICA O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y punibilidad ante terceros. En el evento de requerirlo, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Acreditar que el objeto de la entidad de derecho público es acorde con la ejecución del proceso de selección.

a. **Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo a la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones.

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA verificará la información en la página web www.rue.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

   En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

b. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

c. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

   Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

d. **Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.**

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. Tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible hasta el término de traslado del informe de evaluación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con todas las formalidades al momento de entrega de la oferta.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al Art. 898 del C de Co.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

e. **Persona Natural**

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA.
b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA en la página web www.rues.org.co
c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

f. **Propuestas Conjuntas – Proponentes Plurales**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rues.com.co.
b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
d) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
e) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

11.4. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Se debe adjuntar a la oferta, fotocopia del documento de identidad la oferente persona natural, o apoderado, o del representante legal del oferente persona jurídica, según el caso, al igual que constancia del ejercicio del cargo.

11.5. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Servicios Postales Nacional S.A. deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o de su representante legal y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el cual se certifique el pago de los aportes parafiscales. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2102.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. **Se debe Anexar fotocopia de cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional del revisor fiscal y del certificado de antecedentes profesionales vigente.**

Nota 3. Para aquellas sociedades, personas jurídicas y asimiladas que sean contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, cuyos trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en el marco de lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberá anexarse certificación firmada por el representante legal en la que se indique el rango de aplicación en el que se encuentra la empresa respecto de la exoneración de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y a los parafiscales al SENA y al ICBF.

11.6. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá acompañar certificado de paz y salvo expedido por la Contraloría General de la República sobre obligaciones fiscales del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales.

11.6.1. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

11.7. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el Artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica), el Dispensario Médico de Tolemaida, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional

para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el representante legal de la persona jurídica registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

De conformidad con el Artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

11.8. FORMULARIO No. 3 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

11.9. FORMULARIO No. 4 "PACTO DE INTEGRIDAD" Deberá diligenciarse y suscribirse por el oferente.

Este formulario se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

11.10. FORMULARIO No. 5 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO" Deberá diligenciarse y suscribirse por el oferente.

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

11.11. FORMULARIO No. 6 "AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES" Conforme a lo señalado en el decreto 753 de 2019 reglamentario de la ley 1918 de 2018

En cumpliendo de la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, se deberá diligenciar la autorización toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos.

11.12. REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

11.13. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con el Ley 1918 de 2018., el oferente deberá presentar la consulta a través de la página web de la Policía Nacional, a fin de establecer que el representante legal de la empresa proponente o de la persona natural

con establecimiento de comercio no se encuentre incursa en Inhabilidad por delitos sexuales contra menores de 18 años.

11.14. COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

11.15. MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

11.16. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, la Entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional que los oferentes no se encuentran incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas se verificará individualmente el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. ***Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.***

Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

12.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

12.2.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El oferente aportará copia del Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN, debe estar actualizado, según la Resolución 000139 del 21 de noviembre de 2012 "Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas - CIIU revisión 4 adaptada para Colombia". Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio y/o Unión Temporal acreditarán individualmente este requisito.

NOTA: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

12.2.2. DOCUMENTOS PARA EL SIIF – FORMULARIO

El proponente debe diligenciar el Formulario "Datos Básicos Beneficiario Cuenta SIIF" y los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cédula, NIT, pasaporte, cédula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.

- Cédula de ciudadanía del Representante Legal.

NOTA 1: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar la cuenta bancaria del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido este formulario no deberá ser diligenciado.

NOTA 2: En caso de que resultara adjudicataria una empresa con domicilio extranjero, deberá nombrar un representante o apoderado, mediante documento debidamente suscrito por el representante legal y apoderado, debidamente apostillado, será este representante quien cuente con una cuenta bancaria de sucursal colombiana y que a su vez recibirá el pago en moneda nacional.

12.2.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Anexar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días al día del cierre del proceso, en la cual, se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO.

En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes del proponente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

12.2.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El oferente que esté obligado a facturar electrónicamente deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020. Y cuya vigencia debe encontrarse dentro de los plazos permitidos por la entidad emisora. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.

12.2.5. OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA EN EL SECOP II

El proponente debe diligenciar en la plataforma del SECOP II la propuesta económica:

- OFERTA ECONÓMICA: La propuesta económica tendrá que ser presentada y diligenciada en la plataforma SECOP II y deberá contener el precio unitario TOTAL ofertado de cada ítem, en PESOS COLOMBIANOS.

12.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

El oferente se obliga a certificar y adjuntar con su propuesta que cumplirá a cabalidad con todas y cada una de las especificaciones técnicas así:

VERIFICACIÓN TÉCNICA El Proponente que oferte el cumplimiento del servicio requerido de conformidad con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, se calificará como elegible habilitado. CUMPLE/ NO CUMPLE.

12.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá certificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos contenidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE REPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA indicados en el numeral 2.3 del presente Estudio Previo y debidamente suscrito por el proponente y anexando los soportes requeridos en el mismo que, de resultar adjudicatario del presente proceso, cumplirá requerimientos.

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD
1	SERVICIO DE OXÍGENO DOMICILIARIO QUE INCLUYE UN (1) CONCENTRADOR DE OXÍGENO ELÉCTRICO DE ALTO FLUJO, (CON SU RESPECTIVO EQUIPO DE ALTO FLUJO) CÁNULA NASAL + HUMIDIFICADOR. - UN (1) CILINDRO DE OXÍGENO DE RESPALDO DE 6 A 8 MT3, CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO O REGULADOR Y VÁLVULA INTEGRADA, CÁNULA NASAL Y HUMIDIFICADOR CON UNA (1) RECARGA AL MES SIN COSTO ADICIONAL. - UN (1) CILINDRO PORTÁTIL, CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO O REGULADOR, VÁLVULA INTEGRADA, CÁNULA NASAL, HUMIDIFICADOR Y CARRO DE TRANSPORTE, CON CUATRO (4) RECARGAS AL MES. SIN COSTO ADICIONAL. - CÁNULA NASAL ADULTO Y/O PEDIATRICA DESDE 1 HASTA DE 15 MTS DE LARGO, PARA SER CAMBIADA CADA 30 DÍAS. SIN COSTO ADICIONAL. - HUMIDIFICADOR, PARA SER CAMBIADO CADA 30 DÍAS. SIN COSTO ADICIONAL. - TRANSPORTE PARA LA ENTREGA, RECOLECCIÓN Y RECARGA DE EQUIPOS DE OXÍGENO EN EL PERÍMETRO URBANO Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE GIRARDOT, RICAURTE, FLANDES, TOCAIMA, NILO, AGUA DE DIOS, ICONONZO, MELGAR, CARMEN DE APICALÁ, FUSAGASUGÁ, ARBELÁEZ, SILVANIA, EL GUAMO, CUNDAY, CABRERA, GUATAQUÍ, JERUSALEN, NARIÑO, VENECIA, PASCA, APULO, SAN BERNARDO, TIBACUY, VIOTA Y MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA REGIONAL 10 CAPACITACIÓN AL PACIENTE Y LA FAMILIA SOBRE EL USO CORRECTO DE LOS EQUIPOS	SERVICIO	A DEMANDA
2	SERVICIO DE OXÍGENO DOMICILIARIO QUE INCLUYE UN (1) CONCENTRADOR DE OXIGENO ELÉCTRICO DE BAJO FLUJO + CANULA NASAL + HUMIDIFICADOR - UN (1) CILINDRO DE OXIGENO DE RESPALDO DE 6 A 8 MT3, CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO O REGULADOR Y VÁLVULA INTEGRADA, CANULA NASAL Y	SERVICIO	A DEMANDA

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD
	HUMIDIFICADOR CON UNA (1) RECARGA AL MES SIN COSTO ADICIONAL. - UN (1) CILINDRO PORTÁTIL, CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO O REGULADOR, VÁLVULA INTEGRADA, CANULA NASAL, HUMIDIFICADOR Y CARRO DE TRANSPORTE, CON CUATRO (4) RECARGAS AL MES. SIN COSTO ADICIONAL. - CÁNULA NASAL ADULTO Y/O PEDIATRICA DESDE 1 HASTA DE 15 MTS DE LARGO, PARA SER CAMBIADA CADA 30 DÍAS. SIN COSTO ADICIONAL. - HUMIDIFICADOR, PARA SER CAMBIADO CADA 30 DÍAS. SIN COSTO ADICIONAL - TRANSPORTE PARA LA ENTREGA, RECOLECCIÓN Y RECARGA DE EQUIPOS DE OXÍGENO EN EL PERÍMETRO URBANO Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE GIRARDOT, RICAURTE, FLANDES, TOCAIMA, NILO, AGUA DE DIOS, ICONONZO, MELGAR, CARMEN DE APICALÁ, FUSAGASUGÁ, ARBELAEZ, SILVANIA, EL GUAMO, CUNDAY, CABRERA, GUATAQUÍ, JERUSALEN, NARIÑO, VENECIA, PASCA, APULO, SAN BERNARDO, TIBACUY, VIOTA Y MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA REGIONAL 10 - CAPACITACIÓN AL PACIENTE Y LA FAMILIA SOBRE EL USO CORRECTO DE LOS EQUIPOS		
3	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO CPAP ADULTO Y PEDIATRICO CON ALIVIO DE PRESIÓN + HUMIDIFICADOR CON MÁSCARA GEL Y/O SILICONADA Y ARNES PARA FIJACION CPAP, CON CONECTOR DE O2 SEGÚN TALLA DEL PACIENTE, SU RESPECTIVA LECTURA DE TARJETA, CAPACITACIÓN DE LA PATOLOGÍA Y ADAPTACIÓN DEL PACIENTE Y DEL CUIDADOR FAMILIAR, PROGRAMACIÓN DEL EQUIPO SEGÚN FÓRMULA MÉDICA, CAMBIO DEL EQUIPO Y/O MÁSCARA EN CASO QUE EL PACIENTE PRESENTE ALGÚN TIPO DE ALERGIA Y/O DETERIORO SIN COSTO ADICIONAL, ESTA DEBE PRESENTARSE EN UN TIEMPO MENOR A 30 DÍAS DE LA ENTREGA DEL EQUIPO O SER VALIDADA POR UN ESPECIALISTA	SERVICIO	A DEMANDA
4	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO BPAP CON SOPORTE DE FLEXIBILIDAD CON MÁSCARA GEL Y/O SILICONADA Y ARNES PARA FIJACIÓN BPAP, CON CONECTOR DE O2, QUE CUENTE CON HUMIDIFICADOR, LECTURA DE TARJETA. CAPACITACIÓN DE LA PATOLOGÍA Y ADAPTACIÓN DEL PACIENTE Y DEL CUIDADOR FAMILIAR, PROGRAMACIÓN DEL EQUIPO SEGÚN FÓRMULA MDICA, CAMBIO DEL EQUIPO Y/O MÁSCARA EN CASO DE QUE EL PACIENTE PRESENTE ALGÚN TIPO DE ALERGIA Y/O DETERIORO SIN COSTO ADICIONAL, LA ALERGIA DEBE PRESENTARSE EN UN TIEMPO MENOR A 30 DIAS DE LA ENTREGA DEL EQUIPO O SER VALIDADA POR UN ESPECIALISTA	SERVICIO	A DEMANDA
5	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO CPAP ADULTO O PEDIÁTRICO CON ALIVIO DE PRESIÓN + HUMIDIFICADOR CON MÁSCARA NASOBUCAL Y ARNES PARA CPAP, CON CONECTOR DE O2 SEGÚN TALLA DEL PACIENTE, SU RESPECTIVA LECTURA DE TARJETA, CAPACITACIÓN DE LA PATOLOGÍA Y ADAPTACIÓN DEL PACIENTE Y DEL CUIDADOR Y/O FAMILIAR, PROGRAMACIÓN DEL EQUIPO SEGÚN FÓRMULA MÉDICA, CAMBIO DE LA MÁSCARA EN CASO QUE EL PACIENTE PRESENTE ALGUN TIPO DE ALERGIA Y/O DETERIORO SIN COSTO ADICIONAL LA ALERGIA DEBE PRESENTARSE EN UN TIEMPO MENOR A 30 DÍAS DE LA ENTREGA DEL EQUIPO O SER VALIDADA POR UN ESPECIALISTA	SERVICIO	A DEMANDA
6	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO BPAP ADULTO O PEDIÁTRICO CON ALIVIO DE PRESIÓN + HUMIDIFICADOR CON MÁSCARA NASOBUCAL Y ARNES PARA BPAP, CON CONECTOR DE O2 SEGÚN TALLA DEL PACIENTE, SU RESPECTIVA LECTURA DE TARJETA, CAPACITACIÓN DE LA PATOLOGÍA Y ADAPTACIÓN DEL PACIENTE Y DEL CUIDADOR Y/O FAMILIAR, PROGRAMACIÓN DEL EQUIPO SEGÚN FÓRMULA MÉDICA, CAMBIO DE LA MÁSCARA EN CASO QUE EL PACIENTE PRESENTE ALGÚN TIPO DE ALERGIA Y/O DETERIORO SIN COSTO ADICIONAL LA ALERGIA DEBE PRESENTARSE EN UN TIEMPO MENOR A 30 DÍAS DE LA ENTREGA DEL EQUIPO O SER VALIDADA POR UN ESPECIALISTA	SERVICIO	A DEMANDA
7	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO SUCCIONADOR QUE CONTENGA CANESTER O RECETAL PARA SUCCIÓN, FILTRO Y MANGUERA (CAMBIO SE REALIZA UNA VEZ LA MANGERA SE DETERIORE O SE FILTRE LÍQUIDO, EL FILTRO APROXIMADAMENTE ENTRE 15 Y 30 DÍAS)	SERVICIO	A DEMANDA
8	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA CONCENTRADOR DE OXÍGENO DE ALTO FLUJO 0-10 LT CON CÁNULA DE ALTO FLUJO + VENTURY O MÁSCARA DE REINHALACIÓN Y NO REHINALACIÓN	SERVICIO	A DEMANDA
9	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA CONCENTRADOR DE OXÍGENO DE BAJO FLUJO 0-5 LT CON CÁNULA + HUMIDIFICADOR	SERVICIO	A DEMANDA
10	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA THERMO MADRE OXÍGENO LÍQUIDO LLENO, MÁS UNA RECARGA SIN COSTO ADICIONAL DURANTE EL MES	SERVICIO	A DEMANDA
11	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE THERMO MADRE OXÍGENO LÍQUIDO	SERVICIO	A DEMANDA
12	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO QUE INCLUYAN BALA PORTÁTIL 1 MT3 CON SU REGULADOR O MANÓMETRO + HUMIDIFICADOR + CANULA NASAL	LITRO (LT)	SEGÚN NECESIDAD
13	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO NO INVASIVO NASAL O BUCAL NASAL QUE INCLUYA CONCENTRADOR PORTÁTIL, MÁS BALA DE RESPALDO 3-6 MT3 SEGÚN ORDEN MÉDICA Y LA PATOLOGÍA DEL PACIENTE CON CAMBIOS SEGÚN SU USO Y DISPOSICIÓN DEL ESPECIALISTA POR NEUMOLOGÍA CON PREVIA APROBACIÓN POR CTC O FALLO JUDICIAL	SERVICIO	A DEMANDA
14	COMPLEMENTO PARA SOPORTE VENTILATORIO NO INVASIVO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO NASAL O BUCAL NASAL QUE INCLUYA MÁSCARA BÁSICA (DE GEL O SILICONA) PARA CPAP O BPAP ADULTO O PEDÁTRICO SEGÚN TALLA, BAJO ORDEN MÉDICA O FALLO JUDICIAL	SERVICIO	A DEMANDA
15	COMPLEMENTO PARA SOPORTE VENTILATORIO NO INVASIVO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO NASAL O BUCAL NASAL QUE INCLUYA ARNES PARA CPAP O BPAP ADULTO O PEDIÁTRICO SEGÚN TALLA, BAJO ORDEN MÉDICA O FALLO JUDICIAL	SERVICIO	A DEMANDA
16	COMPLEMENTO PARA SOPORTE VENTILATORIO NO INVASIVO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO NASAL O BUCAL NASAL QUE INCLUYA MANGUERA CORRUGADA PARA CPAP O BPAP ADULTO O PEDIÁTRICO, BAJO ORDEN MÉDICA O FALLO JUDICIAL	SERVICIO	A DEMANDA
17	COMPLEMENTO PARA SOPORTE VENTILATORIO NO INVASIVO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO NASAL O BUCAL NASAL QUE INCLUYA MANGUERA TÉRMICA PARA CPAP O BPAP ADULTO O PEDIÁTRICO, BAJO ORDEN MÉDICA	SERVICIO	A DEMANDA
18	COMPLEMENTO PARA SOPORTE VENTILATORIO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO MÁSCARA SIMPLE, MASCARILLA DE OXÍGENO (CON BOLSA DE RESERVORIO DE REINHALACIÓN O NO REINHALACIÓN) Y/O MÁSCARA CON SISTEMA VENTURY	SERVICIO	A DEMANDA
19	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE METRO CÚBICO DE OXÍGENO MEDICINAL PARA BALA DE 1,3, 6.5, 8 Y 10 M	METRO CÚBICO (M3)	A DEMANDA
20	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE METRO CÚBICO DE OXÍGENO MEDICINAL PARA BALA PORTÁTIL	METRO CÚBICO (M3)	A DEMANDA
21	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA THERMO DE NITRÓGENO LÍQUIDO	LITRO (LT)	A DEMANDA
22	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE NITRÓGENO GASEOSO	METRO CÚBICO (M3)	A DEMANDA
23	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE DIÓXIDO DE CARBONO	METRO CÚBICO (M3)	A DEMANDA

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD
24	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE METRO CÚBICO DE AIRE MEDICINAL COMPRIMIDO	METRO CÚBICO (M3)	A DEMANDA
25	SERVICIO DE PRUEBA HIDROSTÁTICA PARA BALA DE OXÍGENO GRANDE Y PORTÁTIL DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATÉLITES (ESPRO - EMSUB - BISUM - DISMEG)	METRO CÚBICO (M3)	A DEMANDA

Especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento

El oferente deberá certificar mediante documento el cual será objeto de evaluación, debidamente firmado por el representante legal de la empresa, que se compromete a dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento así:

1. El oferente se compromete a garantizar que si por necesidad del servicio y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algún usuario y/o beneficiario de la Regional No. 10, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS (Resolución No. 2706 de 2025), contemplados en el Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001, 042 de 2005 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado.
2. El oferente se compromete a garantizar que aquellos servicios que no se encuentran dentro del plan de beneficios contemplados en el Acuerdo 002 de 2001 del CSSMP o normatividad vigente sobre el plan de beneficios para los usuarios del SS. FF.MM., en las especificaciones técnicas establecidas y que mediante acta de aprobación favorable (CTC DISAN) o por orden judicial (TUTELA) se autoricen, se prestara con cargo al contrato, para lo cual deberá presentarse cotización cuyo valor no podrá exceder los precios del mercado, los cuales se determinaran mediante solicitud de cotizaciones como mínimo en dos entidades prestadoras y visto bueno por parte del supervisor del contrato.
3. El oferente se compromete a garantizar que los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones técnicas, aplican a las tarifas EN PESOS – EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA o en su defecto la tarifa diferencial como fue presentado en la cotización por la entidad contratista.

Así mismo el oferente debe anexar junto con su propuesta:

4. **HABILITACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE SALUD RESPECTIVA:** El oferente debe anexar a la propuesta, certificado de habilitación ante el ente regulador en el departamento del Tolima y/o Cundinamarca según la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normatividad vigente. De igual forma deberán anexar a la oferta el Formulario de Inscripción en Registro Especial de prestadores de servicios de salud y sus respectivos distintivos de habilitación en terapia respiratoria.
5. **REGISTRO INVIMA:** El oferente debe contar con el correspondiente registro INVIMA del establecimiento del cual suministra el oxígeno ya que de acuerdo con normatividad debe contar con autorización vigente otorgada por el INVIMA para la producción de oxígeno medicinal, así como para su distribución y comercialización. En el caso que corresponda a un establecimiento farmacéutico deberá contar con contrato suscrito con el proveedor vigente y registro INVIMA correspondiente a título del proveedor y anexarlo a su oferta para demostrar dicha calidad.
6. El oferente deberá aportar listado de equipos requeridos para oxigenoterapia con sus respectivas fichas técnicas.
7. El oferente deberá entregar certificación firmada por el representante legal que cuenta con los siguientes:

   PROTOCOLOS

   - Manejo de los equipos
   - Protocolo en oxígeno domiciliario
   - Protocolo en apnea del sueño
   - Protocolo en oxígeno y apnea del sueño

8. **CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO**

   - El representante legal en documento escrito debidamente firmado debe garantizar y presentar copia del certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento (CCAA) vigente, expedido por el INVIMA, acorde al decreto 4725 de 2005.
   - El representante legal en documento escrito debidamente firmado debe garantizar la aplicación de la Resolución No. 04410 de 2009, Por la cual se expide el Reglamento Técnico que contiene el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura de los Gases Medicinales.

9. El oferente certifica por escrito el compromiso de verificación de uso de los equipos e insumos entregados a los usuarios del SS. FF. MM. cada mes por parte de un profesional de Terapia Respiratoria.

10. RECURSO HUMANO

- El oferente garantizará mediante documento que cuenta con terapeuta respiratoria para la ejecución de contrato, quien hará las visitas domiciliarias, además, el seguimiento telefónico (ST)podrá ser realizado por auxiliar de enfermería capacitado, a los usuarios oxígenos requirentes, en dichos seguimientos se debe evaluar la efectividad y adherencia al tratamiento. Así mismo las novedades deberán ser informadas al supervisor del contrato.

PROFESIÓN	EXPERIENCIA REQUERIDA
Terapeuta Respiratoria	Mínimo 6 meses
Aux. Enfermería	Capacitado/ seguimiento telefónico

A efectos de la evaluación el oferente deberá presentar junto con su oferta la siguiente documentación:

1.Nombre del Profesional
2. Número de Identificación
3. Número Tarjeta Profesional
4. Cargo
5. Título que ostenta
6. Especialidad (En caso de que aplique)
7. Tiempo de Experiencia específica
8. Certificado de estar inscritos en el RETHUS.
9. Hoja de vida.

NOTA1: En caso de que los estudios sean realizados en otro país deberá adjuntar los documentos respectivos de homologación).

- Las certificaciones de experiencia profesional deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante.

NOTA: Dado el caso que la certificación laboral no contenga la información requerida, el oferente puede aportar el acta de liquidación del contrato donde se evidencie los parámetros mencionados. El personal que presente su hoja de vida no podrá ser cambiado en el momento de dar inicio a la ejecución del contrato a menos que se solicite aprobación por el supervisor y que el perfil tenga las mismas calidades y requisitos.

11. El oferente debe certificar que cuenta con los siguientes elementos, para lo cual allegará hojas de vida de los equipos y será corroborado en visita técnica objeto de evaluación.

- Concentradores de bajo y alto flujo.
- Equipo de soporte: cilindros portátiles de 1.5 m3.
- Equipo soporte cilindro de oxigeno de 3 m3 y 6.5 m3.
- Oxigeno Medicinal, oxigeno líquido y Aire Medicinal.
- Presión positiva continua en la vía aérea (CPAP)
- Presión positiva de dos niveles en las vías respiratorias (BPAP)

12. LÍNEA TELEFÓNICA CON PERSONAL DISPONIBLE: Disponer de líneas telefónicas nacionales, correos electrónicos y/o contacto medio WhatsApp para coordinar con los pacientes y el DMTOL.

Este medio de comunicación deberá presentarse para su correspondiente aprobación por parte del supervisor del contrato una vez cumplidos los requisitos de ejecución del mismo; igualmente deberá crear un correo electrónico a efectos de que exista una permanente comunicación con el supervisor del contrato y la terapeuta respiratoria.

13. En caso que el oferente corresponda con un establecimiento farmacéutico que no sea el titular del registro sanitario, el oferente deberá presentar autorización expresa del titular del registro sanitario para participar en el presente proceso y deberá comprometerse, a que por intermedio del oferente, presentara toda la documentación que permita establecer toda la trazabilidad del gas medicinal, desde el sitio de fabricación hasta el DMTOL y a permitir las visitas de control que se requieran durante la ejecución del contrato, lo cual implica acceso a la documentación y a los sitios donde se producen, controlan, almacenan y se llenan los contenedores, que entregará con cargo al contrato que se derive del presente proceso.

CAPACIDAD INSTALADA

Capacidad de prestar los servicios:

Garantiza tener la capacidad de prestar la totalidad de los servicios requeridos del proceso, que cumple con los requisitos según la Resolución 2011012580 de 2011 que deroga la Resolución No. 04410 de 2009, Por la cual se expide el Reglamento Técnico que contiene el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura de los Gases Medicinales, y que el proveedor durante la ejecución del contrato está obligado a mantener vigente la resolución y a adquirir sus productos farmacéuticos e insumos exclusivamente con proveedores habilitados según el decreto 2200 de 2005 y demás normas que lo sustituyan, complementen y modifiquen. El DMTOL verifica el cumplimiento de este requisito con el NIT del proponente, o del propietario de la sede.

Junto con la oferta se deberá presentar copia del certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento (CCAA) vigente, expedido por el Invima, acorde al Decreto 0582 de 2017, por el cual fue modificado el Decreto 4725 de 2005

PROCESO DE AUTORIZACIÓN

1. El contratista debe contar con la autorización para la prestación de los servicios de suministro de oxígeno domiciliario y/o recarga respectivamente. Como método de control las autorizaciones serán renovadas de forma BIMENSUAL según la vigencia de la orden médica.
2. Orden médica vigente (Inferior a un año).
3. Copia de documento de identidad del paciente.
4. Factura correspondiente al mes a autorizar.
5. Recibo a satisfacción firmado por parte del usuario del mes a autorizar.

CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS

1. Garantizar la entrega de los equipos de oxígeno en el lugar de residencia del paciente a partir de la radicación de la autorización en los tiempos establecidos para la entrega según Guía Administrativa para la gestión en la formulación, control y seguimiento del suministro de oxígeno DIGSA así:
   - Zona Urbana: Máximo 24 horas
   - Zona Rural: Máximo 48 horas
   - Zona rural dispersa: Máximo 72 horas

   Adicional dichas entregas se deben realizar todos los días incluyendo fines de semana y festivos, en los Municipios cubiertos por la regional 10, los cuales corresponden a:

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
CARMEN DE APICALÁ	TOLIMA/CARMEN DE APICALÁ
CUNDAY	TOLIMA/CUNDAY
FLANDES	TOLIMA/FLANDES
ICONONZO	TOLIMA/ICONONZO
MELGAR	TOLIMA/MELGAR
ARBELAEZ	CUNDINAMARCA/ARBELAEZ
CABRERA	CUNDINAMARCA/CABRERA
FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA/FUSAGASUGA
GIRARDOT	CUNDINAMARCA/GIRARDOT
GUATAQUI	CUNDINAMARCA/GUATAQUI
JERUSALEN	CUNDINAMARCA/JERUSALEN
NARIÑO	CUNDINAMARCA/NARIÑO
NILO	CUNDINAMARCA/NILO
VENECIA	CUNDINAMARCA/VENECIA
PANDI	CUNDINAMARCA/PANDI
PASCA	CUNDINAMARCA/PASCA
APULO	CUNDINAMARCA/APULO
RICAURTE	CUNDINAMARCA/RICAURTE
SAN BERNARDO	CUNDINAMARCA/SAN BERNARDO
SILVANIA	CUNDINAMARCA/SILVANIA
TIBACUY	CUNDINAMARCA/TIBACUY
TOCAIMA	CUNDINAMARCA/TOCAIMA
VIOTA	CUNDINAMARCA/VIOTA
AGUA DE DIOS	CUNDINAMARCA/AGUA DE DIOS

2. Garantizar la entrega de los equipos CPAP-BPAP en el lugar de residencia del paciente en los tiempos establecidos para la entrega: que no supere los (5) días calendario contados a partir de la solicitud del servicio por parte del supervisor del contrato para todas las solicitudes. Adicional dichas entregas se deben realizar todos los días incluyendo fines de semana y festivos.
3. Al momento de ser entregado los equipos a cada paciente, se deberá garantizar el entrenamiento y educación tanto del paciente como del cuidador para la correcta utilización de los mismos. Por lo tanto, deben entregar al supervisor del contrato soporte de dicha capacitación, cada vez que se realice este proceso a pacientes antiguos y nuevos.

4. Entregar mensualmente un informe o recibido a satisfacción del paciente, en medio físico para ser anexado en la factura. Si no es anexado la cuenta será objeto de glosa.
5. Se requiere enviar al Supervisor del contrato durante los 5 primeros días del mes consolidado de pacientes activos según matriz establecida.
6. Garantizar la entrega del oxígeno hospitalario con los cilindros y manómetros y/o reguladores, requeridos para su distribución en el BISUM, ESPRO, DMTOL y DISMEG.
7. En caso de que el paciente presente algún tipo de alergia con la mascará de CPAP y/o BIPAP y deterioro en el arnés, la empresa se hará responsable de su cambio sin costo adicional, previa orden medica en un lapso menor a 30 días del uso del dispositivo.
8. El cambio de las máscaras de CPAP o BPAP será entre 6 meses y un año si así lo requiere el paciente, sin que lo anterior genere un costo extra.
9. El cambio de las máscaras de CPAP o BPAP no estará sujeto a una orden médica o al año de tratamiento, se realizará según necesidad entre 6 meses y un año si así lo requiere el paciente, sin que lo anterior genere un costo extra o con previa autorización del supervisor del contrato, si el cambio se debe realizar antes de 6 meses de la entrega del dispositivo y/o insumo.
10. Garantizar la entrega de los equipos BPAP y/o CPAP con su respectiva lectura de tarjeta cuando el paciente lo requiera. Se debe informar al supervisor del contrato de forma mensual el % de adherencia del usuario a dichos equipos. Dichos equipos contaran con autorización de servicios trimestral.
11. Se deberá recoger los equipos una vez se les notifique el destete del oxígeno y el cobro por parte de la empresa se realizará hasta el día en el cual fue notificado dicha novedad.
12. Según la Resolución 002335 de 29 diciembre de 2023 del Ministerio de Protección social Articulo 10. Parágrafo 10.1. *El oxígeno domiciliario y los dispositivos relacionado con la atención para personas con condiciones crónicas se expedirá por única vez y mantendrá su vigencia hasta tanto el profesional tratante disponga que no se requiere.* Se dará cumplimiento a lo relacionado siempre y cuando el usuario del equipo sea adherente a la terapia y los controles solicitados, a su vez se certifique de manera trimestral continuidad en el programa de la Regional 10, lo anterior con el fin de prever y controlar el estado de dispositivos y la adherencia a planes de tratamiento.
13. Los servicios no pondrán ser prestados si el usuario no cuenta con orden médica y autorización vigente.
14. Si el paciente fallece durante la prestación de servicios se dará lugar a cobro del servicio hasta la fecha de defunción del mismo.
15. De tener algún inconveniente para hacer entrega del elemento solicitado deberá avisar con anterioridad y brindar solución a la entidad o al paciente para el suministro del mismo.
16. El servicio de Oxigeno líquido incluye el servicio del Thermo madre más la recarga sin costo adicional, la formulación inicial del mismo será realizada únicamente a usuarios con consumos iguales o superiores a 4 Lt/min-
17. El Thermo madre de oxígeno líquido se debe recargar una vez al mes sin costo adicional. El cobro solo aplica para recargas posteriores.
18. El servicio de concentrador portátil solo se hará efectivo bajo la aprobación de fallo judicial, formulado únicamente por especialista tratante con justificación médico -científica donde se evidencie, necesidad del dispositivo o tratamientos fallidos con otros insumos.
19. La negativa del paciente para abandono de la prescripción médica deberá ser informada al supervisor del contrato de manera inmediata ya que se considera un criterio para valorar retiros de terapia.
20. Todos los costos asociados al cubrimiento de la garantía de calidad serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el ESM DMTOL.
21. El dispensario médico de Tolemaida no se hará responsable del equipo en caso de defectos de fabricación o hurto.
22. Suministrarán los manómetros y/o reguladores que se requieran en calidad de préstamo sin ningún costo adicional.
23. En el caso de que los equipos sean recibidos por la entidad, como es el caso de los manómetros, será el establecimiento que reciba el equipo el responsable de entregar en buen estado los equipos.
24. Se suministrarán los manómetros y/o reguladores que se requieran en calidad de préstamo sin ningún costo adicional, aplica según la necesidad del servicio, la cual no excederá la solicitud de 12 unidades de los mismos.
25. Es responsabilidad del contratista, al inicio del presente contrato y/o cada 6 meses a un año si se requiere, suministrar la máscara orofacial a todos los usuarios junto con el equipo requerido en cada caso (CPAP/BPAP).
26. Prestación de servicios de gases medicinales hospitalarios y domiciliarios, se atenderá de acuerdo a la solicitud que realice el supervisor del contrato.
27. Enviar mensualmente al supervisor del contrato DMTOL la base de datos actualizada de los usuarios que cuenten con el servicio de gases medicinales
28. Prestar los servicios de salud a los usuarios de forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, de manera oportuna y con calidad, para lo cual, dispondrá de un sistema o proceso de atención, se le debe dar un trato diferencial (entiéndase como atención oportuna sin dilaciones) a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. Sin discriminación alguna, así mismo en la referencia de los usuarios con prevalencia según la patología del usuario.
29. Prestación de servicios no urgente o programas especiales debidamente autorizados por el servicio del proceso autorizador del DMTOL.
30. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la Ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios de salud en los niveles de atención ofertados.
31. Poseer los recursos administrativos para la emisión y verificación de las cuentas por la prestación de sus servicios, de acuerdo a las exigencias del DMTOL.
32. Radicar las cuentas cada mes ante la empresa auditora contratada, donde se realizará una preauditoria a lo

facturado, reportando novedades o documentación correspondiente, los soportes deben contar con la correspondiente autorización de servicios sin esta autorización no podrán ser radicadas.

33. Prestación de servicios de salud con orden de autorizaciones expedido por el DMTOL
34. Prestar los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, para la respectiva autorización, presentando los siguientes documentos: a) Orden de servicios autorizada por el DMTOL; b) Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciad de acuerdo con la legislación vigente.
35. La Facturación de los Servicios prestados será de acuerdo con la tarifa ofertada por el oferente.
36. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el Contratante cuando a ello hubiere lugar. Dicha información se debe hacer llegar junto con la facturación los primeros cinco (5) días de cada mes.
37. El contratista debe informar al supervisor de manera inmediata cuando realizan el seguimiento por parte del profesional o recolección de los equipos al usuario beneficiario sobre el termino de tratamiento o muerte de este.
38. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución de El Contratista, que afecten a usuarios de El Contratante.
39. **DESCUENTOS POR EVENTOS ADVERSOS:** El contratante verificará que el contratista brinde la atención en salud de los usuarios de SSFM, bajo los parámetros de eficiencia, oportunidad, ética y responsabilidad y en el caso en que exista una orden judicial donde se encuentra imputado a cargo del prestador, por negligencia, culpa, dolo, impericia, incumplimiento a los protocolos, malas praxis y se presenten eventos adversos en la prestación de dichos servicios se procederá a realizar los respectivos descuentos conforme al fallo judicial en concordancia con lo anterior, todas las cuentas generadas a consecuencia de los eventos adversos presentados en la IPS deben ser asumidas por la entidad contratista.
40. Comunicar las glosas por el medio más expedito; lo anterior incluye la utilización de correo electrónico, para lo cual El Contratista está en la obligación de suministrar por escrito la dirección de correo electrónica destinada para tales efectos NO ES RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.
41. Designar un funcionario que cumpla las funciones de enlace con el Supervisor del Contrato, con el fin de solucionar los inconvenientes que se presenten en el desarrollo de la ejecución del contrato.
42. El contratista, solo puede atender al Usuario de acuerdo con la orden de servicios expedida por el médico, con la respectiva autorización emitido por la oficina del proceso autorizador, copia del documento de identificación, caso contrario se glosará la cuenta.
43. En caso de que se requiera algún servicio no relacionado anteriormente y que el oferente está en capacidad y cuente con la habilitación para prestarlo, previa auditoria del DMTOL, deberá realizarlo a las tarifas pactadas con el contratante o bajo cotización, por intermedio del supervisor del contrato.
44. Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 50 % y el 70 % del presupuesto asignado al contrato al correo suministrado por la entidad contratante del supervisor del contrato.

NOTA: La entrega de los equipos será responsabilidad del contratista; por lo que el paciente que reciba el equipo deberá responder por pérdidas y/o hurto, daños ocasionados por el uso inadecuado a estos, por la no devolución de los equipos, mediante el proceso documental (PAGARÉ) que deberá firmar cada paciente y/o Cuidador al momento de recibir el equipo; proceso que deberá ser estipulado por la empresa contratista. Así mismo, el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos está a cargo de ésta.

Si al momento de la recepción de los equipos, el usuario no hace la respectiva devolución, El DMTOL no se hace responsable del pago que genere el tiempo del servicio, para esta opción el contratista deberá hacer efectivo el PAGARE firmado al inicio de la prestación del servicio.

45. **Mediante oficio suscrito por el representante legal, debe garantizar el cumplimiento de los procesos y permitir el seguimiento de auditoría en la prestación de servicios de salud contratados.**

PROCESOS DE AUDITORÍA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

PROCESO DE AUDITORÍA	En concordancia con la Ley 23 de 1981, la Resolución 1995 de 1999 en sus artículos 13, 14, 18 y demás normas relacionadas con la materia, el contratista (prestador), autorizará al contratante (DISAN, JEFSA, ESM), el ingreso al Sistema de Información que tenga el contratista; para efectuar la verificación de la historia clínica y los registros asistenciales que hacen parte de los soportes del proceso de la atención. "Este acceso al sistema, se debe dejar establecido en el Acuerdo de voluntades". Ejemplo: Este Ingreso se hará a través de VPN, para el proceso de auditoría de cuentas médicas. Previo acuerdo entre las partes se recomienda tener en cuenta dentro de la minuta o clausulado el cumplimento de parte del contratante con las condiciones de seguridad adoptadas por el prestador o proveedor para la guarda y custodia de los datos personales y datos sensibles contenidos en esta. El tratamiento de los datos personales, en especial de los datos sensibles, se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, la Ley 2015 de 2020, para lo cual adoptarán medidas de responsabilidad demostrada con el propósito de garantizar la veracidad, seguridad,

	confidencialidad, calidad, uso y circulación restringida de la información.
AUDITORÍA DE CONCURRENCIA	La auditoria de concurrencia, supervisa en tiempo real los servicios brindados, resolviendo de manera inmediata las novedades administrativas que puedan surgir durante la atención al usuario que sean inherentes al pagador. El Establecimiento de Sanidad Militar presentará la IPS o ESE que se va a contratar la lista de los auditores que conformarán el equipo de auditoría concurrente al inicio de la ejecución del contrato. a El Establecimiento de Sanidad Militar, deberá realizar la auditoría concurrente en la prestación de los servicios de salud y trabajará en conjunto con los auditores concurrentes de la IPS o ESE que se va a contratar, para que de manera inmediata se dé solución a las novedades que se presenten durante la prestación de los servicios a los usuarios del Subsistema. El equipo de auditores de concurrencia del Establecimiento de Sanidad Militar llevará a cabo las actividades en cumplimiento de la normativa vigente del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud. Este equipo actuará como enlace entre la IPS o ESE a contratar y las Direcciones De Sanidad y Jefatura Salud, encargándose del seguimiento, vigilancia y control de la prestación de los servicios de salud ofrecidos los pacientes de la IPS o ESE a contratar. La auditoría de concurrencia se ejecutará conforme a lo establecido en el Procedimiento de Auditoría de Cuentas Médicas y Concurrencia DIGSA (Código: MDN-COGFMPROPRES-DIGSA-PT.95.1-11).
AUDITORÍA SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD	Esta evalúa el cumplimiento de estándares de calidad, verificando aspectos como capacidad instalada, indicadores de oportunidad, seguridad del paciente y experiencia del usuario. Auditoría de seguimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud para PSS y PTS El PSS y PTS presentará la evidencia correspondiente del SOGCS al Área de Garantía de la Calidad en Salud de la DIGSA, DISAN (EJC, ARC), JEFSA o ESM, en concordancia con el artículo 2.5.1.4.7 del Decreto 780 de 2016 y Decreto 441 de 2022, con el objetivo de evaluar sistemáticamente los procesos de atención prioritarios que den cumplimiento con las características del SOGCS (accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad), mediante auditorías a la Red externa contratada, que den cumplimiento al Programa de auditoría de cada dependencia del SSFM y avalado por las partes. La auditoría de la Red Externa contratada es responsabilidad de las Áreas de Garantía de la Calidad en Salud de cada dependencia del SSFM (DIGSA, DISAN (EJC, ARC), JEFSA o ESM), quienes realizan la verificación de los siguientes ítems: 1. Verificación de registro de Habilitación en REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) de los servicios contratados, por DIGSA, DISAN (EJC, ARC), JEFSA o ESM, correspondiente. 2. Verificación de la capacidad Instalada reportada por el PSS y PTS y disponible asociada a los servicios y tecnologías en salud habilitados. 3. El PSS o PTS enviara de manera mensual a la DIGSA, DISAN (EJC, ARC), JEFSA o ESM correspondiente, la información para la verificación de la gestión de los Indicadores para el Monitoreo de la Calidad en Salud de prestadores de servicios de salud, establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, conforme a lo ordenado en la Resolución 256 de 2018 y 3519 de 2019, así como los definidos en las Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS. La información deberá remitirse utilizando el "Formato de Consolidación de Indicadores Red externa" proporcionado por el SSFM 4. El PSS o PTS remitirá a la DIGSA, DISAN (EJC, ARC), JEFSA o ESM correspondiente de manera trimestral los eventos adversos presentados en los usuarios del SSFM, mediante el formato de consolidación de Eventos Adversos suministrado por el SSFM, para la verificación de la gestión de dichos Eventos reportados. 5. Verificación al cumplimiento de las Guías de práctica clínica y protocolos de atención, proporcionadas por el PSS o PTS en el proceso contractual. Las Áreas de Garantía de la Calidad en Salud de DIGSA, DISAN (EJC, ARC), JEFSA o ESM emitirán un informe trimestral sobre los resultados de las auditorías de seguimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud de la red externa contratada, el cual será enviado con copia al Supervisor del contrato y a la Fuerza correspondiente.
AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS	La realización de la auditoría de cuentas se llevará a cabo en cumplimiento de la normativa vigente, incluyendo lo establecido en la Ley 1438 de 2011, el Decreto 441 de 2020 (Sección 4. Facturas de venta y glosas, Artículo 2.5.3.4.4.1), la Resolución 1036 de 2022, el Decreto 780 de 2016, la Resolución 3047 de 2008 y su modificación mediante la Resolución 416 de 2009, así como la Resolución 4331 de 2012 y la Circular 021 de 2024. Adicionalmente, se aplicarán los lineamientos establecidos en el Procedimiento de Auditoría de Cuentas Médicas y Concurrencia DIGSA (Código: MDN-COGFM-PROPRES-DIGSA-PT.95.1-11), el Procedimiento Conjunto de Cruce de Cuentas por Integración Funcional en la Red Interna y Externa DIGSA (Código: MDN-COGFM-PROPRES-DIGSA-PT.95.1-20) y el Plan de Auditoría Red Externa del SSFM DIGSA (Código: MDN- COGFM-PROGACAS-DIGSA-FU.95.1-84). La IPS o ESE que se va a contratar, y el Establecimiento de Sanidad Militar al inicio del contrato, pactarán el cronograma de la implementación de entrega de facturación y trámite de glosas con los respectivos soportes en medio digital, tal como lo establece el artículo 15 de la Ley 1966 de 2019 y normas complementarias, dando cumplimiento a lo establecido por la Directiva Presidencial 04 de 2012 de Presidencia de la República Colombia, que trata de la "Reducción del uso de papel como medio de registro de documentos y adoptar diferentes prácticas como la utilización de medios electrónicos"

Dando alcance a lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y en virtud de contar con instrumentos para evaluar la calidad en la prestación de los servicios de salud la Dirección General de Sanidad Militar, implementa lineamientos establecidos para la auditoría de la prestación de servicios de salud como una herramienta de gestión, evaluación y seguimiento de la prestación de servicios en la red externa contratada, de este modo propender por una prestación

de servicios de salud oportuna y de calidad para los usuarios del SS. FF. MM.

Mediante la Resolución 1795 el 2022 "por el cual se implementa el sistema de calidad en salud de las Fuerzas Militares", el Ministerio de Defensa Nacional, la Dirección General de Sanidad Militar, determina pautas y procedimientos para la ejecución de los componentes del sistema que se extiende a los prestadores de servicios y proveedores de tecnologías en salud que brindan atención a los afiliados del subsistema salud de las fuerzas militares" (red externa contratada).

Dado lo anterior, se adopta lo establecido en el Decreto 441 del 2022 "por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la parte 5 del libro 2 del decreto 780 del 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".

Para la clasificación de los servicios y tecnologías en salud, se consideran los siguientes criterios:

- Clasificación Única de Procedimientos en Salud - CUPS vigente, establecida por el Ministerio de Salud y protección social o los establecidos por el prestador de servicios y avalados por el ministerio.
- Información técnica de los medicamentos que contenga mínimo los siguientes campos o variables: Nombre genérico, concentración, forma farmacéutica, vía de administración, Registro Sanitario, Código Único de Medicamentos (CUM), Sistema de Clasificación Anatómica, Terapéutica y Química (ATC). Acuerdo 080 de 2022 o el que lo modifique.
- Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud (CIE), de la Organización Mundial de la Salud y sus respectivas modificaciones y actualizaciones adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social para Colombia.

El DMTOL deberá realizar auditoría al SOGCS de su red externa contratada, para lo cual, la IPS deberá permitir la realización de la auditoría mediante el diligenciamiento de los diferentes anexos:

- Anexo No. 1 Programa de Auditoria de Red Externa del SSFM-DIGSA de acuerdo con los contratos suscritos para la atención en salud de los usuarios del SS. FF. MM., se enunciará a cada IPS la fecha de programación de auditoria mediante oficio escrito.
- Anexo No. 2 Formato Plan de Auditoria red externa del SS. FF. MM., debe ser reportado a los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en Salud quince días antes de la auditoria con objetivo, alcance, el equipo auditor y el plan de auditoria concordante con los servicios contratados.
- Anexo No. 3 Formato Acta de auditoría red externa del SS. FF. MM deben ser diligenciados el día de la auditoria a los servicios que se encuentren pactados en el acuerdo de voluntades y el resultado de esta deberá coincidir con lo reportado en el Registro Especial de Prestadores REPS.

No.	ESTÁNDAR AUDITADO	VERIFICACIÓN
1	SERVICIO HABILITADO	1. Distintivos de Habilitación de los servicios.
		1.1 Verificación in situ en el REPS
2	CAPACIDAD INSTALADA	2. El PSS o PTS notifica mediante documentada la capacidad instalada disponible y habilitada (recurso humano, equipos biomédicos, estructura física, camas, camillas, unidades móviles) También se notificará si se presentan novedades de la capacidad instalada.
3	INDICADORES	3. Cuenta con indicadores que permiten evidenciar el resultado de la gestión, y con indicadores para el monitoreo de la calidad en salud. Resolución 256 del 5 de febrero de 2016
		3.1 Verificación de indicadores de manera mensual. Y su respectivo reporte al MSP.
4	GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA	4. Guías de práctica clínica de atención actualizados de acuerdo las 5 primeras causas de morbilidad según perfil epidemiológico de la institución.
		4.1 Se sugiere que la entrega sea por medio magnético en cumplimiento a la Directiva Presidencial 04 de 2012
		4.2 La verificación de las guías y protocolos se realizará in situ en cada servicio contratado, junto con los soportes de socialización y medición de adherencia a las mismas.
		4.3 Informes de evaluación del seguimiento a la adherencia a lineamientos técnicos de RIAS, guías y protocolos adoptados por la IPS para el grupo de riesgo específico a evaluar.
		4.4 Verificar periódicamente la adherencia a los protocolos y guías para la atención de los casos de las principales patologías y eventos priorizados, relacionados con los eventos de salud pública.
5	REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA	5. Cuenta con un proceso de referencia y contrarreferencia definido y documentado que permite verificar demora en la remisión (verificación del indicador que se tenga establecido en la institución).
		5.1 Verificación in situ de las autorizaciones gestionadas vs las radicadas por usuarios del SSFM en el prestador.
		5.2 El sistema de información de Referencia y Contrarreferencia de la IPS permite verificar la integralidad en la atención en salud, de acuerdo con el grupo de riesgo.
		5.3 El sistema de información de Referencia y Contrarreferencia de la IPS permite verificar el cumplimiento de los acuerdos de voluntades, de acuerdo con el grupo de riesgo.

No.	ESTÁNDAR AUDITADO	VERIFICACIÓN
6	HISTORIA CLÍNICA	6. Cuenta con un procedimiento para la entrega de la historia clínica cuando el paciente la solicita, garantizando el adecuado tratamiento de datos personales.
		6.1 Verificar si los registros asistenciales se diligencian en forma clara, legible, sin tachones, enmendaduras, intercalaciones, sin dejar espacios en blanco y sin utilizar siglas y se diligencia la Historia clínica Durante la atención del Paciente.
		6.2 Verificar acceso a la Historia clínica de los usuarios de las SSFM a través de medios electrónicos o digitales, para realizar auditoria y seguimiento al menos una historia clínica del servicio contratado, verificar trazabilidad de esta.
7	RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD	7. Cuenta con las Rutas Integrales de Atención para la promoción y mantenimiento de la salud definidas.
		7.1 Dispone del talento humano para la atención y/o ejecución de actividades de cada una las rutas.
		7.2 Cuenta con socialización y evaluación de cada una de las rutas.
		7.3 Cuenta con indicadores que evalúen y midan la ejecución de cada una de las rutas.
		7.4 El sistema de información de la IPS verifica completitud, pertinencia y calidad de la información en la implementación de las Rutas, diferente a la malla validadora de RIPS.
8	PAMEC	8. Cuenta con Programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención de salud PAMEC.
9	SEGURIDAD DEL PACIENTE	9. Realiza actividades encaminadas a gestionar la seguridad del paciente, rondas de seguridad, capacitaciones, paciente trazador, entre otras.
		9.1 Cuenta con una Politica de Seguridad del Paciente la cual este actualizada y divulgada.
		9.2 El PSS o PTS, realiza acciones de seguimiento a través de los comités de infecciones, de seguridad del paciente y del programa de tecnovigilancia, Reactivo vigilancia, hemo vigilancia que garanticen que el dispositivo no ha perdido la eficacia y desempeño para el cual fue diseñado, ni exponga al riesgo de infecciones o complicaciones al usuario.
		9.3 El Auditor verificara la trazabilidad y gestión de los eventos Adversos, reportados en los usuarios del SSFM, por el prestador desde su ocurrencia hasta su cierre y las acciones Implementadas.

Adicional a ello, el anexo 3 cuenta con información acorde a los indicadores que debe registrarse en el acta de auditoria y debe ser enviada mensualmente con estos indicadores trazadores al correo garcadmtol@gmail.com

CÓDIGOS	INDICADOR (si aplica)	META DE INDICADOR	COMPORTAMIENTO MENSUAL DEL INDICADOR	OPORTUNIDAD EN ASIGNACIÓN DE CITA
P.3.1	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Medicina General			
P.3.2	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Odontología General			
P.3.3	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Medicina Interna			
P.3.4	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita Pediatría			
P.3.5	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita Ginecología			
P.3.6	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita Obstetricia			
P.3.7	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita Cirugía General			
P.3.8	Tiempo promecio de espera para toma de ecografia			
P.3.10	Tiempo promedio de espera para la atención de paciente clasificado como Triage II			
P.3.14	Proporción de satisfacción global de usuarios de IPS			

Nota: El Dispensario Médico de Tolemaida debe ser garante de la ejecución y seguimiento de las políticas de auditoria celebrados mediante acuerdos de voluntades con prestadores de servicios en salud, el cual, esta regional cuenta con un especialista en planta salud quien será el responsable de esta actividad y cumplimiento de la Directiva No. 012400710550 2 emitiendo un cronograma anualizado de las auditorías que, además, deben ser acompañadas por el Supervisor del contrato como lo dictan las disposiciones generales del mismo.

GARANTÍA TÉCNICA

La garantía técnica de los servicios ofrecidos, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios adquiridos, responsabilizándose de

los reclamos por cualquier defecto en la prestación del servicio en un tiempo no superior a 5 días calendario o de acuerdo a lo requerido por el supervisor en caso de ser una emergencia
- Que ampare la composición fisicoquímica y la calidad de los gases medicinales que sean suministrados en la ejecución del objeto contractual.
- Que ampare la calidad de los insumos y material que sean suministrados en la ejecución del objeto contractual.
- Que ampare la calidad y las especificaciones técnicas de los servicios ofrecidos.

Todos los costos asociados al cubrimiento de la garantía de calidad serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el ESM DMTOL.

Por lo anterior la empresa deberá garantizar la calidad y garantía de los equipos, el Dispensario Médico de Tolemaida no se hará responsable del equipo en caso de daño y/o hurto.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Debe ser inferior a cinco (5) días calendario, a partir del requerimiento hecho del Supervisor del contrato, en el evento de que surja quejas requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del contrato de prestación de servicios; todo ello dentro de los límites y término establecidos por el DMTOL para tal fin, para ser resuelto por el contratista.

Todos los costos en que deba incurrir el contratista en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo, los anteriores términos serán contados a partir del requerimiento del Supervisor del Contrato.

NOTA: En todo caso, al deber de garantía mínima presunta se entiende incorporada la Garantía Legal de los servicios a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 "*Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones*".

REQUISITOS DEL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG – SST

El futuro contratista se obliga a cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST en el marco de la Resolución 0312 de 2019, "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST*" y del Decreto 1072 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*".

Nota: El adjudicatario debe garantizar que tan pronto el futuro contrato quede en firme, entregue el requisito al Supervisor y éste sea radicado al área de Salud y Seguridad en el Trabajo.

En cumplimiento de los requisitos exigidos en el marco de la Resolución 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST" y del decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", para los cuales aplica en la etapa contractual que se encuentre seleccionada:

TIPO DE CONTRATO	REQUISITO – OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	SOPORTE	ETAPA CONTRACTUAL		
			INICIO	EJECUCIÓN	LIQUIDACIÓN
			APLICA (X)	APLICA (X)	APLICA (X)
Contratos o convenios que contemplen la vinculación de personal directo o indirecto.	Certificado de accidentalidad y de enfermedades laborales de los últimos dos años expedido por la ARL con fecha no superior a 30 días	Certificado de accidentalidad y de enfermedades laborales. Nota: De presentarse un accidente trabajo o enfermedad laboral, se debe presentar nuevamente el certificado de la ARL, el FURAT o FUREL según corresponda y la investigación de los mismos.		X	
	Certificar el nivel de riesgo por centro de trabajo	Certificado de clasificación del nivel de riesgo por centro de trabajo emitido por la ARL no mayor a 30 días (decreto 768 de 2022)	X		

TIPO DE CONTRATO	REQUISITO – OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	SOPORTE	ETAPA CONTRACTUAL		
			INICIO	EJECUCIÓN	LIQUIDACIÓN
			APLICA (X)	APLICA (X)	APLICA (X)
	Garantizar que se cumple con las capacitaciones en SST	Cronograma anual de capacitaciones	X		
	Garantizar que se puede investigar un accidente de trabajo o enfermedad laboral de presentarse	Procedimiento de investigación de accidentes de trabajo y enfermedades laborales y socialización sobre el deber de informar, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato.	X		
	Garantizar que todos los colaboradores (considerando la rotación del personal) vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.	Planilla de pago de aportes y parafiscales.	X	X	
	Presentar la identificación de peligros, valoración, evaluación y determinación de controles para el objeto del contrato.	Matriz de identificación de peligros, valoración, evaluación y determinación de controles.	X		
	Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio, garantizando que se informan los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias.	*Registro de asistencia a inducción y reinducción para cada colaborador*	X	X	
	Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal para la realización de sus actividades de requerirse.	*Matriz de elementos de protección personal* *Registro entrega de elementos de protección personal para cada colaborador*	X		
	Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio dotación para la realización de sus actividades.	*Matriz de dotación* *Registro de entrega de dotación para cada colaborador*	X		
	Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.	*Profesiograma* *Soporte de Exámenes médicos para cada colaborador*	X		
	Plan de emergencias y contingencias.	*Certificado de capacitación de los trabajadores en plan de emergencia y articulación con el del DMTOL*		X	

12.3.2. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

La experiencia debe presentarse por intermedio de un (1) contrato. Adicionalmente certificaciones de contratos y/o liquidaciones de contratos. Los contratos deben estar completamente ejecutados y recibidos a satisfacción cuya sumatoria sea mínimo del 100 % del valor del presupuesto oficial del presente proceso y cuyo objeto deberá ser igual o similar del objeto del presente proceso.

Las certificaciones del contrato deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Número del contrato

2. Nombre o razón social del contratante

3. Nombre razón social del contratista

4. Fecha iniciación del contrato

5. Fecha de terminación del contrato

6. Objeto del contrato

7. Valor del contrato (valor contrato principal + adiciones, sobre las cuales se efectuarán la respectiva verificación)

8. Las certificaciones del contrato deben venir suscritas por el Represente Legal y/o funcionaria del competente de la entidad contratante.

9. En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal el proponente deberá adjuntar a su oferta el documento consorcial a su equivalente.

10. Si la certificación incluye varios contratos se debe identificar en forma precisa sin son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indiciando en cada uno de ello su plazo y valor.

11. Cuando los contratos con que se pretendan demostrar la experiencia acreditada, hayan sido ejecutados por el proponente y por uso de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, solo se tendrán en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecuto la actividad.

12. No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones de contratos en ejecución, así como tampoco certificaciones correspondientes a subcontratos.

Nota 1: El Dispensario Médico de Tolemaida podrá solicitar información adicional de ser necesario para la verificación de los soportes allegados a la acreditación de la experiencia requerida.

Nota 2: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección por lo cual no se aceptan auto certificaciones.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES.

Nota 4: La certificaciones o actas de liquidación de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramentada y debe ser correlativa a la documentación aportada

Nota 6. El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el estudio previo y los pliegos de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE",

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100 % del valor total del presupuesto estimado del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la

experiencia conforme a los parámetros o descripciones que se señalan en las "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento y Especificaciones Técnicas Adicionales".

Los contratos que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos exigidos para la acreditación de experiencia habilitante previstos en el numeral anterior.

13. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso del proceso de **Mínima Cuantía**, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento **CONPES 3714** o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación:

El Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el Decreto Ley 4170 de 2011 contempla que, dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente, se halla el optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el que comprende el equilibrio económico del contrato.

El Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expido por Colombia Compra Eficiente.

Así lo entendió el Gobierno Nacional cuando estableció dentro del Decreto Ley 4170 de 2011, en el numeral 9 del artículo 12, que una de las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente es la "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura".

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece de la siguiente manera:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLEMENTE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLEMENTE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA OCURRIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE CIRCUNSTANCIAS)	5

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6y7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

13.2.TÉCNICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones contractuales	Demoras, afectación parcial o total de los procesos.	3	6	4	ALTO	Contratista	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de las diferentes etapas de la contratación	1	2	3	BAJO	SI	Entidad/Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la finalización del contrato	Durante la ejecución del contrato	Permanente
2	Especifico	Interno/ Externo	Ejecución	Operacional	Demora en los procedimientos administrativos para el pago.	Incumplimiento y demoras en la ejecución. Sobrecostos y perdida del costo de oportunidad		4	2	BAJO	Entidad / Contratista	Definir tiempos máximos de entrega por parte del contratista. Dependiendo en evento se deberán asumir los sobrecostos y de ser el caso se deben imponer multas por incumplimiento	3	3	3	BAJO	SI	Entidad Disan/ Contratista	En la Ejecución	En la Ejecución	Reclamos del DMTOL	Permanente
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Indebida prestación de los servicios objeto del presente proceso	Mala prestación o prestación incompleta de los servicios objeto del contrato	3	4	2	BAJO	CONTRATISTA	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de del cumplimiento estricto de las especificaciones exigidas en el contrato	2	3	3	BAJO	SI	Contratista	En la redacción de los Documentos del Proceso de Contratación	La del vencimiento del plazo de ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Permanente

13.3. ECONÓMICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controla se implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿Afecta la ejecución del contrato	Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	ECONÓMICO	Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto contractual.	Incumplimiento o parálisis del contrato	3	5	8	Riesgo extremo	Contratista	El contratista debe contar con un planeamiento para la ejecución del contrato	2	1	3	ACEPTABLE	SI	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Ejecución	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con la verificación de las condiciones económicas del contratista	Mensualmente (cuando aplique)
2	General	Interno	Ejecución	ECONÓMICO	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración	Incumplimiento o parálisis del contrato	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	El contratista debe contar con un planeamiento para la ejecución del contrato	2	1	3	ACEPTABLE	SI	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Planeación Ejecución	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con la verificación de las condiciones económicas del contratista	Mensualmente (cuando aplique)

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento: Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por	Fecha estimada	Fecha en que se	Monitoreo y revisión: Cómo	Cuando
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	Dispensario Médico De Tolemaida	EL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por	Fecha estimada	Fecha en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuando
2	Especifico	Externo	Ejecución	Económicos	alteración del equilibrio económico por parte del contratista argumentando haber aceptado condiciones técnicas que debieron ser previstas en la etapa de planeación por parte de la entidad	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	Medio	Contratista	Debido proceso	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato.
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION	ECONOMICOS	Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato.	La suspensión temporal o definitiva del contrato.	3	4	7	ALTO	Contratista	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo al cronograma de la oferta	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor Contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Se verificará los daños originados	Durante la ejecución del contrato
4	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION	ECONOMICOS	Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual	Que incumpla con el contrato	1	6	6	ALTO	Contratista	Debido proceso	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor Contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Se verificará los daños originados	Durante la ejecución del contrato
5	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION	ECONOMICOS	Presentación de ofertas artificialmente bajas. El bien y/o servicio no cumple con las exigencias técnicas requeridas, por ende, no se justifica el precio artificialmente bajo y durante la ejecución solicite reajuste de precios.	Que, no se haya realizado un análisis minucioso de los precios y los valores de los servicios prestación del se incremente exageradamente y el objeto contractual no pueda ser ejecutado de acuerdo a las condiciones del contrato.	2	2	4	BAJO	Dispensario Médico de Tolemaida	Debido proceso	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor Contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Se verificará los daños originados	Durante la ejecución del contrato

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento: Probabilidad	Impacto después del Tratamiento: Impacto	Impacto después del Tratamiento: Calificación	Impacto después del Tratamiento: Prioridad	¿Afecta el equilibrio?	Persona responsable por	Fecha estimada	Fecha en que se	Monitoreo y revisión: Cómo	Monitoreo y revisión: Cuando
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	En caso de existir medidas de aislamiento preventivo obligatorio decretada por el Gobierno Nacional generada por pandemias, brotes, y/o emergencias sanitarias	Retraso en el cumplimiento del objeto contractual por la limitación de movilidad del contratista e importación de equipos en el caso a que aplique.	1	3	5	MEDIO	El Dispensario Médico de Tolemaida y contratista	Se realizarán acuerdos entre la entidad y el contratista para coordinar una mayor flexibilidad en los tiempos de entrega, protegiendo el equilibrio entre los tiempos de suministro y la prestación del servicio que se afecte con el insumo. Lo anterior siempre y cuando se demuestre el retraso.	2	3	5	MEDIO	SI	Supervisor y contratista	En la ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista respecto de la ocurrencia del hecho para realizar la respectiva suspensión.	Durante la ejecución del contrato
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Demoras en la entrega de los servicios contratados	Afectación en la ejecución del contrato.	1	4	6	ALTO	Contratista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del supervisor	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor y Contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato.
8	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que los servicios contratados no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas	No se cumple el objeto contractual por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato y a su vez retrasaría el desarrollo normal.	3	4	7	alto	Contratista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del supervisor	1	1	2	Bajo	No	Contratista y supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato.
9	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	La no previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para realizar las actividades previstas para la prestación de los servicios contratados.	fallas en el procedimiento aplicado por el personal, falta de capacitación del mismo, falta de tecnología o de bienes para la prestación del servicio	3	4	7	alto	Contratista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del supervisor	1	1	2	Bajo	No	Contratista y supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN																					
No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por	Fecha estimada	Fecha en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuando
10	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de seguimiento al desarrollo del objeto del contrato, desde su inicio hasta su finalización	Incumplimiento o parálisis del contrato	3	4	7	alto	Contratista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del supervisor	1	1	2	Bajo	No	Contratista y supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato.

El anterior análisis de riesgos, se realizó de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso del proceso de selección abreviada de menor cuantía, se tuvo en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente.

14. GARANTÍAS

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del futuro contrato y la forma de pago, se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de garantía única, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato mediante SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el amparo plural será. **En todo caso las garantías deberán estar vigente hasta la liquidación del contrato**.

GARANTÍAS
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo, de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales Equivalente al cinco (5 %) del valor total del contrato /aceptación de la oferta y cubrirá el plazo de ejecución y tres (03) años más
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato, de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual: Su cuantía será equivalente a 200 SMMLV por el término de ejecución del contrato.

Nota: En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el Inciso 2° del Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. **NOTA:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales, son responsabilidad del contratista.

ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) y de acuerdo al MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que este proceso se encuentra exceptuado y sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial.

NÚMERO	EXCEPCIÓN
35	Los siguientes servicios sociales del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. División 92. Servicios de enseñanza. **Grupo 931. Servicios de salud humana.**

15. INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD.

En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

15.2.CESIÓN DEL CONTRATO.

Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepción es a la entidad asegurada. A la Entidad Estatal no le serán oponibles por parte del asegurador la excepción es o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones es que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el oferente se compromete a prestar en ejecución de las prestaciones del contrato a Dispensario Médico de Tolemaida serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, el oferente se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

16. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

17. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Dispensario Médico de Tolemaida podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

18. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

18.2. PLAZO

El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado (lo primero que ocurra).

18.3. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de ejecución y/o entrega del bien y/o servicio será en el domicilio de los pacientes adscritos a la Regional 10, y en los siguientes ESM:

ESM	DIRECCIÓN
DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA	Kilómetro 3 Vía Melgar – Girardot, Fuerte Militar de Tolemaida.
CONSULTORIOS MÉDICOS DE GIRARDOT	Calle 20 No. 8A – 20 consultorios 205 y 301, edificio MEDICAL CENTER, barrio Granada - Consultorios Médicos de Girardot – Cundinamarca.
BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 39 "SUMAPAZ" – BISUM	Kilómetro 4 Vía antigua panamericana Vereda la pampa
LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES "ESPRO"	kilómetro 2 vía pueblo nuevo Nilo Cundinamarca
ESCUELA DE SUBOFICIALES "INOCENCIO CHINCA" - EMSUB	Kilómetro 3 Vía Melgar – Girardot, Fuerte Militar de Tolemaida.
EL CENTRO DE ALISTAMIENTO PARA EL COMBATE Y SEGURIDAD DE AVIACIÓN – CACSA I	Kilómetro 3 Vía Melgar – Girardot, Fuerte Militar de Tolemaida.
EL REGIMIENTO DE FUERZAS ESPECIALES. – REFEG3	Kilómetro 3 Vía Melgar – Girardot, Fuerte Militar de Tolemaida.
COMPAÑIA DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 1 - CASPC1	Kilómetro 3 Vía Melgar – Girardot, Fuerte Militar de Tolemaida.
BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA No. 01 "SUMAPAZ" - BAMAR	Kilómetro 4 Vía antigua panamericana Vereda la pampa

NOTA 1 : Si se presentan casos donde el domicilio del paciente no cuente con fácil acceso (área rural dispersa, no cercano a malla vial), se deberá informar al Supervisor de contrato para activar manejo por área trabajo social y evaluar riesgo biopsicosocial, una vez se establezca el mismo y las acciones pertinentes, se procederá si es necesario a concertar con el contratista puntos de entrega equidistantes, sin poner en riesgo la salud de los trabajadores del contratista ni la del paciente o su familia.

NOTA 2: La prestación de los servicios se debe realizar en sitio (PRESENCIAL), de acuerdo con la condición y/o especificación técnica sin general costo adicional a la Entidad.

19. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACINADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL
19.2. DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga a:

1) Suscribir el contrato ofrecido.

2) Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones.

3) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.

4) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en la invitación a ofertar.

El oferente que esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020

6) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.

7) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.

8) Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.

9) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

10) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del DMTOL o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.

11) Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.

12) Cumplir con el plan de calidad.

13) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

14) Asistir a las citaciones del Dispensario Médico de Tolemaida en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.

15) Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.

16) Cumplir con la prestación de los servicios del objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule DMTOL. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. (Cuando aplique).

17) El contratista deberá contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de su función.

18) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el oferente durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

19) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

20) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el Dispensario Médico de Tolemaida, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del Artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

21) Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

22) El Oferente se compromete a cumplir con todas las normas de bioseguridad para la actividad de bienestar conforme a las especificaciones técnicas.

23) Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, la invitación y las que sean propias del objeto del presente proceso.

19.3. DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA.

1) Informar por escrito al contratista cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

2) Suscribir acta de inicio con el contratista adjudicatario.

3) Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el contratista haya suministrado con base en el contrato.

4) La entidad contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista del proceso de Mínima Cuantía No. 121-DMTOL-2026, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.

5) A través del supervisor se verificará la calidad de los servicios prestados de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los estudios y en la correspondiente oferta.

6) Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.

7) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 2014 Manual de contratación del Ministerio de Defensa.

8) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista y autorizado por parte del DMTOL.

9) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011

10) Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 y Ley 1562 de 2012

11) El Dispensario Médico de Tolemaida debe llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado. En caso de que el presupuesto sea agote, el proveedor debe interrumpir el suministro de tiquetes aéreos.

19.4. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1) En caso de presentarse la propuesta económica por ítem y alguno de ellos supera el precio de referencia, una vez revisada la corrección aritmética se rechazará la oferta en su totalidad.

2) La no presentación de la propuesta económica a través de la plataforma SECOP II, bajo las condiciones exigidas en la invitación pública, se rechazará la oferta total.

3) Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.

4) Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

5) Cuando el oferente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.

6) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.

7) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por El Dispensario Médico de Tolemaida, en los términos que establece la Ley y/o invitación pública.

8) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

9) La presentación de oferta parcial por parte del oferente, salvo cuando estas sean expresamente aceptadas en el anexo 1 "datos del proceso".

10) Cuando la propuesta omita un aspecto técnico de carácter excluyente en las condiciones establecidas en la presente invitación y la normatividad existente en materia de contratación estatal y no le permita subsanar el mismo, (en cuanto aplique) y en las condiciones técnicas establecidas.

11) Las demás que contempla la Ley.

19.5. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1) El Dispensario Médico de Tolemaida declarará desierto el presente proceso si al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas no se recibe ofrecimiento alguno.

2) Cuando las ofertas presentadas no cumplan con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y se hayan determinado como no hábiles.

3) Cuando no exista manifestación de interés en participar en el proceso dentro del término previsto. (Numeral 1º del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015).

4) Por motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista, lo cual se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. (Numeral 18 Articulo 25 de la Ley 80 de 1993).

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante Acto Administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes de acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del artículo 24 de ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018 "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades y ser subsanados hasta el cumplimiento del término de traslado (...)". (Subrayado fuera de texto).

El numeral 6° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)".

Igualmente, el Numeral 7º ibidem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (Subrayado fuera de texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

19.6. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "(...) toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente proceso. No obstante, se aclara que el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA dará publicidad a las ofertas una vez se realice el cierre y evaluación del proceso.

NOTA: Todos los documentos emitidos tanto por la entidad como por los oferentes se encuentran de manera digital en el portal único de contratación SECOP II, identificados con el número del proceso.

19.7. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados

en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso.

19.8.REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este sea suscrito por las partes.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal.

Una vez perfeccionado el contrato el supervisor en coordinación con el contratista suscribirá el acta de inicio.

19.9. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país y siga lo descrito en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II

... Este Protocolo de Indisponibilidad se aplicará de conformidad AL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II, código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 del 25 de enero de 2022

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, APLICARÁ LO ESTABLECIDO en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022).

20. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

RELACIÓN DE ANEXOS

CDP No. 20326 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2026

PLAN DE NECESIDADES

21. DESIGNACIONES

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	TC. RUBY SNEYDER LÓPEZ ORJUELA Directora Regional 10	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	MY. PAULA ANDREA GAITÁN ROJAS Oficial Gestión Servicios de Salud DMTOL	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	ABG. ROCÍO GONZÁLEZ Asesora Jurídica Contratos DMTOL	
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PS. DIANA XIMENA RAMOS GARZÓN Asesora Económica Contratos DMTOL	

ELABORÓ	ELABORÓ	ELABORÓ Y REVISÓ	APROBÓ
PS. DIANA RAMOS ASESORA ECONÓMICA DMTOL	**MY. PAULA GAITÁN** OFICIAL GESTIÓN SERVICIOS DE SALUD DMTOL	**ABG. ROCIO GONZÁLEZ** ASESORA JURÍDICA EN CONTRATOS DMTOL	**CS. JHONI JAVIER FRANCO ACOSTA** SUBOFICIAL JEFE DE CONTRATOS DMTOL